



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 4 DE DESEMBRE DE 2015**

---

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 4 de desembre de 2015, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde Joan Calabuig Rull, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

---



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 20 de novembre de 2015.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 20 de novembre de 2015.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2011-000371-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Suprem que declara que és pertinent el recurs de cassació interposat i anul·la la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana desestimària del Recurs núm. 4/281/11, seguit contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa.	

"Por la Sección sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia, en fecha 20 de noviembre de 2015, que declara haber lugar al recurso de casación seguido contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana recaída en el recurso 4/281/2011, y siendo firme la sentencia del Supremo, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la sentencia, de fecha 20 de noviembre de 2015, dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que declara haber lugar al recurso de casación 1938/2014, interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra sentencia, de 7 de marzo de 2014, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso P.O. 4/281/2011 interpuesto por las citadas contra acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de Valencia, de 23 de marzo de 2011, la cual anula, y en su lugar estima parcialmente el recurso contencioso, fijando como justiprecio de la finca el señalado en el Fundamento sexto de la sentencia, que se fijará en ejecución de Sentencia."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2015-000131-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 118/15, en matèria de responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 3 de Valencia, se ha dictado sentencia en el recurso P.A. n.º. 118/2015, y siendo que contra la misma no cabe interponer recurso alguno y es favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que

corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 331, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia en fecha 24 de noviembre de 2015, desestimatoria -con imposición de costas a la recurrente- del recurso P.A. 118/2015 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída, el día 27 de septiembre de 2012, en la calle Amparo Iturbi debido a la existencia de un socavón en el pavimento y por lo que reclamaba una indemnización de 10.000 euros."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000322-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, que declara acabat el Recurs PO núm. 71/14, interposat contra acord relatiu a la reparcel·lació forçosa del sector de sòl urbanitzable PRR-9 "Patraix-9".		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, se ha dictado decreto en el recurso P.O. nº. 71/2014, y considerando dicho decreto ajustado a Derecho, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Decreto nº. 132, de fecha 19 de noviembre de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9, por el que se tiene por desistida a la Diputación Provincial de Valencia y por terminado el recurso P.O. 71/2014 interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de mayo de 2013, sobre Reparcelación Forzosa Sector Suelo Urbanizable PRR-9 "Patraix-9"."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que decreta la pèrdua d'objecte del Recurs PO núm. 4/174/14, interposat contra l'aprovació definitiva de la modificació de l'Ordenança reguladora de la taxa per prestació del servici de cementeris municipals, conducció de cadàvers i altres servicis.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado decreto declarando desierto el recurso de casación nº. 8/2764/2015, interpuesto por la Corporación municipal contra sentencia de la Sala de Valencia recaída en el Recurso Contencioso nº.



4/174/2014 y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 303/2015, dictada en fecha 24 de junio de 2015 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que decreta la pérdida de objeto del recurso P.O. 4/174/2014 interpuesto por ALMUDENA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., contra acuerdo plenario por el que se aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal; y ello habida cuenta que por decreto de fecha 8 de octubre de 2015, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha declarado desierto el recurso de casación nº. 8/2764/2015 interpuesto por esta Corporación."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria del Recurs PO núm. 4/175/14, interposat contra l'aprovació definitiva de la modificació de l'Ordenança reguladora de la taxa per prestació del servei de cementeris municipals, conducció de cadàvers i altres servicis.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado decreto declarando desierto el recurso de casación nº. 8/2761/2015, interpuesto por la Corporación municipal contra sentencia de la Sala de Valencia recaída en el recurso contencioso nº. 4/175/2014 y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 241/2015, dictada en fecha 29 de mayo de 2015 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria del P.O. 4/175/2014 interpuesto por SANTA LUCÍA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, contra aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal, con imposición de costas al Ayuntamiento; habida cuenta que por decreto, de fecha 18 de noviembre de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha declarado desierto el recurso de casación nº. 8/2761/2015, interpuesto por esta Corporación."



7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000144-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Sala de la Jurisdicció Social del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria del Recurs de Suplicació interposat contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 8, recaiguda en Interlocutòries núm. 240/13 relatives a una sol·licitud de qualificació de defunció com a accident de treball.		

"Por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia estimatoria en el recurso de suplicación nº. 449/2015 contra la que cabe recurso de casación para la unificación de doctrina. Ello no obstante, a la vista del tenor literal del fallo, del que se infieren unas escasas probabilidades de éxito procesal en el supuesto de interposición del mencionado recurso, circunstancia que, adicionalmente, podría acarrear mayores gastos con motivo de la posible condena a la Corporación al pago de las costas, por la Asesoría Jurídica se propone consentir y no recurrir la Sentencia de referencia. Así, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada y no recurrir la Sentencia nº. 2.240/2015, dictada en fecha 3 de noviembre de 2015 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria del recurso de suplicación nº. 449/2015, interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Sentencia nº. 270/2014, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 8 de Valencia en los Autos nº. 240/2013, relativos a solicitud de calificación de fallecimiento como accidente de trabajo. Todo ello sin expresa imposición de costas."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000564-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar la indemnització per finalització de contracte al personal amb destinació al pla d'ocupació "Treball ciutat de València 2015".		

#### "INFORME

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se informa de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

#### HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/2015 se llevó a cabo la contratación del personal con destino al Plan de Empleo "TREBALL CIUTAT DE VALÈNCIA 2015" con fecha de inicio 1 de agosto y finalización el 31 de diciembre de 2015.



Segundo. Que por el Servicio Fiscal de Gastos mediante informe de fecha 20 de julio de 2015 se fiscalizó de conformidad el coste laboral y de Seguridad Social de las contrataciones mencionadas estando incluido en el mismo la indemnización por finalización de contrato prevista en el art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores mediante operación de gasto nº. 191/2015 por importe de 846.236,30 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, procede abonar a los trabajadores la indemnización por finalización de contrato.

Segundo. Que la competencia para aprobar el abono de dicha indemnización la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local, previa censura favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar a la finalización de las contrataciones del personal con destino al Plan de empleo "TREBALL CIUTAT DE VALÈNCIA 2015", la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, de conformidad con el siguiente detalle:

197,98 € a D. \*\*\*\*\* y a D. \*\*\*\*\*, como Encargados.

183,14 € a D. \*\*\*\*\*, como Oficiales 1ª Jardinería.

183,14 € a D. \*\*\*\*\*, como Oficiales 1ª Pintura.

183,14 € a D. \*\*\*\*\*, como Oficiales 1ª Albañilería.

183,14 € a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, como Oficiales 1ª Limpieza Forestal.

183,14 € a D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, como Oficiales 1ª Carpintería Madera.

183,14 € a D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, como Oficial 1ª Carpintería Metálica.

134,40 € a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, como Peones de Jardinería.

134,40 € a D. \*\*\*\*\*, como Peones de Pintura.

134,40 € a D. \*\*\*\*\*, como Peones de Albañilería.

134,40 € a D. \*\*\*\*\*, como Peones de Limpieza Forestal.

134,40 € a D. \*\*\*\*\*, como Peones Carpintería Madera.



134,40 € a D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, como Peones Carpintería Metálica.

208,04 € a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, como Técnicas Medias Orientadoras Profesionales para la Inserción.

195,01 € a D. \*\*\*\*\*, como Técnicos Auxiliares de Apoyo Informadores Medioambientales para la Devesa.

Todos ellos por el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. El gasto derivado de las indemnizaciones fijadas por importe de 26.669,30 € se encuentra autorizado y dispuesto en la operación de gasto nº. 191/2015 por un importe total de 846.236,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 C100 24110 13102."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000822-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta en un lloc de treball de bomber (DEB-PH-NFB), referència núm. 2821.		

### "INFORME

Que se emite por la Sección de Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

### HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia presentada por Registro de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 28 de mayo de 2015, \*\*\*\*\*, Bombero de esta Corporación solicitó permuta con \*\*\*\*\*, Bombero del Ayuntamiento de Huesca.

SEGUNDO. Emitidos los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

\*\*\*\*\*

Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 9 de noviembre de 2009.

Categoría: Bombero, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Servicio Extinción Incendios y subgrupo C1 de clasificación profesional.

Situación Administrativa: Servicio activo.

Puesto de trabajo que ocupa: "Bombero (DEB-PH-NFB)", en el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, puesto de trabajo que no es de jefatura, de naturaleza funcionarial, cuya forma de provisión es el concurso o redistribución de efectivos.





Fecha de nacimiento: 18 de enero de 1980.

Trienios reconocidos: 1 del subgrupo C1 y 1 del subgrupo C2 de clasificación profesional.

Grado personal consolidado: nivel 16 de complemento de destino.

Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

\*\*\*\*\*

Es funcionario de carrera, con toma de posesión fecha 7 de marzo de 2011.

Plaza: Bombero, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción y Prevención de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1.

Situación Administrativa: Servicio Activo.

Puesto de trabajo que ocupa: No es de jefatura y su forma de provisión es la de oposición libre.

Fecha de nacimiento: 1 de agosto de 1975.

Trienios reconocidos: 1 del subgrupo A1, 1 del subgrupo C1 y 1 del subgrupo C2.

Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: 17 de agosto de 2005.

Grado personal consolidado: Nivel 14 de complemento de destino.

Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario o cumpliendo ninguna sanción en la actualidad.

TERCERO. Existe crédito suficiente para el gasto que implica el expediente, motivado por la diferencia de trienios entre los Srs. \*\*\*\*\*, salvo informe en contra del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, asciende a 42,65 € desde el 1 de diciembre de 2015, en las aplicaciones presupuestarias 2015 CC100 13600 12006, según la operación de gasto número 500, donde se estima hay crédito suficiente.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de los Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.





SEGUNDO. La permuta, configurada actualmente como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo, se encuentra regulada en esta Entidad Local en el vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valencia en el artículo 74 como una institución de carácter potestativo, en el que concurren cuatro voluntades, que debe ajustarse para su concesión:

“Se podrá proceder a la permuta entre funcionarias/os de carrera siempre que se trate de funcionarias/os de una Entidad Local o de Organismos Autónomos según las clasificación establecida en el Presupuesto Municipal, medio informe favorable de la Delegación y Servicio donde se ejerza el lugar, que cabeza de las/los funcionarias/os se encuentre incurso/o en expediente disciplinario, que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de clasificación profesional, misma categoría o funciones y que no sea un puesto de jefatura. Además, que la/el funcionaria/o que pretenda integrarse en esta Corporación no tenga un grado personal consolidado superior al del complemento de destino del puesto de trabajo al que pretende acceder.

En el caso de funcionarias/os que pertenezcan al Cuerpo de Policía o al Servicio de Extinción de Incendios la/el funcionaria/o ajena/o a esta Corporación deberá someterse y superar el examen médico y psicotécnico que se exige para el acceso a la plaza que pretende ocupar”.

TERCERO. Las Bases 14 y 15 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2015, con respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

A la vista de la solicitud de permuta de D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, del decreto del Teniente de Alcalde Coordinador de la Área de Gobierno Interior, de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante al expediente, en particular de la certificación emitida por el Ayuntamiento de Huesca, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta entre D. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia, que ocupa en situación de servicio activo el puesto de trabajo de naturaleza funcional de “Bombero (DEB-PH-NFB)”, referencia 2821, en el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, con baremo retributivo C1-16-466-466, y por D. \*\*\*\*\*, Bombero del Ayuntamiento de Huesca, con antigüedad reconocida de 17 de agosto de 2005 y grado personal correspondiente al nivel 14 de complemento de destino, condicionada al cese efectivo y toma de posesión de cada uno de ellos en los correspondientes Ayuntamientos.

Segundo. Determinar como fecha de efectos de la permuta que se autoriza, a la que se establezca por decreto del Teniente de Alcalde Coordinador de la Área de Gobierno Interior, en coordinación con el órgano competente del Ayuntamiento de Huesca.

Tercero. Comunicar a los interesados, que en el plazo de diez años siguientes a la concesión de la permuta, no podrá autorizarse una nueva permuta a favor de los mismos titulares, así como que la permuta concedida quedará revocada si en los dos años siguientes a la fecha en la que tenga lugar, se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

Cuarto. Que por ambos Ayuntamientos se lleven a cabo los trámites necesarios para materializar la permuta, en especial la remisión de los expedientes administrativos originales de los interesados.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto del expediente que asciende a 42,65 € a cargo de la aplicación presupuestaria 2015 CC100 13600 12006, según la operación de gasto núm. 2015/500.

Autorización del gasto y disposición del crédito que, previa fiscalización, deberán ajustarse en caso de que los efectos del presente acuerdo se produzcan en fecha diferente de la prevista."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001178-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la modificació del nomenament interí referència núm. 6503.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic. Modificar el nomenament interí de \*\*\*\*\* com a tècnica superior AG, aprovat per acord de l'extinta Comissió de Govern de 28 de maig de 2001, tenint en compte que el lloc de treball amb número de referència 6503 en el que va ser anomenada, deixa d'estar reservat al funcionari titular del mateix, a l'haver reingressat, amb la conformitat de l'interessat, en un altre lloc de treball de les mateixes característiques, retribucions i horari i en compliment de l'article 61 de l'Acord Laboral per al Personal Funcionari per als anys 2012-2015, una vegada finalitzada la situació de servicis especials en què es trobava, tot això amb efectes des del dia 14 d'octubre de 2015."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001349-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la declaració d'excepcionalitat per a nomenaments interins de mestre/a d'educació infantil.		

"De conformitat amb la documentació que hi ha en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal, i d'acord amb el que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic. Declarar com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, el nomenament interí d'un Mestre/a d'Educació Infantil, per existir la necessitat urgent i inajornable del mateix, tenint en compte que el no procedir al dit nomenament afecta el sector de l'educació que es considera prioritari per este Ajuntament."



12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001350-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la declaració d'excepcionalitat per a nomenaments interins de mestre/a d'educació física.	

"De conformitat amb la documentació que hi ha en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal, i d'acord amb el que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic. Declarar com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, el nomenament interi d'un Mestre/a d'Educació Física, per existir la necessitat urgent i inajornable del mateix, tenint en compte que el no procedir al dit nomenament afecta el sector de l'educació que es considera prioritari per este Ajuntament."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001352-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament de coordinador general tècnic d'Innovació Organitzativa i Gestió de Personal.	

#### "INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

#### FETS

PRIMER. Per Decret del Regidor Delegat de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de novembre de 2015 s'ha disposat:

"Vistos l'acord de la Junta de Govern Local de 23 d'octubre de 2015 que configura la Direcció General d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones i nomena com a Director General a Josep Vicent Cortés Carrera i l'adoptat en sessió plenària de 20 de novembre de 2015, que fixa l'estructura, prelació i retribucions dels òrgans directius d'esta Corporació, vist així mateix la influència de les atribucions de l'esmentada Direcció General, en el conjunt del projecte d'este equip de govern, i la globalitat i transversalitat de les mateixes en totes les Àrees de la Corporació, inicien-se els tràmits pertinents a fi que l'esmentada Direcció General resulte configurada, amb efectes des de l'1 de desembre de 2015 com a Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, amb les atribucions ja fixades per la Junta de Govern Local, i nomenar, amb els mateixos efectes, Josep Vicent Cortés Carreres, Coordinador General Tècnic d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones".

SEGON. Hi ha crèdit suficient per a l'atenció del gasto de la proposta anteriorment assenyalada, des de l'1 de desembre fins al 31 de desembre de 2015, quantificada en 5.121,43 €, tenint en compte que l'esmentat gasto ja està contemplat en les OG 408 i 414 (relativa als triennis del Sr. Cortés), ja aprovades per acords de la Junta de Govern Local de 23 d'octubre de 2015 i per Resolució 679-CF, de 16 de novembre de 2015.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET:

PRIMER. L'article 130.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, introduït per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local i modificat per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, atorga el rang d'òrgan directiu municipal als directors generals o òrgans semblants que culminen l'organització administrativa dins de cada una de les grans àrees o regidories.

SEGON. L'article 59.3 del Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, assenjala que l'Alcaldia, al determinar l'estructura de cada àrea de govern, podrà crear, entre altres, òrgans directius que assumisquen funcions de Direcció General, afegint que el nomenament dels titulars d'estos òrgans directius s'efectuarà en la forma prevista en la Llei 7/1985, l'article de la qual 127.1.i) atribueix a la Junta de Govern Local la competència per al nomenament dels òrgans directius de l'Administració Municipal.

TERCER. L'Article 130.3 de la Llei 7/1985, al disposar que el nomenament dels directors generals, atenent a criteris de competència professional i experiència haurà d'efectuar-se entre funcionaris de carrera de l'Estat, de les comunitats Autònomes, de les Entitats Locals o amb habilitació de caràcter nacional que pertanguen a cossos o escales classificats en el subgrup A1, llevat que el Reglament Orgànic Municipal permeta que, en atenció a les característiques específiques de les funcions de tals òrgans directius, el seu titular no reuneixca la dita condició de funcionari.

QUART. L'article 130.4 de la ja esmentada Llei 7/1985, assenjala que els òrgans superiors i directius queden sotmesos al règim d'incompatibilitats establert en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al servici de les Administracions Públiques, i en altres normes estatals o autonòmiques que siguen d'aplicació.

QUINT. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Per la influència de les atribucions de la Direcció General d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones en el conjunt del projecte d'este equip de govern i la globalitat i transversalitat de les mateixes en totes les àrees de la Corporació, configurar, amb efectes des de l'1 de desembre de 2015, l'esmentada Direcció General com a Coordinació General Tècnica



d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, mantenint les atribucions ja fixades per la Junta de Govern Local de 23 d'octubre de 2015.

Segon. Amb efectes des del dia 1 de desembre de 2015, anomenar al Sr. José Vicente Cortés Carreres, com a Coordinador General Tècnic d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones.

Tercer. L'esmentat càrrec s'exercirà de conformitat amb les disposicions legals aplicables, quedant el seu titular subjecte al règim de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques, així com a la resta de normes estatals o autonòmiques que siguen d'aplicació, corresponent-li les retribucions assignades al càrrec.

Quart. L'import del gasto ascendix a 5.590,58 €, estant ja autoritzat i disposat a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 91200 10100 i 16000 (operacions de gasto núm. 2015/408 i 2015/414)."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001357-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia en el lloc de treball referència núm. 382.	

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic. Accedir a allò que s'ha sol·licitat per \*\*\*\*\*, per mitjà de compareixença efectuada en el Servei de Personal, de renunciar al seu nomenament interí com a Administrativa, amb efectes des del dia 1 de desembre de 2015, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 30 de novembre de 2015."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis de control de plagues per l'Ajuntament de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.	

"Hechos

I. El 12 de noviembre de 2014 por la concejala delegada de Sanidad se suscribe una Moción en orden a contratar los servicios de control de plagas por el Ayuntamiento de Valencia. Por el Servicio de Sanidad se remite el expediente nº. 2014/01591 que da origen al expediente de contratación 25-Ser/2015. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas

administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente, incluyéndose nueva Moción suscrita por la concejala delegada de Sanidad y Salud de fecha 11 de septiembre de 2015.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Asimismo, el Servicio gestor informa que el inicio de contrato y de las obligaciones económicas presupuestarias con el futuro adjudicatario se prevén desde el año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 14, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado Texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación de los servicios de control de plagas por el Ayuntamiento de Valencia, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 1.579.829 más 220.171 euros en concepto de IVA (10% y 21%) que suma 1.800.000 euros por los cuatro años de duración del contrato.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.



Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 1.800.000,00 €, que se halla reservado en la Aplicación KH200 31130 22799 del Presupuesto, según propuesta nº. 2015/00324, items 2016/002070, 2017/001030, 2018/000680 y 2019/000500. Dado que el contrato entra en vigor en el año 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05304-2015-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa reconèixer l'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA, de la quantitat corresponent a la certificació d'octubre de 2015 derivada del contracte per a l'explotació i manteniment de les instal·lacions del recinte on s'ubica la figura de Gulliver i el servici de bar-cafeteria, denominat genèricament "Un riu de xiquets".	

#### "HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2005, se adjudicó a la empresa "Secopsa Servicios, SA", el contrato para la explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura de Gulliver y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente "Un Riu de Xiquets" sito en el Tramo XII del Jardín del Turia por un plazo de 10 años, adjudicándose el contrato por un importe total de 391.362,32 € anuales, abonándose certificaciones mensuales de 32.613,52 €.

En fecha 12 de septiembre de 2005, se formalizó el citado contrato, entrando en vigor el día 13 de septiembre del mismo año.

Segundo. Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013 se modificó el contrato de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 14 de septiembre de 2012 lo que supuso una modificación del precio del contrato a la baja en 352.228,17 €.

Tercero. Estando en tramitación la adjudicación del nuevo contrato y previéndose que no se adjudicaría antes de la fecha de finalización del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre 2015 se acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura del Gulliver, del recinto exterior de juegos y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente "Un Riu de Xiquets" sitas en el tramo XII del Jardín del Turia, por la mercantil Secopsa Servicios, SA, adjudicataria del contrato, de forma temporal y provisionalmente, hasta la formalización del nuevo contrato, por considerarse adecuado y favorable para los intereses generales y evitar perjuicios a los ciudadanos, en las mismas condiciones establecidas en el contrato suscrito en fecha 12 de septiembre de 2005 modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013.





Cuarto. En fecha 2 de noviembre de 2015, la mercantil ha presentado la factura nº. 31542082 por importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, a fin de que se le abone los servicios prestados por el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2015 y 31 de octubre de 2015.

Quinto. La Concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal, mediante moción suscrita en fecha 11 de noviembre de 2015, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de la factura presentada por la mercantil "Secopsa Servicios, SA".

Sexto. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gastos por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria "OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en la base de ejecución 37.2.b del vigente Presupuesto para 2015, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición.

Vistos los informes de la Sección de Investigación, Recuperación y Regularización del Servicio de Patrimonio y del Servicio Fiscal de Gastos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de "Secopsa Servicios, SA", por un importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, correspondiente a la certificación del mes de octubre de 2015, derivada del contrato para la explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura de Gulliver y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente "Un Riu de Xiquets" sito en el tramo XII del Jardín del Turia.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (29.352,34 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GY510 93300 22799 "OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION" del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto núm. 2015/4348, Ítem 2015/176970."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2015-000620-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa no exercitar el dret de retracte sobre una vivenda situada al carrer de Sant Vicent de Paül.		

"Con fecha 16 de noviembre de 2015, se ha dado traslado por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Valencia, del decreto dictado el día 5 de junio de 2015 en procedimiento de ejecución hipotecario 000867/2014, y ante ello cabe informar:

## HECHOS

Primero. Mediante escritura pública de fecha 16 de noviembre de 2006, con número de protocolo 2.534, ante el notario de Valencia D. Mariano Arias Llamas, se formalizó contrato de compra-venta de la vivienda, propiedad municipal, puerta 26 del edificio sito en la c/ San Vicente de Paúl, 24 y plaza de garaje número 15 vinculado a la misma, de conformidad con la adjudicación realizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2006.

El precio de la compraventa, conforme a la calificación definitiva de viviendas de nueva construcción de protección pública de fecha de 31 de enero de 2006, expediente: 46-1G-0070-2003- 250-00, quedó establecido en 125.388,80 €, más 8.777,23 € en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo. En el Exponendo III, punto cuarto, de la citada escritura se reconoce un derecho de tanteo y retracto en favor del Ayuntamiento de Valencia en las transmisiones efectuadas dentro de los diez años siguientes a la celebración del contrato, no obstante una vez adjudicada la vivienda el derecho de tanteo ha dejado de tener sentido.

En el punto sexto, por otra parte, se otorga al Ayuntamiento la facultad de resolver la compraventa y recuperar la propiedad en los casos que no se acrediten los requisitos para adquirirla, si bien gravada ésta con el préstamo hipotecario que el comprador hubiese constituido para conseguir la compra de la finca transmitida. El cumplimiento de los requisitos de la convocatoria fue comprobado en el momento de la adjudicación según consta en expediente 05302- 0476-2004.

Tercero. Se indica en el decreto remitido por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Valencia, que la ejecución hipotecaria se despachó por 171.068,58 € de principal y 51.300 € en concepto de intereses y costas provisionalmente. La adjudicación se produjo a favor de BANKIA, S.A., por 104.841,46 €, no obstante se desconoce qué gastos le ha supuesto a la entidad bancaria esta adjudicación.

Cuarto. La Generalitat Valenciana ostenta un derecho de tanteo y retracto legal de conformidad con las disposiciones de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, no haciéndose mención alguna al respecto en la cédula de notificación ni en el decreto remitidos por el Juzgado, el cual tiene preferencia respecto al convencional que figura en el punto cuarto del Exponendo III de la escritura de compra-venta.

Quinto. En el Estado de Gastos del Presupuesto vigente no existe consignación económica, en la correspondiente aplicación presupuestaria, que ampare la realización del gasto derivado del ejercicio del derecho de tanteo y retracto de la vivienda y su anejo vinculado.

Sexto. Por Moción de la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal de fecha 25 de noviembre de 2015, se ha propuesto que por el Servicio de Patrimonio se inicien las actuaciones en orden a no ejercitar el derecho de retracto, al no ser conveniente a los intereses municipales y no existir crédito adecuado y suficiente para atender dicho gasto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a la condición resolutoria del punto sexto del Exponendo III, se trata de una facultad a favor del Ayuntamiento, señalando el art. 1.114 del Código Civil que “en las obligaciones condicionales la adquisición de los derechos, así como la resolución o pérdida de los ya adquiridos, dependerán del acontecimiento que constituya la condición”, en este caso era el cumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario, lo cual ya se comprobó en su día.

Segundo. En relación al derecho de tanteo y retracto, la Generalitat Valenciana tiene preferencia respecto del Ayuntamiento, al tratarse de un derecho legal, configurado en los artículos 50 a 53 de la Ley de la Generalitat 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.

El derecho que ostenta el Ayuntamiento tiene carácter convencional, por lo que correspondería su ejercicio en caso de no ser ejercitado por la Generalitat Valenciana, y viene configurado en los artículos 1.507 y siguientes del Código Civil, en los que se indica que el vendedor no podrá hacer uso del derecho de retracto sin reembolsar al comprador el precio de la venta y además los gastos del contrato, otros pagos legítimos o hechos para la venta y los necesarios y útiles hechos en la cosa vendida.

Tercero. También resulta de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto establece en el artículo 165.1.a) que en los estados de gastos de los presupuestos, se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, y el art. 173.5 de la misma norma según el cual “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

En el mismo sentido se expresa el art. 46 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria: “Los créditos para gastos son limitativos. No podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que incumplan esta limitación...”.

Cuarto. La competencia para resolver corresponde, conforme al art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, al alcalde, el cual ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución núm. 20, de 26 de junio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por realizada comunicación a los efectos del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en relación a la vivienda sita en la calle San Vicente de Paúl, 24, pta. 26 y de la plaza de aparcamiento núm. 15 vinculada a la misma.



Segundo. No ejercitar por el Ayuntamiento de Valencia el derecho de retracto reconocido a su favor en el artículo decimosexto de las Normas de adjudicación y el punto cuarto del Exponendo III de la escritura de compraventa."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000427-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la modificació de les bases reguladores dels "Premis innovació social 2015".	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

#### HECHOS

I. Con fecha 6 de octubre de 2015 el Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento suscribió la Moción impulsora, instando el inicio de los trámites de aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria de los "Premios Innovación Social 2015", con el objetivo de poner en marcha iniciativas que contribuyan a consolidar la Innovación Social como eje transformador de la ciudad.

II. Las Bases reguladoras de los Premios Innovación Social 2015 obrantes en el expediente, fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, previa fiscalización del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 24100 48101 del Servicio de Innovación del vigente Presupuesto municipal.

III. Con el fin de adecuar el artículo 8. Jurado, en el que se relacionan las personas que formarán parte del Jurado, se hace imperativo proceder a la modificación de las Bases de los Premios Innovación Social 2015, en sus tres categorías:

- Mejor experiencia en consumo de productos de cercanía
- Mejor solución creativa a problemas sociales
- Mejor proyecto de participación ciudadana

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Segundo. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se establece: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Tercero. Las Bases Reguladoras de los Premios Innovación Social 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el artículo 8. Jurado, de las Bases Reguladoras de los Premios Innovación Social 2015, en sus tres categorías, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, en el siguiente sentido:

Bases Premios Innovación Social 2015 - Categoría “Mejor experiencia en consumo de productos de cercanía”

8. Jurado

Estará formado por:

- Una persona experta en Innovación Social
- La Jefa del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
- El Jefe del Servicio de Innovación

Bases Premios Innovación Social 2015 - Categoría “Mejor solución creativa a problemas sociales”

8. Jurado

Estará formado por:

- Una persona experta en Innovación Social
- La Jefa del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
- El Jefe del Servicio de Innovación

Bases Premios Innovación Social 2015 - Categoría “Mejor proyecto de participación ciudadana”

8. Jurado

Estará formado por:

- Una persona experta en Innovación Social



- La Jefa del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
- El Jefe del Servicio de Innovación

Segundo. Publicar la modificación de las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2015-000152-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i aprovar el reconeixement de l'obligació d'una factura emesa per Connectis Consulting Services, SA.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción de la Concejal Delegada de Tecnologías de la Información y Comunicación por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se proceda al abono de la factura siguiente:

Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe
CONNECTIS CONSULTING SERVICES, SA CIF A83083816	CI080 92040 22706	100020487	Servicios informáticos sobrevenidos (del 1.09.15 al 16.11.15.): módulo intereses de demora, modificaciones por reorganización municipal, modificaciones/adaptaciones del módulo de facturación electrónica, adaptaciones SIGUP-ICAL 2015. Informes a cuenta general	16-11-2015	17-11-2015	2015-21773	86.881,28 €

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación, hay que hacer mención a los constantes cambios normativos que se han ido sucediendo en materia tributaria a lo largo de este año 2015 y la propia dinámica, siempre cambiante, de la Corporación que además ha sufrido, debido al resultado de las elecciones locales, un cambio de gobierno y, en consecuencia, una reestructuración orgánica. Esto ha hecho necesario llevar a cabo actuaciones urgentes sobre el citado Sistema de Información Económica Municipal (SIEM). Este informe-propuesta remite, para el detalle de la justificación de cada una de las actuaciones llevadas a cabo, a la Memoria que obra en las actuaciones, debido a su extensión.

El gasto que supone la factura de referencia se imputará a la aplicación presupuestaria del SerTIC con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como "Estudios y trabajos

técnicos”, del vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto 2015-4586, ítem de gasto 2015-176360, de importe de 86.881,28 €.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del SerTIC que soportará el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2015, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud *con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

SEGUNDO. La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos realizados en el propio ejercicio 2015, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

\* Moción impulsora.

\* Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.



\* Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

\* Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

\* Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

\* En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

\* Informe del SFG.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en Base 39ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica a \*\*\*\*\*, Jefe de la Sección i+d del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de \*\*\*\*\*, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados.

TERCERO. El gasto que suponen las citadas facturas puede ser imputado a la aplicación con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como “Estudios y trabajos técnicos”, del vigente Presupuesto 2015, donde existe crédito adecuado y suficiente.

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus*

*organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.*

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 86.881,28 € a que asciende el importe de la factura nº. 100020487, de fecha 16/11/2015, de importe de 86.881,28 €, IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta Corporación por la empresa CONNECTIS CONSULTING SERVICES, SA, con CIF A83083816, por los servicios informáticos sobrevenidos (módulo intereses de demora, modificaciones por reorganización municipal, modificaciones/adaptaciones del módulo de facturación electrónica, adaptaciones SIGUP-ICAL 2015. Informes a cuenta general) durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 16 de noviembre de 2015, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, del vigente Presupuesto 2015; según propuesta de gasto 2015-04586, ítem de gasto 2015-176360, de importe de 86.881,28 €.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura nº. 100020487, de fecha 16/11/2015, de importe de 86.881,28 €, IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta Corporación por la empresa CONNECTIS CONSULTING SERVICES, SA, con CIF A83083816, por los servicios informáticos sobrevenidos (módulo intereses de demora, modificaciones por reorganización municipal, modificaciones/adaptaciones del módulo de facturación electrónica, adaptaciones SIGUP-ICAL 2015. Informes a cuenta general) durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 16 de noviembre de 2015, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, del vigente Presupuesto 2015; según propuesta de gasto 2015-04586, ítem de gasto 2015-176360, de importe de 86.881,28 €."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2011-000175-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar la tercera revisió de preus del contracte de servici de manteniment i conservació dels edificis municipals.		

"1.- Per Resolució núm. 745, de 9 d'agost de 2012, dictada per l'Alcalde en funcions, en virtut de delegació conferida per la Junta de Govern Local, mitjançant acord adoptat en sessió celebrada el 29 de juny de 2012, es va adjudicar el contracte de prestació del servici de manteniment i conservació dels edificis municipals de l'Ajuntament de València, a l'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, amb NIF: A-96062948.



2.- Sol·licitat informe pel Servei de Serveis Centrals Tècnics sobre la tercera revisió de preus a aplicar en el citat contracte, el Servei Econòmic-Pressupostari, en informe de data 12 de novembre de 2015, estableix un increment del 0,39% respecte al preu d'adjudicació, amb efectes des del primer del mes de setembre de 2015, com a resultat de l'aplicació de la fórmula de revisió de preus del contracte.

La Junta de Govern Local adopta el present acord, sobre la base dels següents:

Fets

1. L'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, amb NIF A96062948, és l'adjudicatària del contracte de prestació del servei manteniment i conservació dels edificis municipals de l'Ajuntament de València.

2. El Servei Econòmic-Pressupostari estableix un increment del 0,39% respecte als preus d'adjudicació, amb efectes des del primer del mes de setembre de 2015, com a resultat de l'aplicació de la fórmula de revisió de preus del contracte.

Als anteriors fets li són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Únic. L'article 77 de la Llei de Contractes del Sector Públic, estableix quan tindrà lloc la revisió de preus del contracte: quan haja transcorregut un any des de l'adjudicació i executat un 20% de l'import del contracte, la qual cosa s'ha arrellegat en la clàusula 8ª del Plec de Clàusules Administratives Particulars que regeix el contracte, establint la fórmula de revisió aplicable.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el coeficient de la tercera revisió de preus, de l'1,0039, a aplicar sobre els preus d'adjudicació del contracte de prestació del servei de manteniment i conservació dels edificis municipals de l'Ajuntament de València, a l'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, amb NIF A96062948, la qual cosa suposa un increment absolut de 0,39%, respecte als preus d'adjudicació, amb efectes des del dia primer del mes de setembre de 2015."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2013-000166-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa reajustar el gasto del contracte de servicis postals.	

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, sobre la base dels següents:

Fets

Per acord de la Junta de Govern Local de 27 de febrer de 2015 es va adjudicar a la Sociedad Estatal de Correos y Telegrafos, SA, amb CIF A-83052407, el contracte de prestació dels serveis postals, havent-se formalitzat el mateix en data 10 d'abril de 2015.



Sent la despesa prevista inferior a la quantitat reservada per a la vigent anualitat del contracte, per aquest Servei de Serveis Centrals Tècnics es proposa anul·lar part de la reserva de crèdit, per import de 250.000 €, de la reserva de crèdit 2015/561, ítem 2015/028430, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92060 22201.

El 13 de novembre de 2015 es dóna audiència a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, a través del seu representant, Sr. \*\*\*\*\*, el qual manifesta que no es van a realitzar al·legacions a l'alliberament de crèdit i que es pot continuar amb la tramitació de l'expedient.

#### Fonaments de Dret

La clàusula 26 dels Plecs de Clàusules Administratives Particulars assenyala que "En les factures es detallaran el numere d'enviaments per tipus de servei, trams de pes, àmbits de destinació i serveis addicionals, quan escaigui. Així mateix, haurà de constar el preu unitari de cada enviament, l'Impost sobre el Valor Afegit si ho hi hagués i l'import total. L'abonament de la present contractació s'efectuarà contra l'expedició de factura que serà presentada en els Registres de Facturació de l'Ajuntament i contindrà la informació de la despesa en enviaments postals durant el mes corresponent".

D'acord amb el que estableix l'article 84 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es concedeix a l'adjudicatari audiència com a tràmit previ a elevar proposta d'acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Anul·lar un total de 250.000,00 € de la reserva de crèdit 2015/561, ítem 2015-028430, aplicació pressupostària 2015 CD110 92060 22201, del contracte de prestació dels serveis postals, adjudicat per la Junta de Govern Local de 27 de febrer de 2015 a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, amb CIF A83052407, ja que existeix suficient crèdit per a satisfer l'import de les factures que es van a generar i amb açò es poden atendre altres necessitats de la Corporació."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2013-000193-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Ferrovial Agromán, SA.		

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

#### Fets

L'empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., amb NIF A-28019206, ha presentat al cobrament les factures relatives a les certificacions tercera del mes de desembre de 2014 i quarta del mes d'abril de 2015, en ambdós casos, que afecten l'aplicació pressupostària CD110-92050-63201, amb un import total de 173.315,46 euros, IVA inclòs.

Aquesta obra va estar adjudicada a l'esmentada empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., per Resolució d'Alcaldia núm. 251, de 6 d'agost de 2014, havent signat el corresponent contracte en data 28 d'agost de 2014, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2014/2850, ítem 2014/116000, per un import de 312.673,18 €.

S'han tramitat en càrrec a dita proposta de gasto, la certificació 1a del mes d'octubre, per import de 25.631,93 €, i la certificació 2a del mes de novembre, per import de 113.725,78 €, quedant a 31 de desembre de 2014 una resta de 173.315,47 pendent de incorporar-se com a romanents al Pressupost de 2015, tal com es pot comprovar al COMP-SIEM, fet que no s'ha produït al llarg de l'any per motius aliens al Servei, per la qual cosa, i a fi de complir amb les obligacions contretes per la Corporació per unes obres realitzades i finalitzades, per acord plenari de data 25 de setembre de 2015, s'ha inclòs la quantitat de 173.315,46 € en la sexta modificació de crèdits extraordinaris, incorporant-se a l'aplicació pressupostària CD110/92050/63201, dit import.

Degut al fet esmentat de no haver-se incorporat aquest import a romanents del Pressupost de 2015, i per a fer front al pagament de les certificacions 3a i 4a, s'ha degut de confeccionar nova proposta de gasto nº 2015/4613, tipus "R", d'acord amb allò assenyalat a la base 37.2 de les del vigent Pressupost Municipal del 2015.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. La Base 37.2 a) de les d'Execució del Pressupost estableix:

"El reconeixement de l'obligació derivat d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa".

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les factures corresponents a les certificacions tercera del mes de desembre de 2014 i quarta del mes d'abril de 2015, emeses per l'empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., amb NIF A-28019206, per un import total de 173.315,46 euros, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110-92050-63201 del vigent Pressupost, i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



SERVICIS CENTRALS TÈCNICS  
Secció Administrativa  
EXP. 01201-2013-193 Reconeixement Obligació

CIF	Proveïdor	Num.Factura	Data Fac.	Imp.Factura	Concepte	Aplic. Pressup.	Rel. Docs.	P.G.	Ítem	Doc. Oblig.	Imp.D.Obl.
A28019206	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	28W001000003	02/01/2015	79.388,50	Cert. 3 Des/14 Habil. Pl. 1ª Nau Oest Tabacalera	CD110/92050/63201	2015/4883	2015/4613	2015/177390	2015/213	79.388,50
A28019206	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	28W001000004	20/05/2015	93.926,96	Cert. 4 Abril/15 Habil. Pl. 1ª Nau Oest Tabacalera				2015/177410	2015/10574	93.926,96
<b>Suma ... ..</b>											<b>173.315,46</b>
<b>Total Aplicació Pressupostària CD110-92050-63201</b>											<b>173.315,46</b>



23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000252-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura emesa per Ricoh España, SLU.	

"La Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo, basándose en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. La empresa RICOH ESPAÑA, SLU, con CIF B82080177, ha presentado al cobro la factura nº. 65206252 de fecha 8 de septiembre de 2015, por un importe total que asciende a 7.275,81 €, IVA incluido, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de Valencia correspondiente al mantenimiento de fotocopiadoras multifunción de la marca Ricoh por los servicios prestados hasta el 31 de julio del ejercicio 2015; sin que se haya podido reservar el gasto correspondiente.

SEGUNDO. La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y ha de aplicarse al Presupuesto de 2015. Por tal motivo se ha confeccionado Propuesta de Gastos tipo "R" en fase ADO nº. 2015/3854, a cargo de la aplicación presupuestaria 2015 CD110 92060 1500 "Mobiliario".

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Base 37.2 b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

*"Corresponde a la JGL: b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición".*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa RICOH ESPAÑA, SLU, con CIF B82080177, por un importe total de 7.275,81 €, IVA incluido, correspondiente al mantenimiento de fotocopiadoras multifunción de la marca Ricoh, por los servicios prestados hasta el 31 de julio del ejercicio 2015 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 CD110 92060 21500 "Mobiliario", de conformidad con los datos relacionados en cuadro adjunto. Abonar a la empresa RICOH ESPAÑA SLU, la cantidad de 7.275,81 €, en virtud de lo que establece la Base 37.2 b) de las de Ejecución del Presupuesto."





SERVICIOS CENTRALES TECNICOS  
OFICINA COORDINACION  
OFICINA TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2015/252 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION PARA RICOH ESPAÑA S.L.U

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Importe
65206252	08/09/2015	RICOH ESPAÑA S.L.U	7.275,81	MANTI.FOTOC.RICOH ENERO-JULIO 2015	CD110 92060 21500	2015/3924	2015/3854	2015/144290	2015/17512	7.275,81
				<i>Total Aplicació Presupostària CD110</i>	<i>92060 21500</i>					0,000
										<b>7.275,81</b>

SUMA TOTAL ... .. 7.275,81



24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000266-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de gas i assegurances.	

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

ÚNIC. Les empreses GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA, amb NIF número A08431090, MAPFRE EMPRESAS, SA, amb NIF A28725331, i UTE MAPFRE FAMILIAR, SA, y MAPFRE EMPRESAS, SA, amb NIF número U98595432, han presentat al cobrament les factures pels servicis de subministraments de gas natural en els mesos de maig i juny d'enguany pel que respecta a la primera d'elles; i els rebuts corresponents a 2015 per ampliacions de primes d'assegurances de les altres dues empreses, que afecten les aplicacions pressupostàries CD110 92050 22102 (Gas) i CD110 92060 22400 (Primes Assegurances General).

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els serveis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Aquestes factures s'aplicaran al Pressupost del 2015, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de despesa tipus "R", en fase ADO, número 2015/3889, per import de 94.401,41 €, dels quals 66.036,93 € corresponen a factures de l'empresa GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA, 24.014,79 € a la factura de l'empresa MAPFRE EMPRESAS, SA, i 4.349,69 € a l'empresa UTE MAPFRE FAMILIAR, SA y MAPFRE EMPRESAS, SA, tal com consta en quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i altres dades de les mateixes, així com la documentació interna elaborada per l'Ajuntament de València per a la seua tramitació.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer.- La Base 37.2 b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

*"Correspon a la Junta de Gobierno Local:*

*b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició".*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:



Únic. Aprovar les factures corresponents als subministraments de gas natural i serveis d'assegurances, emeses per les següents empreses, amb detall del NIF i imports totals:

NIF	EMPRESA	IMPORT
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA	66.036,93
A28725331	MAPFRE EMPRESAS, SA	24.014,79
U98595432	UTE MAPFRE FAMILIAR Y MAPFRE EMPRESAS	4.349,69
	TOTAL ... ..	94.401,41

i abonar a les esmentades empreses els imports assenyalats, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries CD110 92050 22102 i CD110 92060 22400 del vigent Pressupost, i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



**Relació Documents 2015/3958**

**SERVICIS CENTRALS TÈCNICS**

Secció Administrativa

**Exp. 01201-2015-266 Rec. Obligació Gas i Assegurances**

CIF/NIF	Proveïdor	Num.Factura	Data.Fac.	Imp.Factura	Aplicació Pressup.	P.G.	Ítem	Doc. Oblig.	Import D.O.
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321179251533	29/07/2015	18,67	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/146970	2015/17764	18,67
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321179251549	29/07/2015	143,35	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/149450	2015/18040	143,35
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664165	22/07/2015	103,77	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/149470	2015/18041	103,77
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664201	22/07/2015	163,48	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151290	2015/18173	163,48
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178502365	20/07/2015	140,58	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151300	2015/18174	140,58
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664162	22/07/2015	100,05	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151310	2015/18175	100,05
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664191	22/07/2015	106,25	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151320	2015/18176	106,25
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664185	22/07/2015	20,04	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151330	2015/18177	20,04
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664174	22/07/2015	98,76	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151340	2015/18178	98,76
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664173	22/07/2015	139,84	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151350	2015/18179	139,84
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178718334	23/07/2015	630,89	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151360	2015/18180	630,89
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664195	22/07/2015	95,51	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151430	2015/18182	95,51
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664169	22/07/2015	379,07	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151440	2015/18183	379,07
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664167	22/07/2015	276,18	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151450	2015/18184	276,18
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664168	22/07/2015	647,62	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151460	2015/18185	647,62
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664166	22/07/2015	417,87	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151470	2015/18186	417,87
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664170	22/07/2015	150,51	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151480	2015/18187	150,51
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178023453	13/07/2015	132,46	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151490	2015/18188	132,46
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664164	22/07/2015	173,01	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151500	2015/18189	173,01
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664163	22/07/2015	106,25	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151530	2015/18190	106,25
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664184	22/07/2015	89,66	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151540	2015/18191	89,66
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664171	22/07/2015	92,23	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151550	2015/18192	92,23
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664198	22/07/2015	155,05	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151560	2015/18193	155,05
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178711531	23/07/2015	1.223,77	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151570	2015/18194	1.223,77
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE153211784441426	20/07/2015	42,79	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151580	2015/18195	42,79
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE153211784441496	20/07/2015	172,59	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/151590	2015/18196	172,59
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321179199044	28/07/2015	144,95	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152390	2015/18249	144,95
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321179106823	27/07/2015	120,72	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152400	2015/18250	120,72
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321179106824	27/07/2015	22,69	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152410	2015/18251	22,69
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178229371	15/07/2015	413,87	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152420	2015/18252	413,87
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178229370	15/07/2015	156,55	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152430	2015/18253	156,55



CIF/NIF	Proveïdor	Num.Factura	Data.Fac.	Imp.Factura	Aplicació Pressup.	P.G.	Ítem	Doc. Oblig.	Import D.O.
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178229369	15/07/2015	2.751,56	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152440	2015/18254	2.751,56
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178229367	15/07/2015	142,26	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152450	2015/18255	142,26
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178229387	15/07/2015	102,92	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152460	2015/18256	102,92
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178229386	15/07/2015	106,25	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152470	2015/18257	106,25
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178229384	15/07/2015	106,25	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152480	2015/18258	106,25
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178229378	15/07/2015	51,63	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152490	2015/18259	51,63
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178229376	15/07/2015	302,46	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152510	2015/18267	302,46
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178229373	15/07/2015	1.117,91	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152520	2015/18268	1.117,91
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178229375	15/07/2015	148,21	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152530	2015/18269	148,21
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178229368	15/07/2015	111,51	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152540	2015/18270	111,51
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178229403	15/07/2015	180,86	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152550	2015/18271	180,86
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178229394	15/07/2015	231,84	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152560	2015/18273	231,84
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178796776	24/07/2015	106,25	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152570	2015/18274	106,25
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178796775	24/07/2015	406,50	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152590	2015/18275	406,50
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178327163	16/07/2015	41,60	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152600	2015/18276	41,60
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321177973608	10/07/2015	220,38	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152610	2015/18279	220,38
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321177973616	10/07/2015	171,87	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152620	2015/18280	171,87
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321177973614	10/07/2015	177,59	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152630	2015/18282	177,59
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321177873879	09/07/2015	21,30	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152670	2015/18292	21,30
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321177873884	09/07/2015	628,95	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152680	2015/18293	628,95
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321177873878	09/07/2015	2.006,56	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152690	2015/18294	2.006,56
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321178664237	22/07/2015	99,00	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152700	2015/18296	99,00
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164377055	14/01/2015	918,27	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152710	2015/18297	918,27
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164377056	14/01/2015	1.479,58	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152720	2015/18298	1.479,58
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164377057	14/01/2015	1.162,58	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152730	2015/18299	1.162,58
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164377040	14/01/2015	1.673,58	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152740	2015/18300	1.673,58
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164377041	14/01/2015	6.384,50	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152750	2015/18302	6.384,50
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164377042	14/01/2015	1.530,03	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152760	2015/18305	1.530,03
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164377044	14/01/2015	1.072,40	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152770	2015/18306	1.072,40
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164377047	14/01/2015	1.299,07	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152780	2015/18308	1.299,07
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164377046	14/01/2015	3.501,40	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152790	2015/18310	3.501,40
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321163713386	07/01/2015	341,00	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152800	2015/18312	341,00
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321163713390	07/01/2015	285,89	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152810	2015/18313	285,89
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321163623105	05/01/2015	1.191,98	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152820	2015/18314	1.191,98
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164377039	14/01/2015	1.175,12	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152830	2015/18315	1.175,12
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164377059	14/01/2015	810,81	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152840	2015/18316	810,81



CIF/NIF	Proveïdor	Num.Factura	Data.Fac.	Imp.Factura	Aplicació Pressup.	P.G.	Ítem	Doc. Oblig.	Import D.O.
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164377048	14/01/2015	5.514,45	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152850	2015/18317	5.514,45
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164377051	14/01/2015	974,20	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152860	2015/18318	974,20
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164377043	14/01/2015	2.615,97	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152870	2015/18319	2.615,97
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164377072	14/01/2015	734,41	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152880	2015/18321	734,41
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164049346	09/01/2015	943,27	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152890	2015/18322	943,27
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164049349	09/01/2015	21,68	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152900	2015/18323	21,68
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164070283	12/01/2015	209,23	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152910	2015/18324	209,23
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164070299	12/01/2015	243,77	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152920	2015/18325	243,77
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321164070293	12/01/2015	88,26	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152940	2015/18326	88,26
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180056174	10/08/2015	43,46	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152960	2015/18327	43,46
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180056179	10/08/2015	135,88	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152970	2015/18328	135,88
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180175623	11/08/2015	1.508,27	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/152980	2015/18329	1.508,27
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180254634	12/08/2015	136,61	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153000	2015/18330	136,61
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180254642	12/08/2015	109,96	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153020	2015/18331	109,96
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180254643	12/08/2015	128,91	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153030	2015/18332	128,91
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180254627	12/08/2015	292,83	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153040	2015/18333	292,83
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE153211803090958	13/08/2015	56,07	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153050	2015/18334	56,07
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE153211803090965	13/08/2015	28,77	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153060	2015/18335	28,77
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180891259	18/08/2015	1.220,74	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153070	2015/18336	1.220,74
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180891273	18/08/2015	124,58	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153080	2015/18337	124,58
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180891274	18/08/2015	107,12	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153090	2015/18338	107,12
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180891255	18/08/2015	154,77	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153100	2015/18339	154,77
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180891257	18/08/2015	240,71	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153110	2015/18340	240,71
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180891258	18/08/2015	480,60	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153120	2015/18341	480,60
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180998377	19/08/2015	203,13	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153130	2015/18342	203,13
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180998380	19/08/2015	232,11	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153140	2015/18343	232,11
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181104657	20/08/2015	4.330,29	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153150	2015/18344	4.330,29
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181104674	20/08/2015	148,04	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153220	2015/18366	148,04
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181104673	20/08/2015	33,90	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153230	2015/18368	33,90
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181363989	24/08/2015	250,48	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153240	2015/18369	250,48
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181363990	24/08/2015	115,86	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153250	2015/18370	115,86
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181363991	24/08/2015	507,87	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153260	2015/18371	507,87
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181363992	24/08/2015	135,50	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153270	2015/18373	135,50
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181363993	24/08/2015	752,34	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153280	2015/18375	752,34
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181363995	24/08/2015	155,45	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153290	2015/18376	155,45
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181363996	24/08/2015	102,68	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153300	2015/18378	102,68



CIF/NIF	Proveïdor	Num.Factura	Data.Fac.	Imp.Factura	Aplicació Pressup.	P.G.	Ítem	Doc. Oblig.	Import D.O.
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181364006	24/08/2015	32,46	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153310	2015/18380	32,46
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181364039	24/08/2015	57,31	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153320	2015/18381	57,31
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181364051	24/08/2015	112,66	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153330	2015/18382	112,66
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181364012	24/08/2015	184,96	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153340	2015/18384	184,96
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181639765	27/08/2015	47,43	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153350	2015/18385	47,43
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180175624	11/08/2015	40,75	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153360	2015/18386	40,75
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180175631	11/08/2015	54,20	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153370	2015/18387	54,20
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180175636	11/08/2015	136,61	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153380	2015/18388	136,61
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180254628	12/08/2015	56,07	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153390	2015/18394	56,07
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180254635	12/08/2015	30,06	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153400	2015/18396	30,06
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180393858	13/08/2015	119,64	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153410	2015/18397	119,64
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180393859	13/08/2015	356,10	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153420	2015/18398	356,10
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180891261	18/08/2015	133,78	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153430	2015/18399	133,78
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180891256	18/08/2015	105,12	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153440	2015/18400	105,12
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180891266	18/08/2015	17,32	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153460	2015/18402	17,32
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180891277	18/08/2015	186,85	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153470	2015/18403	186,85
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180891284	18/08/2015	210,66	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153480	2015/18404	210,66
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181363987	24/08/2015	108,02	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153490	2015/18405	108,02
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181363994	24/08/2015	384,61	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153500	2015/18406	384,61
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181363988	24/08/2015	174,30	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153510	2015/18407	174,30
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181364007	24/08/2015	22,80	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153520	2015/18408	22,80
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181364005	24/08/2015	102,03	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153530	2015/18409	102,03
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181363997	24/08/2015	98,23	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153540	2015/18410	98,23
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181364009	24/08/2015	174,30	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153550	2015/18411	174,30
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181363998	24/08/2015	108,02	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153560	2015/18412	108,02
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181364015	24/08/2015	181,71	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153570	2015/18414	181,71
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181364011	24/08/2015	108,68	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153580	2015/18415	108,68
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181364017	24/08/2015	108,02	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153590	2015/18417	108,02
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181434975	25/08/2015	91,94	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153600	2015/18419	91,94
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181639695	27/08/2015	122,80	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153610	2015/18420	122,80
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181639690	27/08/2015	55,88	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153620	2015/18421	55,88
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181364018	24/08/2015	131,54	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153630	2015/18423	131,54
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321181639691	27/08/2015	45,68	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153640	2015/18424	45,68
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180550694	14/08/2015	187,53	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153650	2015/18425	187,53
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE15321180550695	14/08/2015	127,79	CD110-92050-22102	2015/3889	2015/153660	2015/18426	127,79
<b>Suma ... .. 66.036,93</b>									<b>66.036,93</b>
<b>Total Aplicació CD110-92050-22102 ... ..</b>									<b>66.036,93</b>





CIF/NIF	Proveïdor	Num.Factura	Data.Fac.	Imp.Factura	Aplicació Pressup.	P.G.	Ítem	Doc. Oblig.	Import D.O.
A28725331	MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS	134	18/05/2015	24.014,79	CD110-92060-22400	2015/3889	2015/153670	2015/18427	24.014,79
U98595432	UTE MAPFRE FAMILIAR Y MAPFRE EMPRESAS	369	28/09/2015	4.349,69	CD110-92060-22400	2015/3889	2015/153690	2015/18428	4.349,69
<b>Suma ... ..</b>					<b>28.364,48</b>	<b>Total Aplicació CD110-92060-22400 ... ..</b>			<b>28.364,48</b>
<b>TOTAL ... ..</b>				<b>94.401,41</b>	<b>TOTAL.....</b>				<b>94.401,41</b>

IMPORTS PER EMPRESA		
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	66.036,93
A28725331	MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS	24.014,79
U98595432	UTE MAPFRE FAMILIAR Y MAPFRE EMPRESAS	4.349,69
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>94.401,41</b>



25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000306-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura emesa per Mapfre Seguros de Empresas, Cía. de Seguros y Reaseguros, SA.	

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

ÚNIC. L'empresa MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, amb CIF A28725331, ha presentat al cobrament la factura emesa per l'expedient 01201/2014/1 del contracte d'assegurances de Responsabilitat Civil/Patrimonial, de Danys Materials i de Responsabilitat Civil i Accidents, en concepte de primes d'assegurança corresponent a altes d'immobles en la pòlissa de Danys Materials del període 1/07/15 a 03/10/15, que ha estat degudament conformada pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost de 2015, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de gasto tipus "R", en fase ADO, número 2015/4098, com consta en quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de la factura, el seu import i l'aplicació pressupostària.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La Base 37.2 b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

*"Correspon a la Junta de Govern Local:*

*b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició".*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar i abonar a l'empresa MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, amb CIF A28725331, un import total de 23.947,03 €, en virtut del que preveu l'esmentada Base, segons proposta de gasto, ítems i documents d'obligació que es detallen:



Factura	395
Data	08/10/2015
Proveïdor	MAPFRE EMPRESAS, SA
Import factura	23.947,03 €
Concepte	Altas inmuebles
Aplicació Presupuestària	CD110-92060-22400
Relació Documents	2015/4179
Proposta de Gastos	2015/4098
Ítem	2015/158140
Document Obligació	2015/18787
Import DO	23.947,03 €."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000340-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures emeses per Canon España, SA.	

"La Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo, basándose en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. La empresa CANON ESPAÑA, SA, con CIF A28122125, ha presentado al cobro las facturas n.ºs. 2697770 y 2697771 de fecha 5 de octubre de 2015, por un importe total que asciende a 3.622,21 €, IVA incluido, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de Valencia correspondientes al alquiler de Equipos de Reproducción Documental de la marca CANON, equipos en blanco y negro y color del mes de octubre, sin que se haya podido ampliar con la antelación suficiente un mayor gasto a parte del correspondiente que ya había reservado para ello, el cual ha sido agotado en su totalidad.

SEGUNDO. La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y ha de aplicarse al Presupuesto de 2015. Por tal motivo se ha confeccionado Propuesta de Gastos tipo "R" en fase ADO n.º. 2015/4354, a cargo de la aplicación presupuestaria 2015 CD110 92060 20300 "Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje".

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso,

disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Base 37.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

*“Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

*b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición”.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa CANON ESPAÑA, SA, con CIF A28122125, por un importe total de 3.622,21 €, IVA incluido, correspondiente al alquiler de Equipos de Reproducción Documental de la marca CANON, equipos en blanco y negro y color del mes de octubre del año en curso y con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 CD110 92060 20300 *“Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje”*, de conformidad con los datos relacionados en cuadro adjunto.

Abonar a la empresa CANON ESPAÑA, SA, la cantidad de 3.622,21 €, en virtud de lo que establece la Base 37.2 b) de las de Ejecución del Presupuesto."



**SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS**

OFICINA DE COORDINACION  
OFICINA TECNICA COMPRAS Y ALMACENES

Expt. 01201/2015/340  
Reconocimiento Obligación CANON ESPAÑA S.A

<u>Proveedor</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>Nº fra.</u>	<u>Importe Fra.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Relación Documentos</u>	<u>Propuesta de Gasto</u>	<u>Ítem</u>	<u>Doc. Oblig</u>	<u>Importe</u>
<b>Aplicación CD110-92060-20300 "Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje"</b>									
CANON ESPAÑA S.A	A-28122125	2697770	3.225,51 €	Alquiler Equip.Reprod.Doc.Blan. y Negro Oc. 2015	2015/4446	2015/4354	2015/166130	2015/20292	3.225,51 €
CANON ESPAÑA S.A	A-28122125	2697771	396,70 €	Alquiler Equip.Reprod.Doc.Color Octubre 2015			2015/166150	2015/20294	396,70 €
<b>Total Aplicación CD110-92060-20300 "Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje"</b>									<b>3.622,21</b>

**SUMA TOTAL ... .. 3.622,21**



27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000372-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures emeses per Cableuropa, SAU.	

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

ÚNIC. L'empresa CABLEUROPA, SAU, amb NIF A62186556, ha presentat al cobrament les factures pels servicis de telefonia fixa corresponents al mes de gener i al període de maig a octubre del present any 2015 en ambdós casos, que afecten l'aplicació pressupostària CD110-92050-22200 amb un import total de 250.854,49 euros, IVA inclòs.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Aquestes factures s'aplicaran al Pressupost del 2015, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de despesa tipus "R", en fase ADO, número 2015/4531, per import de 250.854,49 euros, tal com consta en quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i altres dades de les mateixes, així com la documentació interna elaborada per l'Ajuntament de València per a la seua tramitació.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La Base 37.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

*"Correspon a la JGL:*

*b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició".*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les factures corresponents als subministraments de servicis de telefonia fixa en els mesos de gener, maig, juny, juliol, agost, setembre i octubre del 2015, emeses per l'empresa CABLEUROPA, SAU, amb NIF A62186556, per un import total de 250.854,49 euros, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu



l'esmentada Base, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110-92050-22200 del vigent Pressupost, i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."





SERVICIS CENTRALS TÈCNICS  
Secció Administrativa  
EXP. 01201-2015-372 Reconeixement Obligació

CIF	Proveïdor	Num.Factura	Data Fac.	Imp.Factura	Concepte	Appl. Pressup.	Rel. Docs.	P.G.	Ítem	Doc. Oblig.	Imp.D.Obl.
A62186556	CABLEUropa SAU	VA15-000015616	01/01/2015	34.797,16	GEN/2015 Telefonia fixa				2015/174550	2015/21476	34.797,16
A62186556	CABLEUropa SAU	VA15-000758266	01/05/2015	36.137,26	MAIG/2015 Telefonia fixa				2015/174560	2015/21477	36.137,26
A62186556	CABLEUropa SAU	VA15-000928007	01/06/2015	35.315,12	JUNY/2015 Telefonia fixa				2015/174570	2015/21478	35.315,12
A62186556	CABLEUropa SAU	VA15-001109860	01/07/2015	37.812,29	JUL/2015 Telefonia fixa	CD110-92050-22200	2015/4732	2015/4531	2015/174580	2015/21479	37.812,29
A62186556	CABLEUropa SAU	VA15-001283307	01/08/2015	36.143,12	AGO/2015 Telefonia fixa				2015/174590	2015/21480	36.143,12
A62186556	CABLEUropa SAU	VA15-001459274	01/09/2015	33.241,12	SET/2015 Telefonia fixa				2015/174600	2015/21481	33.241,12
A62186556	CABLEUropa SAU	VA15-001640105	01/10/2015	37.408,42	OCT/2015 Telefonia fixa				2015/174610	2014/21482	37.408,42
<b>Suma ... ..</b>										<b>250.854,49</b>	
<b>Total Aplicació Pressupostària CD110-92050-22200</b>										<b>250.854,49</b>	



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2015-000374-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures emeses per Servicio Técnico Carlet, SL, i Miblex, SL.		

"La Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo, basándose en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Las empresas SERVICIO TECNICO CARLET, SL, y MIBLEX, SL, han presentado al cobro las facturas de mantenimiento y reparación de equipos de impresión de oficina propiedad del Ayuntamiento de Valencia (mes de octubre del año en curso) respecto a la primera empresa, y al suministro de material fungible de informática (pedidos correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2015) respecto a la segunda empresa. La relación de facturas es la siguiente:

CIF	Nº. FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
B96786512	1362	SER.TEC.CARLET	1.968,31 €
B53151130	36594	MIBLEX, SL	30.719,26 €
B53151130	36597	MIBLEX, SL	1.801,21 €
		Suma	34.488,78 €

Todas ellas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y han de aplicarse al Presupuesto de 2015 por un importe de 34.488,78 €, IVA incluido. Por tal motivo se ha confeccionado Propuesta de Gastos tipo "R" en fase ADO nº. 2015/4548, a cargo de las aplicaciones presupuestarias 2015 CD110 92060 21500 "Mobiliario" y 2015 CD110 92060 22000 "Material de Oficina no inventariable".

SEGUNDO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición; ya que los contratos de ambos servicios vencieron el 29 de noviembre de 2014 y el 1 de febrero de 2015, respectivamente, cuya continuidad de los mismos se ha aprobado por acuerdos de Junta de Gobierno Local para poder seguir prestando los servicios respectivos; sin que se haya podido reservar el gasto correspondiente para la continuidad de dichos contratos, siendo este gasto necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÚNICO. La Base 37.2 a) de las de ejecución del Presupuesto establece:

*“Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

*b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición”.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de las empresas SERVICIO TÉCNICO CARLET, SL, y MIBLEX, SL, con CIF B96786512 y B53151130, respectivamente; por un importe total de 34.488,78 €, IVA incluido correspondiente al mantenimiento y reparación de equipos de impresión de oficina propiedad del Ayuntamiento de Valencia (mes de octubre del año en curso) respecto a la primera empresa, y al suministro de material fungible de informática (pedidos correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2015) respecto a la segunda empresa y con cargo de las aplicaciones presupuestarias 2015 CD110 92060 21500 “*Mobiliario*” y 2015 CD110 92060 22000 “*Material de Oficina no inventariable*”, de conformidad con los datos relacionados en cuadro adjunto. Abonar a la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SL, la cantidad de 1.968,31 € y a la empresa MIBLEX, SL, la cantidad de 32.520,47 € en virtud de lo que establece la Base 37.2 b) de las de Ejecución del Presupuesto.”



SERVICIOS CENTRALES TECNICOS  
OFICINA COORDINACION  
OFICINA TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

**EXPT. 01201/2015/374 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION PARA SERVICIO TÉCNICO CARLET SL y MIBLEX SL**

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
1362	12/11/2015	SERVICIO TECNICO CARLET SL	1.968,31	Manten Foneo Digitales octubre 2015	CD110 92060 21500	2015/4789	2015/4548	2015/175120	2015/21606	1.968,31
				Total Aplicació Presupostària CD110	92060 21500					<b>1.968,31</b>
36594	11/11/2015	MIBLEX S.L.	30.719,26	Sum.mati.fung. Infor. Octubre/novbre 2015	CD110 92060 22000	2015/4789	2015/4548	2015/175130	2015/21607	30.719,26
36597	12/11/2015	MIBLEX S.L.	1.801,21	Sum.mati.fung. Infor. Octubre/novbre 2015	CD110 92060 22000	2015/4789	2015/4548	2015/175140	2015/21608	1.801,21
				Total Aplicació Presupostària CD110	92060 22000					<b>32.520,47</b>
<b>Suma Total</b>										<b>34.488,78</b>



29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2013-000488-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2013 39383.	

### "HECHOS

PRIMERO. En fecha 12 de diciembre de 2013 Dña. \*\*\*\*\* formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en calle Sueca, nº. 64, el día 9 de septiembre de 2013, presuntamente a causa del mal estado de la acera frente a un vado de acceso de vehículos. La interesada solicita 10.163,56 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabaron informes del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y de Policía Local, que fueron emitidos en fechas 12 de febrero y 6 de marzo de 2014, respectivamente. En fecha 4 de abril de 2014 se dio apertura a un periodo de prueba, teniendo como interesadas a Promociones Alcasán SL, titular del vado de acceso de vehículos, y a MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de Valencia. Promociones Alcasán SL, fue notificada mediante edictos. En fecha 11 de julio de 2014 se dispuso sobre las pruebas propuestas, practicándose la testifical el día 5 de febrero de 2015. En fecha 20 de febrero de 2015 se concedió plazo de audiencia. Advertido que la titularidad actual del vado corresponde a la Comunidad de Propietarios del Garaje de calle Sueca, nº. 64, en fecha 17 de septiembre de 2015 se le dio vista de la expediente concediendo un plazo de audiencia.

TERCERO. Por Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992 -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta la realidad del daño y su evaluación, mediante la documentación médica aportada se acreditan lesiones consistentes en fractura no desplazada de rama iliopúbica derecha.

Dado que el último informe médico es de fecha 20 de noviembre de 2013, en que se remite al médico de cabecera pero se marca una pauta progresiva de marcha con muletas y luego dejar una, parece razonable un periodo curativo de 94 días impositivos valorados en los 5.474,56 € que se solicitan.

Sin embargo, debemos estimar que la necesidad de contratar una cuidadora no se deriva directamente de las lesiones, sino de las circunstancias personales y familiares de la interesada, por lo que deben entenderse subsumidas en el carácter impositivo de los días de enfermedad que se reconocen. No se han aportado facturas de medicamentos, muletas o pañales.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, manifiesta la interesada que sufrió una torcedura de tobillo como consecuencia del mal estado de la acera, la cual presenta deficiencias graves del pavimento.

El informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de 12 de febrero de 2014 señala que se trata de “un vado con varias baldosas deterioradas y por tanto corresponde a los titulares del mismo la responsabilidad de los desperfectos ocasionados, de acuerdo con la Ordenanza de Circulación. No obstante, no debería suponer impedimento importante para el tránsito peatonal con las debidas y normales precauciones en ciudad. Se notifica a la sección pertinente para apertura de expediente y requerimiento de reparación al titular del vado. No se tiene constancia de otros incidentes en ese punto concreto”. El informe de Policía Local de fecha 6 de marzo de 2014 señala la atención prestada a Dña. \*\*\*\*\* y la comunicación de la deficiencia frente al vado de varios socavones y hundimiento de baldosas.

El testimonio prestado por un vecino del nº. 66 de calle Sueca, que estaba unos tres metros detrás de la reclamante, confirma la torcedura del tobillo de la interesada en el agujero que había, y reconoce que la acera se encontraba así desde hace tiempo y le suena que hubo otras caídas en ese lugar.



Sin embargo, observando atentamente, las fotografías incorporadas al informe del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras de 12 de febrero de 2014, muestran un estado aceptable de la acera aunque se advierte el castigo del tránsito rodado por el acceso al garaje. Tan sólo se observa un hundimiento más pronunciado en el área inmediata al bordillo, y se sospecha algún leve desnivel y algún faltante parcial de un trozo de baldosa. Es decir no existe en el estado de la acera ningún desperfecto de entidad tal que sea causa suficiente para producir un accidente, según los estándares de seguridad socialmente admitidos.

Por otra parte, el accidente sucedió a plena luz del día 10 de septiembre de 2013, en la propia puerta del domicilio de la interesada, por lo que -constando que la acera se encontraba en el mismo estado desde hacía tiempo- necesariamente se ha de suponer conocimiento de las características de la vía pública por parte de la interesada. La acera es de una buena amplitud y ciertamente no cabe distinguir en las fotografías del informe de Mantenimiento de Infraestructuras, ningún desperfecto que por sí mismo sea determinante de una torcedura de tobillo.

En consecuencia es evidente que si el accidente se produjo fue por la completa inhibición de la interesada sobre las características de la vía pública por la que transitaba, pues con una mera modulación de su paso podría haber salvado el desnivel del grosor de una baldosa, que por sí mismo no constituye obstáculo alguno para quienes -esto es todo usuario cualesquiera que sean sus circunstancias- deben mantener en su tránsito por la ciudad una mínima atención. En consecuencia no cabe apreciar una inevitabilidad del accidente que no dependa de la conducta de la propia accidentada, lo cual rompe el nexo causal que cupiese establecer entre el funcionamiento de los servicios municipales y las lesiones sufridas.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, reflejada entre otras en las sentencias de 27 de septiembre de 2005 y 24 de junio de 2003 -que, a su vez, refleja parcialmente la del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1999- hacen referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar; y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

IV. En el supuesto que nos ocupa, el desperfecto al que la interesada atribuye el accidente corresponde a un área de acera castigada con el uso especial del tránsito de vehículos para el acceso a un garaje particular. Los leves desperfectos observados, los cuales no constituyen un impedimento importante para el tránsito peatonal, son de muy difícil detección sin denuncia de los usuarios de la zona, por lo que mal podrían actuar los servicios municipales en su detección y requerimiento de subsanación a los titulares del vado, esto es, la Comunidad de Propietarios del Garaje calle Sueca, nº. 64, cuyos comuneros, por el contrario, no podían ignorar el estado de la acera por la que acceden a su garaje como usuarios habituales.

Pero es que en la tramitación del expediente se ha descubierto la falta de actualización de la identificación del titular del vado en la matrícula municipal de estas autorizaciones. Efectivamente, en los registros municipales aparece como titular del vado Promociones Alcasán,





SL, por lo que fueron inútiles las notificaciones del expediente dirigidas a dicha entidad, que además han resultado fallidas, como también las dirigidas desde los servicios de mantenimiento para que se procediera a la reparación de la zona de vado.

Dado que la Comunidad de Propietarios debió identificarse como titular del vado al suceder a Promociones Alcasán, SL, no puede tenerse en cuenta su alegación de no haber tenido conocimiento de la reclamación hasta el trámite de audiencia, toda vez que los anteriores trámites fueron notificados a Promociones Alcasán, SL -a quien la comunidad sucedía como autorizada al vado- mediante la publicación de Edictos.

Además, en el escrito de alegaciones presentado no se ha propuesto ni presentado ninguna prueba que pueda desvirtuar la validez de lo instruido, ni la situación jurídica de ninguno de los interesados. Habiéndosele concedido vista del expediente y plazo de audiencia, no es posible apreciar ningún motivo de indefensión.

A dicha comunidad le corresponde el mantenimiento de la zona de vado frente a la puerta de su garaje, y por tanto, la legitimación pasiva en la presente reclamación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente Acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. \*\*\*\*\* por lesiones sufridas en calle Sueca, nº. 64, el día 9 de septiembre de 2013, interpuesta mediante escrito registrado de entrada con numero 00110-2013-39383, en fecha 12 de diciembre de 2013."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2013-000494-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2013 135515.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 17 de diciembre de 2013, el letrado D. \*\*\*\*\* formuló reclamación de responsabilidad patrimonial en nombre de D. \*\*\*\*\*, por daños derivados de accidente de circulación sufrido el día 19 de diciembre de 2012, en el cruce del Camino de Las Moreras con la calle de Jesús Morante y Borrás, mientras circulaba en su motocicleta matrícula \*\*\*\*\*, debido a la existencia de una mancha de aceite en la calzada.

SEGUNDO. Obran en el expediente informes de los Servicios de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza de 7 de abril de 2014, Policía Local de fecha 10 de marzo de 2014 y Bomberos de 27 de enero de 2014.

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaría de 6 de mayo de 2014, se abrió el trámite de prueba.

En nueva diligencia de 11 de julio de 2014, se dispuso sobre los medios de prueba propuestos por los interesados, habiéndose celebrado la prueba testifical propuesta y admitida en fecha 30 de septiembre de 2014.

CUARTO. Mediante diligencia de Secretaría de fecha 13 de enero de 2014, se concedió a todos los interesados un plazo de diez días para hacer alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que tuvieran por conveniente, abriendo así el trámite de audiencia, sin que ninguno de los interesados haya formulado alegaciones.

QUINTO. Solicitado el preceptivo dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/94, de 19 de diciembre, se emite el mismo en fecha 18 de noviembre de 2015, considerando que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, el reclamante solicita una indemnización por daños físicos de 25.419,14, y una indemnización por daños materiales en la motocicleta de 3.474,07 €.

Por lo que se refiere a los daños físicos, aporta en justificación de lo solicitado, entre otros documentos, informe médico legal del Dr. D. \*\*\*\*\*, de fecha 13 de enero de 2014, en el que se hace constar que el reclamante sufrió el día 19 de diciembre de 2012 un politraumatismo grave.

Se hace constar asimismo en este informe que, tras tratamiento de estabilización en la UCI; fue sometido a tratamiento quirúrgico, y siguió tratamiento médico, reposo y rehabilitación, causando alta laboral el 2 de septiembre de 2013.

En este informe se determina un total de 257 días hasta su estabilización clínica, de los cuales 14 días los considera hospitalarios y 243 días improductivos. Asimismo, determina un total de 7 puntos de secuelas funcionales (6 por material de osteosíntesis y 1 por algias postraumáticas) y 4 puntos de perjuicio estético.

En vista de este informe, y del resto de documentación médica aportada en el que el mismo se basa, pueden entenderse acreditadas las lesiones sufridas por el interesado y el periodo curativo concretado en el informe aportado. Todo ello con independencia de la posibilidad de atribuir la causa de los daños sufridos al funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Ello sentado, en el hipotético caso de que se apreciara la responsabilidad patrimonial pretendida, para determinar la indemnización procedente, habría que acudir, como hace la jurisprudencia con carácter orientativo, al baremo anexo al T.R. de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre. Dicho baremo recoge las indemnizaciones correspondientes a las personas por daños y perjuicios sufridos en accidentes de circulación, cuyas cuantías actualizadas se publican anualmente por resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo aplicable en este caso la del año 2012, en que ocurrieron los hechos, y que valora el día de baja hospitalario en 69,61 € y el improductivo en 56,60 €. Por lo que, por los 14 días de baja hospitalaria, le correspondería al Sr. \*\*\*\*\* percibir una indemnización de 974,54 €, y por los 243 días improductivos, le correspondería una indemnización de 13.753,8 €.

En cuanto a las secuelas, por los 7 puntos de secuelas funcionales (valorado el punto en 867,78 € teniendo en cuenta la edad del interesado y el número de puntos), le corresponderían 6.074,46 €, y por los 4 puntos de perjuicio estético (valorado el punto en 823,20 €, teniendo en cuenta los mismos criterios), 3.292,8 €.

Sumando todas estas cantidades, se obtiene un total de 24.095,6 €, en que tendría derecho a ser indemnizado D. \*\*\*\*\* en el hipotético caso de que se estimara su reclamación.

De la indemnización por daños físicos solicitada por el reclamante, 625,07 € se corresponden con el 10% de factor de corrección aplicado sobre la cantidad pretendida por secuelas. Sin embargo, dicho factor no cabe aplicarlo en sede de responsabilidad patrimonial. En efecto, la sentencia nº. 39/06 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 20 de enero de 2006 dice taxativamente en su Fundamento de Derecho Cuarto *“En cuanto al denominado factor de corrección, se rechaza sin más, por infundado e improcedente en casos como éste, de responsabilidad patrimonial y no de indemnización derivada de aplicación de póliza de seguros”*.

Por lo que se refiere a los daños materiales, el reclamante solicita la cantidad indicada más arriba de 3.474,07 €, aportando presupuesto por dicha cantidad de fecha 15 de enero de 2014. Aunque en el atestado policial obrante en el expediente, se hace constar la importancia de los daños en el vehículo, lo cierto es que el presupuesto aportado es posterior en más de un año a la

fecha del accidente, no pudiendo saberse si los daños que en el mismo se describen corresponden en su totalidad al siniestro que nos ocupa, debiendo destacarse además que el taller de reparación que emite el presupuesto no es ni siquiera el mismo al que, en el atestado policial, se dice que se llevó la motocicleta.

Por tanto, no se considera prueba bastante de los daños causados en el accidente de circulación objeto del expediente el presupuesto aportado, por lo que, en el supuesto estimatorio, debería rechazarse la indemnización de los mismos.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, de la instrucción del procedimiento no puede estimarse acreditado que los daños sufridos por el reclamante se hayan producido como consecuencia de un funcionamiento normal o anormal de los servicios municipales.

Manifiesta el interesado que en fecha 19 de diciembre de 2012, cuando circulaba en motocicleta por el cruce de la calle de José Morante y Borrás con camino de Las Moreras, se vio sorprendido por una gran mancha de aceite en la calzada, resbalando la motocicleta y cayendo al suelo.

A la vista del atestado policial obrante en el expediente, no puede negarse ni la existencia de la mancha, ni el accidente de circulación.

Aporta, en efecto, copia del atestado policial levantado en que se reseña la existencia de una mancha de aceite de unos 20 metros.

El parte de servicio del día de los hechos del Servicio de Bomberos reseña la actuación del servicio sobre las 14 horas del día 19 de diciembre de 2012 para la neutralización de un derrame de aceite sobre la calzada en la Rotonda del camino de las Moreras.

En el informe de Policía Local de 10 de marzo de 2014, se hace constar que no se tuvo anterior conocimiento de la existencia de la mancha sino a raíz de los hechos, y que no se pudieron averiguar datos del causante del vertido que originó la mancha en la calzada.

Asimismo, en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza de fecha 7 de abril de 2014, se dice no tener constancia de denuncias ni avisos anteriores o posteriores al accidente, sino de otros a unos doscientos metros de distancia en la rotonda de Las Moreras el mismo día por la existencia de una mancha de aceite también.

Obran, en efecto, incorporados al expediente, al haberlo solicitado el reclamante, los informes municipales emitidos en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 1305/2013/501 (E5), que tuvo por objeto otro accidente de circulación debido a una mancha de aceite en la rotonda. Sin embargo, dicho accidente es totalmente independiente del que nos ocupa, al haber ocurrido a unos doscientos metros, según lo dicho, por lo que la mancha de aceite objeto del presente expediente, de unos 20 metros de longitud, no guarda relación con la del otro expediente.

Hecho este inciso, sigue diciendo el informe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza de 7 de abril de 2014, que este tipo de servicios de limpieza se prestan habitualmente



previo aviso de Policía Local o Bomberos, dada la imposibilidad material de su conocimiento en toda la amplitud del municipio de Valencia con los medios de inspección del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza. Se añade que en estos casos de manchas de aceite, en primer lugar actúa el Servicio de Bomberos y/o Policía Local, neutralizando la mancha con arena o algún producto sólido absorbente, o bien se avisa a estos servicios municipales o a la contrata de limpieza. Después, tras el correspondiente aviso, se envía un equipo de barrido que recoge los productos sólidos de neutralización de la mancha o bien, en caso de mediar aviso específico alguno, por los servicios ordinarios especialmente de barrido mecánico, se procede a la limpieza de la arena u otros absorbentes en la ejecución de los itinerarios correspondientes.

De esta forma, no es atribuible a un mal funcionamiento de los servicios públicos municipales el accidente de circulación provocado por la mancha de aceite, finalmente identificada como tal por el Servicio de Bomberos, toda vez que estos vertidos o pérdidas procedentes de los vehículos en su tráfico rodado, tienen un efecto instantáneo, no previsible, si bien sí se procedió a su rectificación y neutralización tan pronto como el Ayuntamiento de Valencia tuvo aviso de su existencia. No obstante que pudiera haber un vertido de una sustancia en la calzada, el funcionamiento de los servicios municipales fue más que correcto.

En otro orden de cosas, por lo que se refiere al origen de la citada mancha de aceite, no se atribuye por el reclamante a los servicios municipales ni identifica su procedencia, afirmándose en los informes municipales antes citados que no se pudo averiguar la fuente de la mancha. Lo cierto es que se desconoce, con seguridad, su procedencia, que en cualquier caso se debe a un tercero ajeno al Ayuntamiento, lo que por sí solo rompe el nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido.

En este sentido, las primeras instancias judiciales valencianas son claras al respecto.

En el caso que nos ocupa, consta la limpieza asidua, regular y suficiente de la zona, la ausencia de avisos sobre la existencia de la mancha antes de la producción del accidente por el que se reclama, la pronta intervención de Policía Local y del Servicio de Bomberos que neutralizaron la mancha de aceite extendiendo arena, no pudiendo averiguarse el origen de la mancha. Tampoco existe ningún indicio de que tal origen tuviera relación con un servicio o vehículo municipal, sino con un tercero, siendo imposible que el Ayuntamiento disponga de personal o de agentes de policía para evitar cualquier efecto inmediato de los obstáculos que en un momento dado puedan incidir en cualquiera de las vías de la ciudad, como lo fue la mancha, origen de los daños que se reclaman. En consecuencia, no existe nexo causal entre el funcionamiento de los servicios municipales y el accidente sufrido por el interesado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el Letrado D. \*\*\*\*\*, en nombre de D. \*\*\*\*\*, mediante escrito registrado de entrada en fecha 17 de diciembre de 2013, por daños derivados de accidente de circulación sufrido el día 19 de diciembre de 2012, en el cruce del camino de Las Moreras con la calle de Jesús Morante y Borrás, mientras circulaba en su motocicleta matrícula \*\*\*\*\*, debido a la existencia de una mancha de aceite en la calzada."



31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2014-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa estimar parcialment la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110 2014 1956.	

### "HECHOS

PRIMERO. En fecha 8 de enero de 2014, Dña. \*\*\*\*\* formuló una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en c/ Naturalista Arévalo Baca cruce con c/ Micer Mascó, el día 30 de mayo de 2013, presuntamente a causa de una base de hierro atornillada sobre la acera. La interesada solicita 9.497,29 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabó informe del Servicio de Circulación Transportes y sus Infraestructuras, que fue emitido en fecha 14 de marzo de 2014. En fecha 25 de marzo de 2014 se dio apertura a un periodo de prueba, teniendo como interesada, a API Movilidad, SA, contratista del mantenimiento de la señalización, y a MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de Valencia. En fecha 3 de septiembre de 2014 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados, practicándose la testifical admitida en fecha 29 de octubre de 2014. En la misma fecha se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO. De conformidad con el contrato de las pólizas de seguros suscrito por la Corporación en el momento de producirse el evento dañoso, existe una franquicia de 1.500,00 € a cargo del Ayuntamiento para daños físicos, y 1.200,00 € para daños materiales, a cuyo efecto se ha confeccionado la correspondiente propuesta de gasto censurada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos.

CUARTO. Por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía dispuso delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de cuantía superior a 5.000,00 €.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Real Decreto 429/1993, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.



b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II.- En cuanto a la realidad del daño, y su valoración, las consideraciones médico legales del informe del Dr. \*\*\*\*\* aportado por la interesada, reconocen la causalidad del accidente sobre las contusiones y erosiones faciales, estima una agravación de cervico-artrosis, y un cuadro de síndrome postconmocional/síndrome postraumático cervical con cefaleas y mareos.

Se remite a un módulo de noventa días -por no poderse establecer con exactitud una fecha de estabilización cervical- de los que 45 días serían impeditivos y 45 días no impeditivos. Valora la agravación de la artrosis antecedente, más el síndrome postconmocional en siete puntos de secuela.

Sin embargo, las conclusiones del Dr. \*\*\*\*\* no pueden ser aceptadas, pues por una parte, solamente establece una relación directa del accidente con las policontusiones y escoriaciones múltiples, de las que no acota periodo de cura, y en modo alguno le han supuesto a la interesada ningún día impeditivo.

El propio facultativo señala 'Resulta imposible saber si estos síntomas son debidos al traumatismo craneal sufrido, el cual está perfectamente objetivado a la vista de las erosiones y heridas existentes en la cara, o al síndrome traumático cervical'.

Sin embargo el Dr. \*\*\*\*\* opta por la acumulación de la valoración del cuadro postconmocional y la agravación de la artrosis previa lo cual es redundante.

Teniendo en cuenta que no constan otras lesiones directamente derivadas del accidente, que las contusiones y escoriaciones de la que, además, no se acredita periodo de tratamiento; que no se ha constatado ningún día impeditivo; que no resulta posible concretar de modo cierto el periodo hasta la estabilización; que la rehabilitación se ha realizado de forma muy diferida y puede considerarse paliativa; que las exploraciones radiológicas no presentan ninguna afección relevante directamente derivada del accidente sino todas son de carácter degenerativo; que ni la pérdida de visión, ni la bursitis de cadera tienen relación alguna con el accidente; que la desviación del tabique nasal es antecedente, y los hallazgos de "Espect" cerebral demuestran que las alteraciones tienen un origen vascular y no traumático, solamente cabe tener por acreditada la pérdida de los cristales progresivos cuyo importe esta acreditado mediante factura en 560,00 €.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el daño producido, manifiesta la interesada que sufrió una caída motivada por una base de hierro atornillada sobre la propia acera.





Aporta fotografías del elemento del que manifiesta ser causa de su tropiezo. Aunque el Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras reseña que desconoce a qué tipo de señalización corresponde esta base, es evidente que se trata del arranque de un poste de señal o cualquier otro elemento de información que ha permanecido sobre la acera después de la retirada de aquella; habiéndose realizado en la zona amplias obras por razón de la rehabilitación de la antigua Tabacalera para dependencias municipales, resulta muy difícil eximir a los servicios municipales -bien directamente bien indirectamente- de la responsabilidad por la permanencia de dicho arranque.

Ahora bien, el testimonio aportado por la interesada manifiesta que no vio la incidencia del pie de la interesada en la pletina, sino que se lo manifestó la propia interesada.

No constan otros accidentes por causa de dicho elemento, el cual carece de importancia en el conjunto del correcto estado de la vía en aquel lugar. Es bien probable que la constatada falta de agudeza visual de la interesada, pudo ser determinante del tropiezo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. \*\*\*\*\* por daños y lesiones sufridas en c/ Naturalista Arévalo Baca, el día 30 de mayo de 2013, reconociéndole el derecho a ser indemnizada con la cantidad de 560,00 €, por las lentes rotas y desestimándola en el resto de su solicitud.

Segundo. Abonar a Dña. \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*), la cantidad de 560,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, "OTROS GASTOS CORRIENTES" (propuesta nº. 2015/4429, ítem número 2015/017050 y documento de obligación 2015/20823), importe inferior a la franquicia vigente en el contrato de la Póliza de Seguro de la Corporación en el momento de producirse el evento dañoso."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-01401-2015-002877-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa acceptar la donació d'una impressora.		

### "HECHOS

1. Visto el escrito presentado por D. \*\*\*\*\*, en el que hace constar que procedió a sustituir la impresora, marca OKI B4600 con núm. inventario del SerTIC I3221 y del inventario municipal BB7600066450, propiedad del Ayuntamiento de Valencia a la que causó daños dejándola inservible durante unas obras de reparación en la Central de Policía Local, por otra marca HP laserjet P3015DN con número de serie VNFVH281X6 abonándola de su propio bolsillo 532,76 €, dejando la misma a disposición del Ayuntamiento de Valencia.

2. Dado que la impresora sustituida es de menor valor que la nueva adquirida por D. \*\*\*\*\*, se puede hablar de una donación realizada por tercero a la Corporación.



3. No existe ningún inconveniente en que se lleva a cabo esta donación.

4. Es el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Se tramita de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.c) del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades -RBEL- que recoge la donación como forma de adquirir bienes y derechos de las Corporaciones.

En similares términos se regula la donación en el artículo 15.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas-LPAP-.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto lo actuado en el expediente y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, se acuerda:

Primero. Aprobar la donación hecha por D. \*\*\*\*\*, DNI \*\*\*\*\*, de la impresora adquirida por él, marca HP laserjet P3015DN con número de serie VNFVH281X6.

Segundo. Dar traslado, una vez recabado el correspondiente acuerdo, al Servicio de Patrimonio (Inventario) a los efectos que procedan."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2015-007826-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Fila Cero Producciones, SL.		

**"HECHOS**

1. El expediente se inicia mediante Moción de la teniente de alcalde, concejala delegada de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
FILA CERO SL B-96611280	05/08/2015	9/590	PUPILAJE CABALLOS JULIO-15	2015/18821	4.858,15 €
FILA CERO, SL B-96611280	05/09/2015	9/591	PUPILAJE CABALLOS AGOSTO-15	2015/18822	4.858,15 €
TOTAL					9.716,30 €

2. El motivo por el que se ha incumplido el procedimiento administrativo es por haber finalizado el contrato de pupilaje de caballos con la empresa FILA CERO PRODUCCIONES, SL, CIF A-12363529, y encontrarse en procedimiento de licitación un nuevo contrato.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las mencionadas facturas se tramitan los documentos de obligación 2015/18821 y 2015/18822 que son imputados a la aplicación presupuestaria DE140 13200 22113 "MANUTENCIÓN ANIMALES", propuesta de gasto 2015/04111, ítems de gasto 2015/158320 y 2015/158330.

4. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las facturas nº. 9/590 de fecha 05/08/2015, y nº. 9/591 de fecha 05/09/2015, a la empresa FILA CERO PRODUCCIONES, SL, CIF A-12363529, por importe total de 9.716,30 € (nueve mil setecientos dieciséis euros con treinta céntimos) IVA incluido = 1.686,30 €.

Segundo. Proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas que se detallan, por importe de 9.716,30 € (nueve mil setecientos dieciséis euros con treinta céntimos) IVA incluido = 1.686,30 €.

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
FILA CERO, SL B-96611280	05/08/2015	9/590	PUPILAJE CABALLOS JULIO-15	2015/18821	4.858,15 €
FILA CERO, SL B-96611280	05/09/2015	9/591	PUPILAJE CABALLOS AGOSTO-15	2015/18822	4.858,15 €
TOTAL					9.716,30 €

Tercero. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria -DE140-13200-22113: "MANUTENCIÓN ANIMALES", del Presupuesto 2015:

- En propuesta de gasto 2015/04111, ítems de gasto 2015/158320 y 2015/158330."



34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2015-007995-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor del Banc de Santander, SA.	

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante Moción de la teniente de alcalde, concejala delegada de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
BANCO SANTANDER, SA A-39000013	27/08/2015	17605871	C-15 ALQ. VEHI. 27-07-15 / 26-08-15	2015/19147	22.984,96 €
BANCO SANTANDER, SA A-39000013	31/08/2015	17605872	C-15 ALQ. VEHI. 27-08-15 / 26-09-15	2015/19342	22.984,96 €
TOTAL					45.969,92 €

2. El motivo por el que se ha incumplido el procedimiento administrativo es por haber finalizado el contrato de alquiler de vehículos C-15, y en tanto se encuentra en trámite un nuevo expediente de renting de vehículos, se mantiene parte de los vehículos por ser imprescindibles para el desempeño de las funciones de la Policía Local.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las mencionadas facturas se tramitan los documentos de obligación 2015/19147 y 2015/19342 que son imputados a la aplicación presupuestaria DE140 13200 20400 "ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE", propuesta de gasto 2015/04225, ítems de gasto 2015/161920 y 2015/163830.

4. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las facturas nº. 17605871 de fecha 27/08/2015 y nº. 17605872 de fecha 31/08/2015, a la empresa BANCO SANTANDER, SA, CIF A-39000013, por importe TOTAL de 45.969,92 € (cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve euros con noventa y dos céntimos) IVA incluido = 7.602,50 €.



Segundo. Proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas que se detallan, por importe de 45.969,92 € (cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve euros con noventa y dos céntimos) IVA incluido = 7.602,50 €.

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
BANCO SANTANDER, SA A-39000013	27/08/2015	17605871	C-15 ALQ. VEHI. 27-07-15 / 26-08-15	2015/19147	22.984,96 €
BANCO SANTANDER, SA A-39000013	31/08/2015	17605872	C-15 ALQ. VEHI. 27-08-15 / 26-09-15	2015/19342	22.984,96 €
TOTAL					45.969,92 €

Tercero. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria -DE140-13200-20400 "ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE":

- En propuesta de gasto 2015/04225, items de gasto 2015/161920 y 2015/163830."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2015-008041-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Certificadors Psicomédicos Frau, SL.	

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante Moción de la teniente de alcalde, concejala delegada de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
CERTIFICADOS PSICOMÉDICOS FRAU, SL B-96649991	03/09/2015	P-4/15	REVISIONES PSICOMÉDICAS POLICÍA LOCAL	2015/19412	2.520,00 €
CERTIFICADOS PSICOMÉDICOS FRAU, SL B-96649991	13/10/2015	P-5	REVISIONES PSICOMÉDICAS POLICÍA LOCAL	2015/19431	1.050,00 €
TOTAL					3.570,00 €



2. Respecto al anterior gasto se ha de realizar la siguiente consideración, el expediente tiene como proceder al pago de las facturas relacionadas a la empresa CERTIFICADOS PSICOMÉDICOS FRAU, SL, CIF B-96649991, por importe de 3.570,00 € (tres mil quinientos setenta euros) con exención de IVA, por los servicios de expedición de certificados médicos y tasas de renovación de permisos de conducir vehículos de emergencias (BTP).

3. Para proceder a reconocer la obligación de las mencionadas facturas se tramitan los documentos de obligación 2015/19412 y 2015/19431, que son imputados a la aplicación presupuestaria DE140 13200 22699 “OTROS GASTOS DIVERSOS”, propuesta de gasto 2015/4288, items de gasto 2015/164070 y 2015/164300.

4. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

- Siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, de conformidad con los informes del Servicio Fiscal de Gastos y de Policía Local y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las facturas nº. P-5 de fecha 13/10/2015 y nº. P-4/15 de fecha 03/09/2015 a la empresa CERTIFICADOS PSICOMÉDICOS FRAU, SL, CIF B-96649991, por importe TOTAL de 3.570,00 € (tres mil quinientos setenta euros) con exención de IVA.

Segundo. Proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas que se detallan, por importe de 3.570,00 € (tres mil quinientos setenta euros) con exención de IVA.

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
CERTIFICADOS PSICOMÉDICOS FRAU, SL B-96649991	03/09/2015	P-4/15	REVISIONES PSICOMÉDICAS POLICÍA LOCAL	2015/19412	2.520,00 €
CERTIFICADOS PSICOMÉDICOS FRAU, SL B-96649991	13/10/2015	P-5	REVISIONES PSICOMÉDICAS POLICÍA LOCAL	2015/19431	1.050,00 €
TOTAL					3.570,00 €



Tercero. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria -DE140-13200-22699: "OTROS GASTOS DIVERSOS", del Presupuesto 2015:

- En propuesta de gasto 2015/4288, items de gasto 2015/164070 y 2015/164300."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2015-008115-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'adquisició d'un cavall de pura raça espanyol.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante Moción de la Tte. de Alcalde, Concejal de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
***** *****	26/10/2015	1	CABALLO PURA RAZA ESPAÑOL DE NOMBRE ADUANERO de CARE	2015/20544	2.400,00 €

2. Respecto al anterior gasto se ha de realizar la siguiente consideración, el expediente tiene como proceder al pago de la factura relacionada a D. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, por importe de 2.400,00 €(dos mil cuatrocientos euros) en los que no se ha aplicado el IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 37/1992, de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido, por la adquisición del caballo de nombre ADUANERO de CARE que está inscrito en el Libro Genealógico del "pura raza español" (PRE), dependiente de ANCCE (Asociación Nacional de Criadores de Caballos Pura Raza Español) con código UELN: 724015100267252 y provisto de microchip 10010000724010150010725. La compra se efectuó al objeto de disponer del número adecuado de semovientes para la prestación de los servicios encomendados a la Sección de Caballería.

3. Dado que en su propietario D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, no concurren las circunstancias para ser considerado como empresario o profesional relacionado con la compra-venta de semovientes, a los efectos del precitado art. 1 de la Ley del IVA, la operación de compra venta del caballo ADUANERO de CARE, deberá declararse de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, artículos 7, 8 y 45).



4. En el año 2002, la Policía Local inició la renovación de su Sección de Caballería con la introducción de caballos “pura raza español” por considerarlo el más adecuado para el servicio que debían desempeñar dadas sus aptitudes morfológicas y temperamentales.

5. Por la Policía Local se informa que ADUANERO de CARE por sus características morfológicas, temperamentales e informe veterinario, es adecuado para el servicio policial.

6. Para proceder a reconocer la obligación de la mencionada factura se tramita el documento de obligación 2015/20544, que es imputado a la aplicación presupuestaria DE140 13200 62400 “ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE TRANSPORTE”, según la Propuesta de Gasto 2015/4343, ítem de gasto 2015/168470.

7. En cuanto a la identificación de la Autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

- Siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, de conformidad con los informes del Servicio Fiscal de Gastos y de Policía Local y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura nº. 1 de fecha 26/10/2015 a D. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, por importe de 2.400,00 € (dos mil cuatrocientos euros) en los que no se ha aplicado el IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 37/1992 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido.

Segundo. Proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se detalla, por importe de 2.400,00 € (dos mil cuatrocientos euros) en los que no se ha aplicado el IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 37/1992, de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido.





PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
***** *****	26/10/2015	1	CABALLO PURA RAZA ESPAÑOL DE NOMBRE ADUANERO de CARE	2015/20544	2.400,00 €

Tercero. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria DE140 13200 62400 "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE TRANSPORTE", del Presupuesto 2015:

- En propuesta de gasto 2015/4343, ítem de gasto 2015/168470."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2015-008190-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor del Banc de Santander, SA.	

#### "HECHOS

1. El expediente se inicia mediante Moción de la teniente de alcalde, concejala delegada de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
BANCO SANTANDER, SA A-39000013	29/10/2015	OP092359	C-14 REAJUSTE KILOMETRAJE	2015/20357	13.751,55 €

2. El motivo por el que se ha incumplido el procedimiento administrativo es por haber finalizado el contrato de alquiler de vehículos C-14 con la empresa BANCO SANTANDER, SA, A-39000013, y con fecha 30/10/2015 dicha entidad presenta factura en la que se ha procedido a efectuar liquidación de los kilómetros por defecto o por exceso de los vehículos amparados en el contrato C-14. En el Pliego de Condiciones Técnicas se estipula que los vehículos se contratan con un kilometraje anual de 20.000 kilómetros por vehículo y una vez vencido el contrato, se procedería a efectuar una liquidación de los kilómetros que en defecto o en exceso efectuaron los referidos vehículos al precio que en la oferta el adjudicatario efectúo. Siendo de conformidad los kilómetros y los importes para cada tipología de vehículos.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las mencionadas facturas se tramita el documento de obligación 2015/20357 que es imputado a la aplicación presupuestaria DE140 13200 20400 "ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE", propuesta de gasto 2015/4372, ítem de gasto 2015/ 166960.



4. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de dicha Policía Local.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura nº. OP092359 de fecha 29/10/2015, a la empresa BANCO SANTANDER, SA, A-39000013, por importe TOTAL de 13.751,55 € (trece mil setecientos cincuenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos) IVA incluido = 2.386,63 €.

Segundo. Proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas que se detallan, por importe de 13.751,55 € (trece mil setecientos cincuenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos) IVA incluido = 2.386,63 €.

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
BANCO SANTANDER, SA A-39000013	29/10/2015	OP092359	C-14 REAJUSTE KILOMETRAJE	2015/20357	13.751,55 €

Tercero. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria-DE140-13200-20400 "ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE", del Presupuesto 2015:

- En propuesta de gasto 2015/04372, ítem de gasto 2015/166960."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2015-008298-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Galea Electric, SL.	

**"HECHOS**

1. El expediente se inicia mediante Moción de la teniente de alcalde, concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura:



PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Documento Obligación	Relación Documentos	IMPORTE
GALEA ELECTRIC, SL B-95160263	28/09/2015	044/2015	ESTUDIO TÉCNICO Y TRABAJOS PARA EL PROYECTO EUROPEO POLPRIMETT2	2015/21025	2015/4618	15.838,90 €

2. Como desarrollo del proyecto europeo Polprimett2, la empresa GALEA ELECTRIC, SL, CIF B-95160263, realizó estudios técnicos y trabajos de implementación de las pruebas piloto en infraestructuras hídricas (depuradora y estaciones de bombeo) y de telecomunicaciones (cable de telefonía) para la prevención, control y vigilancia del robo de metal, además de la integración del sistema de alarmas con la sala CISE de la Policía Local de Valencia.

3. Debido a que el citado proyecto finalizó el día 30 de septiembre de 2015 y los trabajos deberían haber finalizado antes de esta fecha, ha sido necesario llevarlos a efecto. Al objeto de adecuar las aplicaciones presupuestarias del proyecto de gasto 2014 0082 01 ha sido necesario llevar a efecto una modificación de crédito, cuya efectividad se ha producido el 05/11/2015.

4. Para proceder a reconocer la obligación de la mencionada factura de la empresa GALEA ELECTRIC, SL, CIF B-95160263, por importe de 15.838,90 € (quince mil ochocientos treinta y ocho euros con noventa céntimos) 21% de IVA incluido = 2.748,90 € (dos mil setecientos cuarenta y ocho euros con noventa céntimos), se tramita el documento de obligación 2015/21025, que es consignado en la aplicación presupuestaria DE140-13200-22706 "ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS", según la propuesta de gasto 2015/4459, ítem de gasto 2015/171290.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

- Siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, de conformidad con los informes del Servicio Fiscal de Gastos y de Policía Local y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura nº. 044/2015 de fecha 28/09/2015 a la empresa GALEA ELECTRIC, SL, CIF B-95160263, por importe de 15.838,90 € (quince mil ochocientos treinta y ocho euros con noventa céntimos) 21% de IVA incluido = 2.748,90 € (dos mil setecientos cuarenta y ocho euros con noventa céntimos).



Segundo. Reconocer la obligación de la factura que se detalla, por importe de 15.838,90 € (quince mil ochocientos treinta y ocho euros con noventa céntimos) 21% de IVA incluido = 2.748,90 € (dos mil setecientos cuarenta y ocho euros con noventa céntimos).

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Documento Obligación	Relación Documentos	IMPORTE
GALEA ELECTRIC, SL B-95160263	28/09/2015	044/2015	ESTUDIO TÉCNICO Y TRABAJOS PARA EL PROYECTO EUROPEO POLPRIMETT2	2015/21025	2015/4618	15.838,90 €

Tercero. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria -DE140-13200-22706: "ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS", del Presupuesto 2015:

- En propuesta de gasto 2015/4459, ítem de gasto 2015/171290."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2015-008768-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Armería Gabilondo, SA.	

### "HECHOS

1. El expediente se inicia mediante Moción de la teniente de alcalde, concejala delegada de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Documento Obligación	Relación Documentos	IMPORTE
ARMERIA GABILONDO, S.A. A-46448445	19/11/2015	20154053	80 CHALECOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	2015/22206	2015/5012	55.919,42 €

2. La Junta de Gobierno Local, por Resolución del teniente de alcalde delegada de Contratación CO-90 del 03/06/2015, adjudicó el suministro de chalecos de protección ante agresión por arma blanca y de fuego a la empresa Armería Gabilondo, S.A., con CIF A46448445,



por un precio unitario de 577,68 € (quinientos setenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos) más el 21% de IVA 121,31 € (ciento veintinueve euros con treinta y un céntimos) siendo el importe total de 698,99 € (seiscientos noventa y ocho euros con noventa y nueve céntimos).

3. Debido a los acontecimientos recientemente acaecidos, el nivel 4 de alerta declarado para España y las continuas e insistentes peticiones por parte de los miembros de la Policía Local de Valencia, se ha procedido de manera urgente a la adquisición de 80 chalecos de protección ante agresión por arma blanca y de fuego, con objeto de dotar a los miembros de la Policía de equipo técnico de protección personal.

4. La adquisición de los chalecos se ha producido en las mismas condiciones de precio y calidades que se efectuó mediante procedimiento de contratación, adquiriéndose a la misma empresa en la que recayó la adjudicación del suministro.

5. Para proceder a reconocer la obligación de la mencionada factura de la empresa Armería Gabilondo, SA, con CIF A46448445, por importe de 46.214,40 € (cuarenta y seis mil doscientos catorce euros con cuarenta céntimos) más el 21% de IVA 9.705,02 € (nueve mil setecientos cinco euros con dos céntimos) siendo el importe total de 55.919,42 € (cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve euros con cuarenta y dos céntimos), se tramita el documento de obligación 2015/22206, que es consignado en la aplicación presupuestaria DE140-13200-62300 "AQUISICIÓN EQUIPO TÉCNICO", según la propuesta de gasto 2015/4654, ítem de gasto 2015/179470.

6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

- Siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los informes del Servicio Fiscal de Gastos y de Policía Local y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura nº. 20154053 de fecha 19/11/2015 a la empresa Armería Gabilondo, SA, con CIF A46448445, por importe de 46.214,40 € (cuarenta y seis mil doscientos catorce euros con cuarenta céntimos) más el 21% de IVA 9.705,02 € (nueve mil setecientos cinco euros con dos céntimos) siendo el importe total de 55.919,42 € (cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve euros con cuarenta y dos céntimos).

Segundo. Reconocer la obligación de la factura que se detalla, por importe de 55.919,42 € (cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve euros con cuarenta y dos céntimos) 21% de IVA incluido 9.705,02 € (nueve mil setecientos cinco euros con dos céntimos).



PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Documento Obligación	Relación Documentos	IMPORTE
ARMERIA GABILONDO, S.A.  A-46448445	19/11/2015	20154053	80 CHALECOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	2015/22206	2015/5012	55.919,42 €

Tercero. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria -DE140-13200-62300: "AQUISICIÓN EQUIPO TÉCNICO", del Presupuesto 2015:

- En propuesta de gasto 2015/4654, ítem de gasto 2015/179470."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2015-001545-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar i disposar el gasto destinat al pagament dels servicis prestats per personal de l'Empresa Municipal de Transports a l'Ajuntament.	

#### "Hechos

Primero. Las presentes actuaciones se inician a instancia del Concejal Delegado de Infraestructuras de Transporte Público disponiendo la iniciación de los trámites tendentes a la aprobación y disposición del gasto que suponen los servicios que presta el personal de la E.M.T. en el Ayuntamiento de Valencia.

Segundo. En el Presupuesto aprobado para este ejercicio de 2015 existe la aplicación presupuestaria LJ160/44110/22799 destinada al pago del gasto arriba mencionado y que, actualmente, cuenta con 161.211,11 euros.

Por todo ello, debe procederse a la autorización y disposición del gasto, correspondiente a las retribuciones y Seguridad Social del personal de la Empresa Municipal de Transportes, S.A.U., que, anualmente, presta sus servicios en las distintas dependencias municipales, por el importe total, arriba mencionado, y con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada.

Tercero. Asimismo, la EMT solicita el pago de los servicios que ha prestado el personal mencionado durante el primer y segundo trimestre de 2015, por un importe de 63.475,04 euros.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos, regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha



regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto destinado al pago de los servicios que está prestando personal de la EMT en estas dependencias municipales por la cantidad de 161.211,11 euros. La retención del crédito se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria LJ160/44110/22799, Propuesta de Gasto 2015/03791, Ítem 2015/ 142060.

Segundo. Reconocer la obligación de pago de 63.475,04 euros a favor de la EMT, correspondientes a los gastos ocasionados por los servicios que prestó el personal de EMT en distintas dependencias municipales durante el primer y segundo trimestre del año 2015, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto del 2015, Aplicación Presupuestaria LJ160/44110/22799, Propuesta 2015/03791, Ítem 2015/142060, D.O. 2015/018790-018791.

Detalle de las facturas a las que se refiere el punto Segundo del presente acuerdo:

Fra. n.º	Fecha	Concepto	Importe
122	04-06-2015	1 <sup>er</sup> trimestre	40.928,37 €
226	30-09-2015	2º trimestre	22.546,67 €."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2015-000310-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Eurest Colectividades, SL.	

### "HECHOS

Primero. Se propone reconocer la obligación del gasto a la empresa Eurest Colectividades, SL, correspondiente a la factura emitida por la prestación del servicio de alimentación en el Casal d'Esplai "El Saler" durante el mes de septiembre 2015. Esta factura ha sido emitida con anterioridad a la autorización del gasto, debido a que la propuesta de gasto aprobada para el ejercicio 2015 no tenía crédito suficiente, ya que el número de usuarios del Casal durante este periodo ha sido mayor del que se preveía.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio de Juventud en que se abone el gasto propuesto de la factura nº. RI14056683 de fecha 30-09-15 por importe de 6.183,08 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/22105 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2015/21910.





Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la empresa Eurest Colectividades, S.L. (B80267420), correspondiente a la factura nº. RI14056683 de fecha 30 de septiembre de 2015, por la prestación del servicio de alimentación en el Casal d'Esplai "El Saler" durante el mes de septiembre 2015, cuyo gasto asciende a la cantidad de 6.183,08 € (seis mil ciento ochenta y tres euros con ocho céntimos), con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/22105 del vigente Presupuesto Municipal (propuesta nº. 2015/4611 e ítem nº. 2015/177350), al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documentos de obligación 2015/4877."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa anul·lar el compromís d'ingrés pendent de realitzar derivat de la subvenció concedida per la Diputació Provincial per al finançament dels gastos derivats de la celebració de l'esdeveniment esportiu denominat "Marató València 2014".		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, en sesión celebrada el 15 de julio de 2014, se aprobó conceder al Ayuntamiento de Valencia una subvención por importe de 3.941,16 €. Esta resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 178 de fecha 29 de julio de 2014.

Dicha ayuda aparecía regulada en las Bases de la convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a la organización y realización de acontecimientos deportivos extraordinarios, año 2014, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 46, de 24 de febrero de 2014.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2014, acordó aceptar la subvención concedida por la Diputación, así como aprobar la 30ª modificación de créditos generados por ingresos, derivada de la misma y el Proyecto de Gasto nº. 2014/67 denominado "MARATÓN VALENCIA 2014".

TERCERO. En aplicación de la subvención concedida, por Resolución del Concejal delegado de Deportes nº. D-101 de fecha 12 de septiembre de 2014 se adjudicó a \*\*\*\*\* el contrato menor de servicio para la realización de los estudios previos a la redacción del Proyecto de Actividad y Plan de Emergencia y Evacuación, con motivo de la celebración del 34º Maratón





Valencia Trinidad Alfonso, por un importe total de 3.920,40 €. La factura correspondiente a este contrato fue presentada en el Registro de Facturas el 17 de noviembre de 2014, siendo aprobada la misma mediante Resolución nº. H-10439 del Concejal delegado de Hacienda, Presupuesto y Política Tributaria y Fiscal, el 12 de diciembre de 2014.

CUARTO. El plazo para la justificación de la subvención concedida finalizó, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena de las Bases que rigieron la convocatoria el día 10 de octubre de 2014, por lo que con fecha de Registro de Entrada de Diputación de Valencia 8 de octubre de 2014, se presentó por el Ayuntamiento solicitud de prórroga del plazo de justificación, sin que hasta la fecha se haya dado respuesta alguna por parte del mencionado organismo, por lo que entendemos que no se entiende cumplida la obligación de justificación dentro del plazo a tal efecto conferido por lo que no se va a proceder al abono de la misma.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I. La Base 58.1.d) de Ejecución del Presupuesto 2015 literalmente dispone: *“d) En el caso de que los distintos Servicios gestores de los ingresos por subvención o transferencias, tuvieran constancia de cualquier alteración de las condiciones que afecten al ingreso de las mismas, deberán comunicarlo al SEP, a la IGAV (SFI) y al SC, acompañando la documentación acreditativa y, simultáneamente, proponer, si procede, la minoración del compromiso de ingreso, la baja administrativa de los derechos reconocidos y pendientes de cobro o la devolución de ingresos por el concepto correspondiente. La propuesta de acuerdo que se formula deberá remitirse a fiscalización previa. Si los actos administrativos de anulación de derechos conllevaran minoración de compromisos, se hará constar en el acuerdo que se adopte.*

*Si el acuerdo no lo expresa, el SC entenderá que no se minoran los compromisos pendientes”.*

Así pues, en el presente caso deberá acordarse la anulación del compromiso de ingreso pendiente de realizar por importe de 3.941,16 € así como el cierre del Proyecto de Gasto 2014/67.

II. En cuanto a la competencia para adoptar el presente acuerdo resulta ser de la Junta de Gobierno Local, órgano que acordó tanto la aceptación de la subvención y en consecuencia la modificación de créditos como la aprobación del Proyecto de gastos nº. 2014/67 relativo a la presente subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Anular el compromiso de ingreso pendiente de realizar por importe de 3.941,16 €, derivado de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valencia por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, en sesión celebrada el 15 de julio de 2014, para la financiación de los gastos derivados de la celebración del evento deportivo denominado “MARATÓN VALENCIA 2014”, quedando el proyecto sin financiación afectada, y



dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad al objeto de dar de baja el contraído nº. 2015 1270 del concepto 2015 4610401 imputado al Proyecto de Gasto nº. 2014/67, de conformidad con lo dispuesto en la Base 58ª 1 d) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club d'Escacs Ciutat Vella.	

"El Club de Ajedrez Ciutat Vella, presentó escrito solicitando una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia, destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración del evento "Festival Internacional de Ajedrez Valencia Cuna" que ha tenido lugar del día 6 de junio al 25 de septiembre de 2015, adjuntando la documentación necesaria para tramitar la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Base 28.4 de las Ejecución del Presupuesto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2015, se aprueba conceder al Club de Ajedrez Ciutat Vella, con CIF G98257892, una ayuda económica cifrada en 19.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración del citado evento.

Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910, "Subvenciones Corrientes a Familias e Inst. Sin Animo Lucro", propuesta de gasto 2015/777, ítem 2015/40050, documento de obligación 2015/3128 y relación documento obligación 2015/686.

En fecha 29 de octubre de 2015, la citada entidad aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba por el mencionado Servicio, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

Desde el Servicio de Deportes se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4. La Alcaldía, en virtud de Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión de subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por el CLUB DE AJEDREZ CIUTAT VELLA, con CIF nº. G98257892, correspondiente a la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2015, cifrada en DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento Festival Internacional de Ajedrez "Valencia Cuna", por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000379-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació d'una transferència corrent a favor de la Fundació Esportiva Municipal.		

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de Moción de la concejala delegada de Deportes, de fecha 17 de noviembre de 2015, por la que se propone se inicien las actuaciones oportunas para aprobar, disponer y reconocer la obligación de una transferencia corriente por importe de 300.000,00 € a favor de la Fundación Deportiva Municipal, crédito previsto en el Presupuesto de 2015.

SEGUNDO. Por parte del Servicio de Deportes se ha procedido a confeccionar la propuesta de gasto nº. 2015/4579, ítem 2015/176190, documento de obligación 2015/21748, incluido en la relación de documento de obligación 2015/4831, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 41000 "Transferencias OO.AA. Administrativos de la Entidad Local".

TERCERO. El órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de una transferencia corriente a la Fundación Deportiva Municipal por importe de 300.000,00 euros existente en la aplicación presupuestaria 2015 MJ700 34100 41000 "Transferencias OO.AA. Administrativos de la Entidad Local" del vigente Presupuesto Municipal, con cargo propuesta de gasto núm. 2015/4579, ítem 2015/176190, documento de obligación 2015/21748, incluido en la relación de documento de obligación 2015/4831."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000518-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa declarar disponible la reserva de crèdit de l'exercici pressupostari de 2015 de la festivitats de la Mare de Déu dels Desemparats.		

"En relació amb la declaració de disponibilitat de la reserva de crèdit i els informes del Servei de Cultura Festiva i de Fiscal del Gasto i vist els següents:

## Fets

Per acord de la Junta de Govern Local de data 8 de maig de 2015, es van aprovar entre altres extrems el gasto de 43.500,00 euros, en fase d'autorització a càrrec de les aplicacions pressupostàries, EF580 33800 22799 conceptuada "Altres Treballs Realitzats per Empreses i Professionals", EF580 3800 22199 conceptuada "Altres Subministraments", EF580 33800 22699 conceptuada "Altres Gastos Diversos" i EF580 33800 20400 conceptuada "Lloguer material de transport" del Pressupost Municipal de 2015 (núm. proposta 2015/01978, núm. ítems 2015/075930, 2015/075940, 2015/075950 i 2015/075970), destinat a la realització de diversos servicis, subministraments i lloguer d'infraestructura i transport, així com de la prestació de personal col·laborador.

Havent sigut tramitades les factures a càrrec de la proposta núm. 2015/01978, núm. ítems 2015/75930, 2015/75940, 2015/75950 i 2015/75970, en les aplicacions pressupostàries assenyalades i existint una reserva de crèdit per un import de 2.550,36 euros, és procedent de conformitat amb l'informe del cap de Secció de Patrimoni Festiu, declarar disponible esta reserva, per a atendre altres necessitats públiques de la Delegació de Cultura Festiva.

Amb caràcter previ a l'aprovació per òrgan competent, han de remetre's les actuacions al Servei Fiscal del Gasto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar disponible dels ítems núm. 2015/75930, 2015/75940, 2015/75950 i 2015/75970 la reserva de crèdit per un import de 1.311,71 euros, 356,21 euros, 489,16 euros i 393,28 euros, la qual cosa totalitza un import de 2.550,36 euros de la proposta 2015/1978 en les aplicacions pressupostàries EF580 33800 22799 conceptuada "Altres Treballs Realitzats per Empreses i Professionals", EF580 33800 22199 conceptuada "Altres Subministraments", EF580 33800 22699, conceptuada "Altres Gastos Diversos" i EF580 33800 20400 conceptuada "Lloguer material de transport" del Pressupost Municipal de 2015, inclòs dins del gasto total de 43.500,00 euros en fase A, destinat a servicis, subministraments i personal col·laborador de la festivitat de la Mare de Déu dels Desemparats de 2015, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 8 de maig de 2015, que haurà de revertir a les esmentades aplicacions pressupostàries de l'exercici corrent, per a atendre les necessitats públiques de la Delegació de Cultura Festiva."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000621-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de dos alfabeguers per al nomenament de la Fallera Major i de la Fallera Major Infantil de València 2016.		



"En relació amb la moció del regidor Delegat de Festes i Cultura Popular i emesos els informes pel Servei de Festes i Cultura Popular i Servei Fiscal del Gasto, i vistos els següents:

Fets

1r. Per moció del Regidor Delegat de Cultura Festiva es proposa que havent tingut entrada la factura núm. A/15063 de data 14 d'octubre del 2015, expedida per l'empresari \*\*\*\*\*, amb NIF núm. \*\*\*\*\*, en el Registre General de Factures amb el núm. HRE50-2015-944 de data 09/11/2015, relativa al subministrament d'un alfabeguer extra per al nomenament de la Fallera Major de València 2016 i Fallera Major Infantil 2016 que inclou altres servicis, i no havent sigut comptabilitzat el gasto amb l'aprovació prèvia per òrgan competent, el Servei de Cultura Festiva haurà de realitzar totes les actuacions administratives que siguen necessàries d'acord amb la legalitat administrativa i pressupostària vigent per a proposar a la Junta de Govern Local aprovar l'obligació econòmica pendent de reconeixement de l'obligació a favor del citat empresari d'acord amb el detall que obra en la mateixa.

2n. La factura referida ha sigut conformada pel Cap de la Secció de Patrimoni Festiu i pel Regidor Delegat de Cultura Festiva corresponent al subministrament d'un alfabeguer extra per al nomenament de la Fallera Major de València 2016 i Fallera Major Infantil 2016 que inclou altres servicis, realitzada pel proveïdor a requeriment del citat Regidor.

3r. Pel Cap del Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria, en compliment de la base 37.4 d'execució del Pressupost municipal de 2015, que s'omet en este punt per obrar expressament en les actuacions.

4t. Que en el Pressupost Municipal per al 2015 apareix en el sector pressupostari del Servei Cultura Festiva l'aplicació pressupostària EF580 33800 22199 conceptuada "altres Subministraments" al càrrec del qual ha sigut efectuada la reserva de crèdit per import de 2.468,70 euros en la proposta de gasto núm. 2015/4600 del pressupost municipal de 2015.

5t. Per Servei Fiscal del Gasto s'ha emés l'informe de fiscalització.

6t. En aplicació del que disposa la base 37.4 i 37.2.B d'execució del Pressupost municipal de 2015, el Servei ha omplit els extrems assenyalats en la mateixa, corresponent a la Junta de Govern Local, aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import de 2.468,70 € (21% d'IVA inclòs) a favor de l'empresari \*\*\*\*\*, amb NIF núm. \*\*\*\*\* pel subministrament d'un alfabeguer extra per al nomenament de la Fallera Major de València 2016, així com un



alfabeguer extra per al nomenament de la Fallera Major Infantil 2016, amb peanyes de fusta per a ambdós, transport presentació i embalatges transport i muntatge en cada una de les cases de les falleres, segons factura núm. A/15063 de data 14 d'octubre del 2015, amb entrada en el Registre General de Factures amb el núm. HRE50-2015-944 de data 09/11/2015, que haurà de ser atés amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22199 conceptuada "Altres Subministraments" del Pressupost municipal de 2015 (Propuesta núm. 2015/4600, Ítem núm. 2015/176990, Document Obligació 2015/21854, Relació Document 2015/4865)."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000626-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar l'organització i realització d'una festa amb motiu del cap d'any 2015 i la resta de punts continguts en la proposta.		

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva, els pressupostos expedits per les mercantils i empresària, així com els informes del Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

#### Fets

Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que pel Servei de Cultura Festiva es realitzen les actuacions administratives pertinents per a proposar a la Junta de Govern Local l'organització i celebració d'una festa en la part central de la plaça de l'Ajuntament, davant de l'edifici de l'Ajuntament, amb motiu del cap d'any, el dia 31 de desembre del 2015, i facultar el regidor delegat de Cultura Festiva per a la gestió de totes les actuacions administratives que siguen necessàries per al desenvolupament de l'esmentada festa, així com contractar per mitjà del procediment de contracte menor amb les mercantils i empresària pels objectes i imports que es detallen en la esta.

Per la Delegació de Cultura Festiva, d'acord amb les necessitats que es pretenen satisfer amb motiu de la celebració de l'esmentada festa, s'han sol·licitat als proveïdors els pressupostos, comproment-se a la seua realització pels conceptes i imports que consten en els mateixos, que s'ometen en este punt per constar expressament en les actuacions.

Pel cap de Secció de Patrimoni Festiu s'ha elaborat l'informe de necessitats i per la cap de Servei de Cultura Festiva, el de pressupostos que s'ometen en este punt per constar expressament en les actuacions.

#### Fonaments de Dret

Primer. En aplicació de la Base 14.2.5 d'execució del Pressupost municipal en vigor i de l'article 138 paràgraf 3 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Publique, es possibilita que a través del procediment del contracte menor es contracte directament contractes de la naturalesa administrativa, per un import inferior a 18.000,00 € amb empresaris capacitats.



Segon. De conformitat amb la Base 14.1.3 d'Execució del Pressupost municipal en vigor, s'ha incorporat a l'expedient administratiu el certificat d'existència de crèdit que es materialitza en la proposta de gasto núm. 2015/4179 a càrrec de les aplicacions pressupostàries EF580/33800/22199, EF580/33800/22799 i EF582/33800/20300 del Pressupost municipal de 2015.

Tercer. L'article 88 del T.R.L.C.S.P. estableix que el valor estimat dels contractes vindrà determinat per l'import total sense incloure l'Impost sobre el Valor Afegit pagadors segons les estimacions de l'òrgan de contractació, aplicant-se el tipus del 21% d'IVA a partir de l'1 de setembre del 2012, en virtut de l'article 23 del Rea/ decret llei 20/2012, de 13 de juliol, de mesures per a garantir l'estabilitat pressupostària i de foment de la competitivitat, pel qual es modifica la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor afegit.

Quart. Segons el que disposa la base 15 de les d'Execució del Pressupost municipal en vigor, les propostes dels actes administratius que es deriven obligacions de contingut econòmic, en qualsevol de les seues fases de gestió, una vegada conformades, passaran a la IGAV que farà constar si el seu informe s'emet en termes de fiscalització plena o limitada.

Quint. En aplicació de la base 14.1 d'Execució del Pressupost municipal en vigor i de l'article 22 de l'esmentat text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, el Servei gestor ha omplert els extrems sobre la necessitat i idoneïtat del contracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar l'organització i celebració d'una festa en la part central de la plaça de l'Ajuntament davant de l'edifici de l'Ajuntament amb motiu del cap d'any el dia 31 de desembre de 2015.

Segon. Facultar el regidor delegat de Cultura Festiva per a la gestió de totes les actuacions administratives que siguem necessàries per al desenvolupament de l'esmentada festa.

Tercer. Contractar per mitjà del procediment de contracte menor amb les mercantils i empresària els objectes i imports que a continuació es detallen:

- YAPADÚ PRODUCCIONS, SL, amb CIF: núm. B-97910616, el disseny de l'espectacle audiovisual de ledvisuals, per un preu cert a percebre pel contractista de 3.300,0 € mes 693,00 €, en concepte d'IVA al 21%, la qual cosa totalitza un import de 3.993,00 €, segons pressupost de la mercantil núm. P171-15 de data 20 d'octubre de 2015.

- Autoritzar i disposar el gasto de 3.993,00 € (IVA inclòs), a favor de la mercantil referida a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580-33800-22799 conceptuada "Altres treballs realitzats per altres empreses i professió "(proposta núm. 2015/4179, ítem núm. 2015/159540) del Pressupost municipal 2015.

- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 28 de desembre de 2015.

YAPADÚ PRODUCCIONS, SL, amb CIF núm. B-97910616, el lloguer de 28 caps mòbils beam, 6 city color, 12 parell led, 1 quadros, connexions i cablatge, 1 tòtem, tarimes, carrers, faldó, 2 tècnics d'il·luminació, 1 auxiliar tècnic i 1 transport, per un preu cert a percebre pel contractista de 5.328,00 € mes 1.118,88 €, en concepte d'IVA al 21%, la qual cosa totalitza un import de 6.446,88 €, segons pressupost de la mercantil núm. P144-15 de data 20 d'octubre de 2015.

- Autoritzar i disposar el gasto de 6.446,88 € (IVA inclòs), a favor de la mercantil referida a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580-33800-22199 conceptuada "Altres Subministraments" (proposta núm. 2015/4179, ítem núm. 2015/159550) del Pressupost municipal 2015.

- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 31 de desembre de 2015.

- El contractista haurà de presentar en el Servei de Cultura Festiva amb una antelació mínima de 48 hores, previ a l'inici del muntatge de la tarima (escenari), còpia i rebut del segur de responsabilitat civil.

- YAPADÚ PRODUCCIONS, SL, amb CIF núm. B-97910616, el lloguer d'1 equip de so compost de: 20 meyer mica, 20 meyer m'elodie, 8 meyer HP-700, 1 meyer galileu i 1 joc de patch + cablatge veam; així com 4 bastides + motors + cablejat, 1 instal·lació, transport, muntatge i desmuntatge, per un preu cert a percebre pel contractista de 6.320,00 € mes 1.327,20 €, en concepte d'IVA al 21%, la qual cosa totalitza un import de 7.647,20 €, segons pressupost de la mercantil núm. P164-15 de data 13 d'octubre de 2015.

- Autoritzar i disposar el gasto de 7.647,20 € (IVA inclòs), a favor de la mercantil referida a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580-33800-22199 conceptuada "Altres Subministraments" (proposta núm. 2015/4179, ítem núm. 2015/159560) del Pressupost municipal 2015.

- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 31 de desembre de 2015.

- YAPADÚ PRODUCCIONS, SL, amb CIF núm. B-97910616, el lloguer d'1 pantalla de led per a la façana de l'Ajuntament (personal i muntatge inclòs), per un preu cert a percebre pel contractista de 2.997,00 € mes 629,37 €, en concepte d'IVA al 21%, la qual cosa totalitza un import de 3.626,37 €, segons pressupost de la mercantil núm. P172-15 de data 21 d'octubre de 2015.

- Autoritzar i disposar el gasto de 3.626,37 € (IVA inclòs), a favor de la mercantil referida a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580-33800-22199 conceptuada "Altres Subministraments" (proposta núm. 2015/4179, ítem núm. 2015/159570) del Pressupost municipal 2015.

- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 31 de desembre de 2015.

- CABALLER FX I SERVICE, SL, amb CIF núm. B-97438634, la prestació del servei de transport, muntatge i disparada d'un original espectacle de focs artificials i efectes especials; interacció d'efectes d'artificis pirotècnics amb efectes multimèdia a través de dispositius





tecnològics d'última generació, per un preu cert a percebre pel contractista de 4.132,23 € mes 867,77 €, en concepte d'IVA al 21%, la qual cosa totalitza un import de 5.000,00 €, segons pressupost de la mercantil de data 10 d'octubre de 2015.

- Autoritzar i disposar el gasto de 5.000,00 € (IVA inclòs), a favor de la mercantil referida a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580-33800-22799 conceptuada "Altres Treballs Realitzats per Altres Empreses i Professionals" (proposta núm. 2015/4179, ítem núm. 2015/160400) del Pressupost municipal 2015.

- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 31 de desembre de 2015.

- CONSTRUCCIONS MODULARS CABISUAR, SA, amb CIF núm. A-80635733, el lloguer de 7 unitats d'Eco Netejes Estàndard, 1 unitat d'Eco Neteja Minusvàlida, 2 ports d'entrega i arplega, per un preu cert a percebre pel contractista de 720,00 € mes 151,20 €, en concepte d'IVA al 21%, la qual cosa totalitza un import de 871,20 €, segons pressupost de la mercantil núm. V 693 de data 23 d'octubre de 2015.

- Autoritzar i disposar el gasto de 871,20 € (IVA inclòs), a favor de la mercantil referida a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580-33800-20300 conceptuada "Arrend. Maquin. Ins. Util." (proposta núm. 2015/4179, ítem núm. 2015/161890) del Pressupost municipal 2015.

- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 31 de desembre de 2015.

- \*\*\*\*\*, amb NIF núm. \*\*\*\*\*, la prestació del servici de 6 vigilants de seguretat (4 hores), 8 auxiliars de seguretat (4 hores), i de 8 efectius neteja (4 hores) i d'1 màquina de neteja (4 hores), per un preu cert a percebre pel contractista de 1.652,00 € mes 346,92 €, en concepte d'IVA al 21%, la qual cosa totalitza un import de 1.998,92 €, segons factura proforma núm. 5015 de data 26 d'octubre de 2015 de la citada empresària.

- Autoritzar i disposar el gasto de 1.998,92 € (IVA inclòs), a favor de la mercantil referida a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580-33800-22799 conceptuada "Altres Treballs Realitzats per Altres Empreses i Professionals", (proposta núm. 2015/4179, ítem núm. 2015/163750) del Pressupost municipal 2015.

- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 31 de desembre de 2015."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000132-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Sonoidea, SA.		

"Por Moción de la teniente alcalde delegada de Cultura, dispone se inicien las actuaciones de un expediente de reconocimiento de la obligación y abonar el importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 798,30 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, las causas que han determinado la realización del gasto sin la previa autorización, han sido trabajos urgentes realizados con el siguiente detalle:

Sonoidea, SA, CIF A46413498.

Fra. nº. A46413498 de fecha 11.9.2015.

Concepto: Revisión preventiva de infraestructuras de audiovisuales de iluminación en teatro Musical.

Importe: 798,30 euros.

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que los trabajos fueron realizados sin los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

2. Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

3. Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los arts. 184 y 185 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las Bases de Ejecución de Presupuesto.

4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

5. La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de :

Sonoidea, SA, CIF A46413498.

Fra. nº. A46413498 de fecha 11.9.2015.

Concepto: revisión preventiva de infraestructuras de audiovisuales de iluminación en teatro El Musical.

Importe: 798,30 euros.



Segundo. El gasto total de 798,30 euros, se cargará a la aplicación presupuestaria: ED260/33400/22706 (Estudios y Trabajos Técnicos).- Propuesta de gastos nº. 2015-4398, ítem de gasto nº. 2015-168730."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2015-000138-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Villaróscar, SL.	

"Por Moción de la teniente alcalde delegada de Cultura, dispone se inicien las actuaciones de un expediente de reconocimiento de la obligación y abonar el importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 106,69 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, las causas que han determinado la realización del gasto sin la previa autorización, han sido trabajos urgentes realizados con el siguiente detalle:

Villaróscar, SL, CIF B96180658.

Fra. nº. 19015 de fecha 30.6.2015.

Concepto: mensajería premios literarios del servicio.

Importe: 106,69 euros.

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que los trabajos fueron realizados sin los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

2. Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

3. Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los arts. 184 y 185 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución de Presupuesto.

4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado Texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

5. La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de :

Villaróscar, SL, CIF B96180658.

Fra. nº. 19015 de fecha 30.6.2015

Concepto: mensajería premios literarios del servicio.

Importe: 106,69 euros.

Segundo. El gasto total de 106,69 euros, se cargará a la aplicación presupuestaria: ED260/33400/22699.- Propuesta de gastos nº. 2015-4399, ítem de gasto nº. 2015-168740."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2015-000154-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la sol·licitud de renovació de l'adhesió de l'Ajuntament al Programa Estatal de Circulació d'Espectacles d'Arts Escèniques en Espais de les Entitats Locals (PLATEA).	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº. 305, de 22 de diciembre de 1986), el Servicio de Acción Cultural emite el presente informe en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2013, acordó solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Valencia al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA), acuerdo adoptado entre la Federación Española de Municipios y Provincias en colaboración con el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), en fecha 8 de octubre de 2013, perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la puesta en marcha de dicho programa, y por el que las Entidades Locales interesadas podían adherirse al mismo.

II. En fecha 4 de diciembre de 2014, se suscribe el protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2015 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA).

III. Por Moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, de fecha 30 de noviembre de 2015, se propone solicitar la renovación de la adhesión del Ayuntamiento de Valencia al citado Protocolo para el desarrollo del Programa PLATEA en su edición 2016.

IV. Por último y como novedad para la adhesión a este Programa 2016, se ha incorporado el Teatro el Musical, ya que cumple con todos los requisitos e instrucciones para su incorporación.

Los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio substancial en el modelo competencial municipal. Las competencias propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Regimen Local, de 2 de abril de 1985 (en adelante LRBRL), en la redacción dada por la LRSAL, contemplan en la letra m) la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales.

Segundo. El protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2016 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar la renovación de la adhesión del Ayuntamiento de Valencia, al Protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2016 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA), suscrito en fecha 4 de diciembre de 2014.

Segundo. Facultar a María Oliver Sanz, teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, para cuantos trámites y gestiones conlleve la presente aprobación, y asimismo, como representante del Ayuntamiento de Valencia en orden a formalizar la solicitud, tal y como se describe en la convocatoria del programa.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Programa PLATEA del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte)."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2015-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar l'aportació de 2015 a favor de la Fundació Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana.	

"La Fundación Chirivella Soriano de la Comunidad Valenciana se constituyó el 7 de junio de 2002, y el Ayuntamiento de Valencia, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2004, aprobó su participación en la citada fundación.

En cumplimiento de sus obligaciones como patrono, el Ayuntamiento contempla la aportación global de 6.140,00. Euros, correspondiente al ejercicio de 2015, cuya Aplicación presupuestaria está prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.

No se tiene conocimiento en el Servicio de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido, atribuye a los municipios; el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

- Del marco jurídico de las subvenciones como acción de fomento de las Administraciones Públicas, se ocupa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el Expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la aportación del Ayuntamiento de Valencia a la Fundación Chirivella Soriano de la Comunidad Valenciana, de seis mil ciento cuarenta (6.140,00) Euros, en su calidad de Patrono de la misma.

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, que será con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260 33400 48900 denominada “Transf. a Familia e Int.



sin ánimo de lucro” del vigente Presupuesto municipal (Propuesta 2015/04258, Ítem 2015/163070, Documento Obligación 2015/019270).

Tercero. El plazo de finalización para la realización de actividades será el 31 de diciembre de 2015.

Cuarto. La Entidad perceptora, una vez realizado el proyecto de la actividad, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, presentará ante el órgano gestor, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la aprobación de sus cuentas generales establecido en su legislación específica, la siguiente documentación:

1. Testimonio del registro contable del ingreso de la aportación mediante acreditación expedida por el responsable de la contabilidad del organismo receptor.
2. Copia de las cuentas anuales del organismo, de las que deberá poder deducirse directamente la cuantía exacta de la aportación percibida.
3. Copia de remisión de estas cuentas anuales a la entidad que ejerce de acuerdo con la normativa legal el Patronato de la Fundación.

En los supuestos de exigencia legal de informe de auditoría de las cuentas anuales, el citado informe."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2015-000057-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures emeses per diverses empreses.	

"Por Moción de la teniente de alcalde delegada de Recursos Culturales, de fecha 20 de octubre de 2015, se dispone se inicien las actuaciones de un expediente de reconocimiento de la obligación, y abonar la cantidad de las facturas presentadas por los distintos proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un importe total de 11.507,23 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, se tramita el correspondiente expediente para la imputación al Presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados sin la previa autorización y en su caso disposición, habiendo sido trabajos urgentes y que tienen el siguiente detalle:





NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
IMPRESA ROMEU, S.L. CIF: B46250981	Fra. n°. A96256 de fecha 18/02/2015 Catálogo "Fallas de Cartón".	3.995,47
DIFUSION CULTURAL EXDUKERE, S.L. CIF: B98090624	Fra. n°. 15/101 de fecha 16/06/2015 Información Ciudadano y distribución libros.	743,71
DIFUSION CULTURAL EXDUKERE, S.L. CIF: B98090624	Fra. n°. 15/102 de fecha 16/06/2015 Información Ciudadano y distribución libros.	1.487,43
DIFUSION CULTURAL EXDUKERE, S.L. CIF: B98090624	Fra. n°. 15/116 de fecha 27/07/2015 Información Ciudadano y distribución libros.	1.487,43
LA IMPRESA COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L. CIF: B96734108	Fra. n°. 611 de fecha 27/07/2015 Libro "Tránsitos de la Imagen".	831,82
LA IMPRESA COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L. CIF: B96734108	Fra. n°. 774 de fecha 13/10/2015 Libro catálogo "Exposición Escuelas de Artesanos"	235,37
***** NIF: *****	Fra. n°. 2 de fecha 30/04/2015 redacción textos libro "Las Cruces de término de la Ciudad de Valencia".	2.000,00
***** NIF: *****	Fra. n°. 101 de fecha 17/07/2015 fotografías libro "Torres de Serranos y Quart".	726,00
	TOTAL	11.507,23

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que los servicios fueron prestados y no se cumplieron los trámites administrativos para efectuar la aportación correspondiente, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

2. Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los arts. 184 y 185 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto.

3. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

4. Finalmente señalar que, la competencia orgánica para la aprobación del gasto y su reconocimiento de obligación, es atribuible a la Junta de Gobierno Local, conforme con la Base 37ª, 1-b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por todo lo expuesto, se eleva propuesta de acuerdo, previa fiscalización por la Intervención Municipal.





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y el gasto para cada una de ellas, conforme con el detalle que se relaciona a continuación:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
IMPRESA ROMEU, S.L. CIF: B46250981	Fra. n.º. A96256 de fecha 18/02/2015 Catálogo "Fallas de Cartón".	3.995,47
DIFUSION CULTURAL EXDUKERE, S.L. CIF: B98090624	Fra. n.º. 15/101 de fecha 16/06/2015 Información Ciudadano y distribución libros.	743,71
DIFUSION CULTURAL EXDUKERE, S.L. CIF: B98090624	Fra. n.º. 15/102 de fecha 16/06/2015 Información Ciudadano y distribución libros.	1.487,43
DIFUSION CULTURAL EXDUKERE, S.L. CIF: B98090624	Fra. n.º. 15/116 de fecha 27/07/2015 Información Ciudadano y distribución libros.	1.487,43
LA IMPRESA COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L. CIF: B96734108	Fra. n.º. 611 de fecha 27/07/2015 Libro "Tránsitos de la Imagen".	831,82
LA IMPRESA COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L. CIF: B96734108	Fra. n.º. 774 de fecha 13/10/2015 Libro catálogo "Exposición Escuelas de Artesanos"	235,37
***** NIF: *****	Fra. n.º. 2 de fecha 30/04/2015 redacción textos libro "Las Cruces de término de la Ciudad de Valencia".	2.000,00
***** NIF: *****	Fra. n.º. 101 de fecha 17/07/2015 fotografías libro "Torres de Serranos y Quart".	726,00
	TOTAL	11.507,23

Segundo. El gasto total de 11.507,23 euros, será con cargo a la Aplicación Presupuestaria: EP730 33400 24000 conceptuada "Gastos Edición y Distribución" del vigente Presupuesto 2015 (propuesta de gastos n.º. 2015/4094; ítems de gasto números: 2015/158040, 2015/158810, 2015/158440, 2015/158820, 2015/158460, 2015/158850, 2015/174980 y 2015/173620)."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2015-000311-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa acceptar l'ajuda concedida per CultuArts Generalitat per al projecte singular "Concert de música antiga i barroca".		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

04/03/2015: resolució d'Alcaldia núm.: B-51 per la qual es contracta amb l'Associació Cultural Centre de Música Antiga i Barroca de la Comunitat Valenciana (COMES), amb CIF núm. V-96762828, la realització dels dos concerts de música, en el Palau de Cervelló el 18 de maig del 2015, i, en la Llotja de València 11 de juny del 2015, en el marc d'una activitat cultural i promocional dels Museus i Monuments Municipals, per un import total de deu mil euros (10.000,00 €) exempt d'IVA.

23/03/2015: resolució de la presidenta de CulturArts Generalitat per la qual es convoquen subvencions per al foment d'activitats musicals com ara l'organització de festivals, cursos de perfeccionament musical, concursos, projectes musicals de caràcter singular i projectes de producció musical durant els mesos d'octubre del 2014 a desembre del 2015 (DOCV núm. 7496, de 31 de març de 2015).

20/04/2015: data d'entrada en el Registre de CulturArts Generalitat de les sol·licituds d'ajuda realitzades per l'Ajuntament de València per a la celebració dels dos concerts esmentats, en el marc de la convocatòria referenciada.

10/07/2015: resolució d'Alcaldia núm. VZ-149, per la qual s'aprova i es reconeix l'obligació de pagament de la factura núm. 150006 de l'Associació referenciada corresponent a la contractació dels dos concerts esmentats (relació de documents d'obligació núm. 2015-02848).

28/09/2015: resolució del president de CulturArts Generalitat per la qual es concedeix una subvenció a l'Ajuntament de València per al projecte singular "Concert de música antiga i barroca" per un import total de dos mil quaranta-sis euros amb huitanta-set cèntims (2.046,87 €), en el marc de la convocatòria referenciada (DOCV núm. 7626, de 30 de setembre de 2015).

07/10/2015: moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals proposant la tramitació de l'acceptació expressa de l'ajuda referenciada i l'aprovació del corresponent Projecte de Gasto.

14/10/2015: elaboració de la fitxa del Projecte de Gasto i de l'informe amb proposta d'acord per part del Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

28/10/2015: informe del Servei Econòmic-Pressupostari relatiu a la proposta d'acord referenciada.

05/11/2015: informe del Servei Financer relatiu a la proposta d'acord referenciada.

17/11/2015: diligència del Servei d'Auditories i Intervencions Delegades.

19/11/2015: nova Moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant l'aprovació de la 45<sup>a</sup> Modificació de crèdits generats per ingressos.

Als fets anteriors se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret



1. La Base 31a) i 58a) de les d'Execució del vigent Pressupost Municipal regulen, respectivament, els Projecte de Gasto i les Transferències Corrents i de Capital.

2. L'òrgan competent per a l'acceptació de subvencions és l'Alcaldia, en virtut del que disposa l'article 124 de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, si bé la dita competència està delegada en la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt Primer, apartat 1).

La proposta d'acord ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal d'Ingressos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acceptar la subvenció concedida per CulturArts Generalitat de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana, a l'Ajuntament de València per al projecte singular "Concert de música antiga i barroca" per un import total de dos mil quaranta-sis euros amb huitanta-set cèntims (2.046,87 €), per mitjà de la resolució del president de la dita entitat de data 28 de setembre del 2015 (DOCV núm. 7626, de 30 de setembre del 2015), en el marc de la convocatòria de subvencions per al foment d'activitats musicals com ara l'organització de festivals, cursos de perfeccionament musical, concursos, projectes musicals de caràcter singular i projectes de producció musical durant els mesos d'octubre del 2014 a desembre del 2015, realitzada per mitjà de la resolució de l'esmentada Presidència de data 23 de març del 2015 (DOCV núm. 7496, de 31 de març del 2015).

Segon. Aprovar la 45<sup>a</sup> Modificació de Crèdits Generats per Ingressos corresponents a l'annualitat 2015, amb el detall següent:

ESTAT D'INGRESSOS

F.A. Altes Modificació de Crèdits.

45136 CulturArts Activ. Musicals 2.046,87 €.

ESTAT DE GASTOS

45136 EP250 33040 22604 Activitats Culturals i Esportives 2.046,87 €.

Tercer. Aprovar el Projecte de Gasto denominat projecte singular "Concert de música antiga i barroca", el cost total del qual ascendix a la quantitat de deu mil euros (10.000,00 €), finançat amb recursos afectats per un import de dos mil quaranta-sis euros amb huitanta-set cèntims (2.046,87 €), obtinguda per mitjà de l'ajuda concedida a l'Ajuntament de València referenciada en el punt primer, i, amb recursos genèrics per un import de set mil nou-cents cinquanta-tres euros amb tretze cèntims (7.953,13 €).



Quart. Facultar la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, Sra. Gloria Tello Company, perquè ostente la representació de l'Ajuntament de València en els actes de tràmit derivats de l'acceptació de la subvenció referenciada en el punt anterior."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2015-000866-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Iluminaciones Just, SL, i Art i Clar, SLL.	

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

#### Fets

28/10/2015: Informe de la Tècnic d'Administració Especial responsable de l'Oficina Tècnic Econòmica de Cultura, i, del Cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, en el que fan constar la presentació al cobrament de les factures que a continuació es relacionen, indicant, així mateix, que corresponen, efectivament, a servicis realitzats per les empreses referenciades.  
Factures:

- Factura núm. 363, de data 19/10/2015, emesa per Il·luminacions Just SL, CIF núm. B46395901, en concepte de treballs realitzats en l'Almudín per a l'exposició "Antonio Girbes" de juliol a octubre del 2015, per un import total de dos mil nou-cents quaranta-un euros amb cinquanta-un cèntims (2.941,51 €) IVA inclòs.

- Factura núm. 307, de data 21/10/2015, emesa per Art i Clar SLL, CIF núm. B98198906, en concepte de servici de mà d'obra de muntatges dies 5 i 6 d'octubre del 2015 exposició d'escoles artesanes, per un import total de nou-cents cinquanta-nou euros amb noranta-set cèntims (959,97 €) IVA inclòs.

- Factura núm. 309, de data 21/10/2015, emesa per Art i Clar SLL, CIF núm. B98198906, en concepte de servici de mà d'obra per a desmuntatge i embalatge obres d'art dies 21, 22, 23, 24 i 29 de setembre del 2015, material de protecció, i, transport arplega i devolució obres del Museu del Prado a Madrid per a exposició a València, per un import total de sis mil sis-cents trenta-cinc euros amb cinquanta-tres cèntims (6.635,53 €) IVA inclòs.

28/10/2015: Informe de la Tècnic d'Administració Especial responsable de la Secció de Registre, Inventari i Moviment de Fons, i, del Cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, en el que fan constar la presentació al cobrament de la factura núm. 312, de data 21/10/2015, emesa per l'empresa Art i Clar, SLL, amb CIF núm. B98198906, en concepte de treballs de moviment de la talla de la Mare de Déu dels Desemparats i altres obres de retrats d'Alcaldes, i l'import del qual ascendix a la quantitat total de tres-cents noranta-nou euros amb trenta cèntims (399,30 €) IVA inclòs, indicant, així mateix, que correspon, efectivament, a un servici realitzat per l'empresa referenciada.

03/11/2015: Moció de la Tinent d'Alcalde Delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present "Reconeixement de l'Obligació".

03/11/2015: El Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de gasto.

16/11/2015: Memòria justificativa del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost.

17/11/2015: Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors se li apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial del "enriquiment injust" té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local "el desenvolupament de la gestió econòmica".

3. La Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el "Reconeixement de l'Obligació" derivada d'un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense amb l'autorització prèvia.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a les empreses que a continuació es relacionen, les quantitats que s'especifiquen, pels conceptes assenyals en les factures, així mateix referenciades, tot això en virtut del que disposa la Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost.

Relació de factures:

1. Factura núm. 363, de data 19/10/2015, emesa per Il·luminacions Just SL, CIF núm. B46395901, en concepte de treballs realitzats en l'Almudín per a l'exposició "Antonio Girbes" de juliol a octubre de 2015, per un import total de dos mil nou-cents quaranta-un euros amb cinquanta-un cèntims (2.941,51 €) IVA inclòs.



2. Factura núm. 307, de data 21/10/2015, emesa per Art i Clar SLL, CIF núm. B98198906, en concepte de servici de mà d'obra de muntatges dies 5 i 6 d'octubre del 2015 exposició d'escoles artesanes, per un import total de nou-cents cinquanta-nou euros amb noranta-set cèntims (959,97 €) IVA inclòs.

3. Factura núm. 309, de data 21/10/2015, emesa per Art i Clar SLL, CIF núm. B98198906, en concepte de servici de mà d'obra per a desmuntatge i embalatge obres d'art dies 21, 22, 23, 24 i 29 de setembre de 2015, material de protecció, i, transport arplega i devolució obres del Museu del Prado a Madrid per a exposició a València, per un import total de sis mil sis-cents trenta-cinc euros amb cinquanta-tres cèntims (6.635,53 €) IVA inclòs.

4. Factura núm. 312, de data 21/10/2015, emesa per Art i Clar SLL, CIF núm. B98198906, en concepte de moviment i embalatge d'una talla escultòrica de la Mare de Déu dels Desemparats i 8 retrats d'Alcaldes de València ubicats en la Casa Consistorial, i, moviment i desembalatge de la peça "Fanal Morisc Gòtic" en el Museu de la Ciutat, per un import total de tres-cents noranta-nou euros amb trenta cèntims (399,30 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix els reconeixements de l'obligació esmentats en el punt anterior, un import total de deu mil nou-cents trenta-sis euros amb trenta-un cèntims (10.936,31 €) IVA inclòs, a càrrec de les aplicacions EP250 33600 22799 "Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals" del Pressupost de Gastos de 2015, proposta de gasto núm. 2015/04364, i ítems de gasto núm. 2015/166590, 2015/166600, 2015/166610 i 2015/166620, respectivament."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000243-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa ratificar l'acord de la Junta de Govern Local de 31 de juliol de 2015 que va aprovar el conveni a subscriure amb la Generalitat Valenciana per al manteniment amb fons públics dels centres docents de titularitat municipal.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2015 acordó aprobar el texto del proyecto de convenio entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal para el año 2015.

Segundo. La Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte remite en fecha 18 de noviembre de 2015 tres ejemplares del convenio (en sus dos versiones) para la correspondiente firma. Asimismo indican que el convenio fue aprobado por el pleno del Consell en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2015 con la modificación de la cláusula trece del convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.f) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Esta modificación no está incluida en el texto del convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local del día 31 de julio de 2015, por lo que es necesaria la ratificación en la aprobación del convenio con la modificación de la mencionada cláusula trece.

#### Fundamentos de Derecho

I. Este convenio se suscribe al amparo de lo que se establece en el Real Decreto 2274/93, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales (BOE de 22 de enero de 1994) y va dirigido a los centros docentes públicos, de titularidad del Ayuntamiento de Valencia, que se someten a las normas establecidas en los Capítulos I, II, III y IV del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y asumen las obligaciones que se deriven de este Convenio en los términos previstos en la mencionada ley, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas y en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2003) y otras normas de desarrollo que le sean aplicables.

II. La cláusula de garantía de retención de recursos del sistema de financiación prevista en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 5 de abril, que debe aparecer citada de forma expresa en el convenio para su inscripción en el Registro CONCAEL.

III. Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro.

IV. La competencia orgánica para adoptar el presente Acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015 que aprobó el convenio entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal para el año 2015, con la modificación de la cláusula trece del convenio aprobado por el pleno del Consell en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2015 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.f) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, y cuyo literal se transcribe a continuación."





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, PARA EL MANTENIMIENTO CON FONDOS  
PÚBLICOS DE LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

Valencia,

De una parte, Vicent Marzà Ibáñez, conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 8/2015, de 29 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell (DOCV de 30 de junio de 2015), en nombre y representación de la Generalitat, expresamente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo del Consell de fecha 16 de octubre de 2015.

Y de la otra parte, Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, que actúa en representación del mismo y está facultado expresamente para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno local adoptado en la sesión celebrada el día 31 de julio de 2015, y asistido por el secretario general de la administración municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

Los comparecientes intervienen con la representación indicada para formalizar el presente convenio, y en virtud de ello

**EXPONEN**

Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio, núm. 159), sienta como principio el de la cooperación entre las corporaciones locales y la Administración educativa en el mantenimiento de centros públicos docentes.

Que no se han modificado las necesidades de escolarización que originan la firma del presente convenio.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE de 27 de diciembre, núm. 310), el sostenimiento de los centros docentes cuyos titulares sean corporaciones locales se efectuará a través de la celebración de los correspondientes convenios con la administración educativa competente.

Que el único procedimiento para que los centros de titularidad del Ayuntamiento de Valencia continúen financiados con fondos públicos es la firma de un nuevo convenio.







Que esta ayuda pública, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOCV núm. 5596, de 11 de septiembre), está exenta de la notificación a la Comisión Europea por no serle de aplicación el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la medida que no afecta a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo que se establece en el Real Decreto 2274/93, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales, (BOE de 22 de enero de 1994, núm. 19).

En consecuencia con todo lo anterior, se establecen las siguientes

## CLÀUSULAS

### Primera

El objeto del presente convenio es el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes públicos de titularidad del Ayuntamiento de Valencia a que hace referencia el presente convenio, la composición y ubicación de los cuales se detalla en el anexo que lo acompaña, que se somete a las normas establecidas en los capítulos I, II, III y IV del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, (BOE de 4 de mayo, núm. 106), y asume las obligaciones que se derivan de este convenio en los términos previstos en la mencionada ley, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en cuanto no contradiga la mencionada ley, y otras normas de desarrollo que le sean de aplicación.

### Segunda

Esta subvención se ampara en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, (BOE de 18 de noviembre, núm. 276), que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales.

A estos efectos la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte acuerda la asignación de fondos públicos al Ayuntamiento de Valencia para sufragar los gastos corrientes de los centros docentes indicados en el anexo del presente convenio.





Conforme a lo establecido en el presupuesto para el ejercicio 2015, aprobado por la Ley 8/2014, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, la aportación de fondos públicos ascenderá a un total de dos millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (2.389.450 €), que se satisfarán a cargo de la aplicación presupuestaria 09.02.01.422.20, código línea T6012000.

#### Tercera

Respecto a la justificación de las cantidades que deban abonarse al Ayuntamiento de Valencia, está se efectuará del siguiente modo:

a) En el plazo máximo de quince días naturales a partir de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Valencia justificará, ante la Dirección General de Centros y Personal Docente, los gastos generados el último trimestre del ejercicio 2014 y a partir del mes de enero del 2015 hasta el mes anterior a la fecha de firma del citado convenio.

b) El resto de justificaciones, hasta el 31 de agosto del año 2015, podrá tener una periodicidad mensual y podrán presentarse hasta el día 10 del mes siguiente al devengo de los correspondientes gastos.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a seguir las instrucciones complementarias que, en materia de justificación de la subvención concedida, pueda emitir la Dirección General de Centros y Personal Docente con el fin de agilizar la elaboración de las propuestas de pago.

Se podrá realizar varios pagos por el importe de las justificaciones aportadas.

#### Cuarta

La justificación que tenga que presentar el Ayuntamiento de Valencia en cada uno de los períodos citados deberá contener la documentación siguiente:

a) Certificación del interventor de la corporación referida a los salarios brutos devengados por el profesorado de los centros en el período de que se trate, a la cual se acompañará una copia de las respectivas órdenes de pago.

b) Certificación del interventor de la corporación relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social del profesorado de los centros en el período de que se trate, a la que se acompañará una copia de las respectivas órdenes de pago.

c) Certificación del interventor de la corporación de los gastos de funcionamiento o de mantenimiento de los centros en el período de que se trate, y, también, de los gastos de personal de administración y servicios o de personal complementario de los centros.





**Quinta**

De conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Valencia se somete al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en su artículo 14, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos previstos en su artículo 37.

**Sexta**

El Ayuntamiento de Valencia se responsabiliza, asimismo, de hacer constar en lugar visible de los centros el hecho de que están financiados con fondos de la Generalitat (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).

**Séptima**

El Ayuntamiento de Valencia, como titular de los centros, está obligado a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del convenio y a realizar las actividades complementarias y de servicios que, si corresponde, se lleven a término, según lo que establece el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre (BOE de 1 de diciembre, núm. 287), que regula las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, y la correspondiente normativa de desarrollo.

**Octava**

El presente convenio tendrá vigencia para el ejercicio 2015. Sin embargo, si durante la vigencia del convenio no se ejecuta la prestación correspondiente al ejercicio, el Consell podrá rescindirlo.

**Novena**

El Ayuntamiento de Valencia, como titular de los centros de referencia, y la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte colaborarán en la escolarización y el cumplimiento de las normas de admisión de alumnado a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Diez**

La provisión de vacantes de profesorado de los centros en que se produzcan se efectuará por el procedimiento general establecido para el acceso a funcionarios del Ayuntamiento y se deberá de comunicar a la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Valencia en el plazo de diez días desde que las mencionadas vacantes sean cubiertas. El profesorado deberá reunir la titulación necesaria para impartir las enseñanzas correspondientes, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 1132/2010, de 12 de febrero.



Once

Se prorroga la autorización provisional de la educación especial, apoyo a la integración, con el número de unidades financiadas.

Doce

El Ayuntamiento de Valencia está obligado a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares que se detallan en el anexo para cada uno de los centros docentes.

Trece

El presente convenio podrá ser resuelto o rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) Por denuncia de una de las partes, siempre que haya un aviso previo de seis meses como mínimo, antes del inicio del curso académico en el que se haya de extinguir.
- d) Por cambio de titularidad de los centros o cese de actividades de los centros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.f) del Decreto 176/2014, en estos supuestos la Comisión de Seguimiento del Convenio se reunirá para establecer, en función de la causa de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas. La extinción tendrá efectos a partir del fin de curso en que se den las causas mencionadas.

Catorce

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del mismo, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de las actuaciones que, relacionadas con el mismo, pudieran tener otra naturaleza.

Quince

Se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones del presente convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, nombradas a tal efecto por la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y por el Ayuntamiento de Valencia, con atribución de las siguientes funciones:



Supervisar la ejecución del presente convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de lo acordado.

Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Dieciséis

1. Para garantizar el cumplimiento del pago del importe previsto en la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo con el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé este artículo, se establece que el plazo máximo para realizar los pagos comprometidos en este convenio será de tres meses a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

2. Transcurridos los tres meses, en caso de incumplimiento de la obligación contraída, la entidad local podrá reclamar el pago en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al vencimiento mencionado, sin perjuicio del plazo que pueda establecer la orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el artículo 57 bis de la Ley 7/1985.

3. Presentada la reclamación de pago, la Generalitat tendrá un plazo de dos meses para atenderla, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la entidad local.

4. Una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la interposición de la reclamación sin que la Generalitat haya cumplido la obligación de pago, la entidad local dispondrá de quince días contados desde el día siguiente en que termine el plazo de dos meses mencionado, para comunicar a la Administración General del Estado que se ha producido el incumplimiento, sin perjuicio de lo que pueda establecer la orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el apartado 3 del artículo 57 bis de la Ley 7/1985. A tal efecto, en caso de incumplimiento de la obligación de pago, la Generalitat autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones por el importe máximo de pago previsto en la cláusula segunda de este convenio en las transferencias que correspondan a esta Administración autonómica por aplicación de su sistema de financiación.





Diecisiete

El presente convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes y en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Y, estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y como prueba de conformidad, se firma el mismo, por triplicado ejemplar en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓ,  
INVESTIGACIÓ, CULTURA Y  
DEPORTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Vicent Marzá Ibáñez

Joan Ribó Canut

Ante mí:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca



ANEXO

Denominación: BENIMACLET

Número de código: 46011181

Domicilio: c/ Arquitecto Arnau, s/n

Municipio: Valencia

1) Composición resultante:

Nivel educativo

Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades (150 puestos escolares).

Educación Primaria, 12 unidades (300 puestos escolares).

2) Financiación:

Nivel educativo

Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades.

Educación Primaria, 12 unidades.

Educación especial, apoyo a la integración, 2 unidades.

Denominación: FERNANDO DE LOS RÍOS

Número de código: 46016105

Domicilio: c/ Ingeniero Joaquín Benlloch, 31-35

Municipio: Valencia

1) Composición resultante:

Nivel educativo

Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades (75 puestos escolares).

Educación Primaria, 6 unidades (150 puestos escolares).

2) Financiación:

Nivel educativo

Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades.

Educación Primaria, 6 unidades.

Educación especial, apoyo a la integración, 1 unidad.

Denominación: PROFESOR SANTIAGO GRISOLÍA

Número de código: 46011569

Domicilio: c/ Ramón de Campoamor, 89

Municipio: Valencia

1) Composición resultante:

Nivel educativo

Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades (150 puestos escolares).

Educación Primaria, 12 unidades (300 puestos escolares).

2) Financiación:

Nivel educativo

Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades.

Educación Primaria 12 unidades.

Educación especial, apoyo a la integración, 2 unidades.





56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions als projectes d'entitats pertanyents a les Meses de Solidaritat 2015.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015, se aprueban las Bases y la Convocatoria de las Subvenciones a Entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad para el año 2015, y se aprueba el gasto global de 537.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911, del vigente Presupuesto.

Se publica en el BOP de fecha 15 de mayo de 2015, abriéndose el plazo de un mes a partir de la publicación para la presentación de solicitudes.

Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos o en su caso, omisión de alguno de los documentos preceptivos, se procede a valorar técnicamente los proyectos presentados, plasmándose en una puntuación que da lugar a un listado, de mayor a menor con los puntos obtenidos y que constituye el resultado objetivado de la valoración efectuada.

La Comisión Técnica de valoración, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2015, valora los proyectos presentados y propone elevar a la Corporación la concesión de subvenciones al máximo número de proyectos que contemplan las bases de la convocatoria.

Son de aplicación el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, y la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015, así como los criterios aprobados por la Corporación por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 6 de marzo de 1998, por los que se rige la organización y funcionamiento de las Mesas de Solidaridad.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de ayudas por importe superior a 5.000 €.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las Asociaciones que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

La Sección de Participación Social emite informe el 23/10/2015, indicando "todas las entidades propuestas se encuentran al corriente o en plazo legal en las justificaciones de las subvenciones concedidas desde esta Sección" detallando la situación de cada entidad propuesta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de Subvenciones de la Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 30 de abril de 2015 a Entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad, proyectos e importes que figuran en la siguiente relación.



Segundo. Aprobar y abonar el gasto de las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911 “Acción Social. Otras subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro” del Presupuesto 2015. Propuesta 2015/3269.

- Proyecto 1 “Benimaclet Solidari – La Rosa dels Vents”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Benimaclet, que promueve la Associació de Veïns de Benimaclet, por importe de 8.027 €, y abonar a la ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE BENIMACLET, CIF G46705802. Ítem 2015/ 164100.

- Proyecto 2 “Acoso escolar– Prevención e Intervención”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Benimaclet, que promueve la Fundación ANAR, por importe de 7.506 €, y abonar a la FUNDACIÓ ANAR, CIF G80453731. Ítem 2015/ 164120.

- Proyecto 3 “Atención Integral a Personas en situación de vulnerabilidad”, presentado por la Mesa del CMSS Benimaclet, que promueve Cruz Roja Española, por importe de 6.038 €, y abonar a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF Q2866001G. Ítem 2015/164130.

- Proyecto 4 “Programa de Convivencia de las Personas con Discapacidad Intelectual en proceso de envejecimiento”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Benimaclet, que promueve ASPRONA, por importe de 4.831 €, y abonar a ASPRONA, CIF G46051884. Ítem 2015/164150.

- Proyecto 5 “Conociendo Alternativas: Itinerario de Formación multidisciplinar para Jóvenes en situación de Exclusión Social en el Barrio de Benimaclet”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Benimaclet, que promueve ACOEC (Asociación para la cooperación con Ecuador), por importe de 10.181 €, y abonar a ACOEC, CIF G96805312. Ítem 2015/164170.

- Proyecto 6 “Tiempo para el Mayor”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Benimaclet, que promueve DASYC, por importe de 4.831 €, y abonar a FUNDACIÓ DASYC, CIF G96291943. Ítem 2015/164180.

- Proyecto 7 “Programa de Prevención para el Fomento de la Calidad de Vida: La Vida no acaba a los Sesenta”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Campanar, que promueve Asociación Sociocultural Julio Angel Pardo, por importe de 6.902 €, y abonar a ASOCIACIÓ SOCIOCULTURAL JULIO ANGEL PARDO, CIF G98320310. Ítem 2015/164200.

- Proyecto 8 “Itinerarios informativos para la Inclusión”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Campanar, que promueve Iniciatives Solidaries, por importe de 7.892 €, y abonar a INICIATIVES SOLIDARIES, CIF G96206941. Ítem 2015/164220.

- Proyecto 9 “Prevención de la Exclusión social a través de la Acogida, Asesoramiento e Intervención”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Campanar, que promueve la Asociación La Casa Grande, por importe de 7.029 €, y abonar a LA CASA GRANDE, CIF G46415592. Ítem 2015/164240.

- Proyecto 10 “L’Acolliment Familiar, una Mesura de Trànsit per els Menors, el Bon Acolliment”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve la

Asociación de Familias Alternativas de L'Horta Nord, por importe de 4.915 €, y abonar a FAMILIAS ALTERNATIVAS DE TRANSICIÓN L'HORTA NORD, CIF G98349475. Ítem 2015/164260.

- Proyecto 11 “Proyecto de Prevención y Atención Primaria AVAPREM”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve Asociación Valenciana de Padres de Niños Prematuros AVAPREM, por importe de 5.048 €, y abonar a AVAPREM, CIF G96940861. Ítem 2015/164280.

- Proyecto 12 “Empoderamiento y Bienestar”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve Unió Pobles Solidaris, por importe de 5.048 €, y abonar a UNIÓ POBLES SOLIDARIS, CIF G96631213. Ítem 2015/164290.

- Proyecto 13 “Programa de Información y Orientación Curricular a Inmigrantes, Mujeres y Parados de larga duración”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve la Fundación Agricultores Solidarios, por importe de 5.308 €, y abonar a AGRICULTORES SOLIDARIOS, CIF G62551254. Ítem 2015/164320.

- Proyecto 14 “Salud y Calidad de Vida”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve la Asociación Amas de Casa y Consumidores Tyrius, por importe de 5.217 €, y abonar a AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS, CIF G46138251 (NIP 6492). Ítem 2015/164330.

- Proyecto 15 “Mediación Intercultural Comunitaria en los Colegios de Russafa”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve la Asociación Jarit, por importe de 5.652 €, y abonar a JARIT, CIF G96949623. Ítem 2015/164340.

- Proyecto 16 “Servicio de Asesoramiento y Gestión Legal Ciutat Vella”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve la Asociación de Juristas Solidarios AJUSO, por importe de 8.518 €, y abonar a AJUSO, CIF G96831771. Ítem 2015/164350.

- Proyecto 17 “Te asesoramos: Servicio de Orientación y Asesoramiento Penal y Penitenciario”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve Domus Pacis Casal de La Pau, por importe de 5.175 €, y abonar a DOMUS PACIS, CIF G46100228. Ítem 2015/164360.

- Proyecto 18 “Jóvenes en Xaloc”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve la Asociación Xaloc Russafa, por importe de 5.737 €, y abonar a XALOC RUSSAFA, CIF G97908156. Ítem 2015/164370.

- Proyecto 19 “Proyecto de Mediación Escolar y Familiar con población en Riesgo de Exclusión 2015”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve Asociación Amaltea, por importe de 5.912 €, y abonar a AMALTEA, CIF G96140215. Ítem 2015/164380.



- Proyecto 20 “Prevención de la LGTB Fobia y por la Diversidad y la Convivencia en los Barrios de Ruzafa y Ciutat Vella”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve Col·lectiu Lambda, por importe de 5.000 €, y abonar a COL·LECTIU LAMBDA, CIF G46753653. Ítem 2015/164390.

- Proyecto 21 “Convivencia sin Violencia”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve Movimiento contra la Intolerancia, por importe de 4.915 €, y abonar a MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, CIF G80847767, Ítem 2015/164400.

- Proyecto 22 “Orientación e Integración Familiar”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Patraix, que promueve Asociación Juvenil Dardo, por importe de 5.157 €, y abonar a ASOCIACIÓN JUVENIL CLUB DARDO, CIF G46187639. Ítem 2015/164450.

- Proyecto 23 “Proyecto de Menores”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Patraix, que promueve Casa de Jesús y María, por importe de 8.454 €, y abonar a CASA DE JESÚS Y MARÍA, CIF R4600506B. Ítem 2015/164460.

- Proyecto 24 “Red Ciudadana por la Paz”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Patraix, que promueve MPDL Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, por importe de 6.795 €, y abonar a MPDL, CIF G28838001. Ítem 2015/164470.

- Proyecto 25 “Educoteca en Centros Escolares”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Patraix, que promueve IDALIA, por importe de 8.563 €, y abonar a IDALIA ONG, CIF G97502645. Ítem 2015/164490.

- Proyecto 26 “Prevención e Inserción Social”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Patraix, que promueve Iniciatives Solidaries, por importe de 10.501 €, y abonar a INICIATIVES SOLIDARIES, CIF G96206941. Ítem 2015/164500.

- Proyecto 27 “Espacio Socioeducativo Infantil y Juvenil”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Patraix, que promueve AESCO, por importe de 5.410 €, y abonar a AESCO, CIF G80358419. Ítem 2015/164510.

- Proyecto 28 “Activemos a Nuestro Mayores”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Patraix, que promueve la Asociación Cotlas – Centro Social Senabre, por importe de 8.500 €, y abonar a COTLAS – C. SOCIAL SENABRE, CIF G46235289. Ítem 2015/164520.

- Proyecto 29 “Prevención de la Malnutrición Infantil en el Barrio de Patraix”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Patraix, que promueve la Asociación de Vecinos, Cultural y Consumidores Patraix, por importe de 9.837 €, y abonar a AAVV Y CULTURAL DE PATRAIX, CIF G96364542. Ítem 2015/164530.

- Proyecto 30 “NÚVOLS”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Malvarrosa, que promueve AMBIT, por importe de 9.425 €, y abonar a ASOCIACIÓN AMBIT, CIF G96212949. Ítem 2015/164540.



- Proyecto 31 “Programa Trampolín: Intervención para la Aproximación”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Malvarrosa, que promueve Comité Ciudadano Anti-Sida, por importe de 7.801 €, y abonar a COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA, CIF V46666897. Ítem 2015/164550.

- Proyecto 32 “Malva Conviu Convivencia y Mediación II Fase”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Malvarrosa, que promueve el Instituto de Innovación para la Convivencia y la Paz, por importe de 11.473 €, y abonar a INSTITUTO DE INNOVACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ, CIF G97805543. Ítem 2015/164560.

- Proyecto 33 “Apoyo Escolar”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Malvarrosa, que promueve DASYC, por importe de 5.399 €, y abonar a FUNDACION DASYC, CIF G96291943. Ítem 2015/164570.

- Proyecto 34 “Programa de Apoyo a la Escolarización en el Barrio de Nazaret”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Nazaret, que promueve Arca de Noé, por importe de 10.223 €, y abonar a CLUB INFANTIL JUVENIL ARCA DE NOE, CIF G96047956. Ítem 2015/164580.

- Proyecto 35 “Seguimos con Música en Natzaret”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Nazaret, que promueve el Centre de Música i Dança de Natzaret, por importe de 7.548 €, y abonar a CENTRE DE MUSICA I DANÇA DE NATZARET, CIF G46814844. Ítem 2015/164590.

- Proyecto 36 “Alfabetización Digital para Nuestros Mayores”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Olivereta, que promueve la Fundación Proyecto Senior, por importe de 6.214 €, y abonar a FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR, CIF G83843706. Ítem 2015/164600.

- Proyecto 37 “Programa de Prevención y Apoyo a Menores y a Familias en Riesgo de Exclusión Social”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Olivereta, que promueve Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar AVAF, por importe de 6.123 €, y abonar a AVAF, CIF G46588661. Ítem 2015/164610.

- Proyecto 38 “Hablando se entiende la Gente”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Olivereta, que promueve Comisión Española de Ayuda al Refugiado CEAR, por importe de 6.123 €, y abonar a CEAR, CIF G28651529. Ítem 2015/164620.

- Proyecto 39 “Sed-Vies. Centro de Día de Apoyo Convivencial y Educativo de Menores Sed-Vies”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Olivereta, que promueve la Asociación Socioeducativa Escolapia Sed-Esc, por importe de 10.350 €, y abonar a ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA ESCOLAPIAS, CIF G64803679. Ítem 2015/164630.

- Proyecto 40 “Servicio de Asesoramiento y Gestión Legal – Olivereta”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Olivereta, que promueve Asociación de Juristas Solidarios AJUSO, por importe de 7.204 €, y abonar a AJUSO, CIF G96831771. Ítem 2015/164640.



- Proyecto 41 “Apoyando la Formación y la Inclusión Social”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Olivereta, que promueve AA.VV. Nou Moles, por importe de 5.863 €, y abonar a AAVV NOU MOLES, CIF G46233201. Ítem 2015/164650.

- Proyecto 42 “Nou Moles Intercultural II”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Olivereta, que promueve Asociación Intercultural CANDOMBE, por importe de 5.350 €, y abonar a ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE, CIF G98167539. Ítem 2015/164660.

- Proyecto 43 “Itinerarios y Formación para la Inserción”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Olivereta, que promueve NOVATERRA, por importe de 5.435 €, y abonar a NOVATERRA, CIF G97514699. Ítem 2015/164670.

- Proyecto 44 “Escuela Deportiva de Rovella 2015”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Quatre Carreres, que promueve Atlétic Club Na Rovella, por importe de 10.265 €, y abonar a ATLETIC CLUB NA ROVELLA, CIF G97028245. Ítem 2015/164680.

- Proyecto 45 “Centro de Día de Menores Periferia. Cofinanciación 2015”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Quatre Carreres, que promueve la Asociación Periferia, por importe de 10.308 €, y abonar a ASOCIACIÓN PERIFERIA, CIF G46974564. Ítem 2015/164690.

- Proyecto 46 “Sensibilización y Educación en Valores”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Quatre Carreres, que promueve Fundación ADSIS, por importe de 8.000 €, y abonar a FUNDACIÓN ADSIS, CIF G81436099. Ítem 2015/164700.

- Proyecto 47 “El Mapa de la Intolerancia. Prevenir entre Tod@s”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Quatre Carreres, que promueve Movimiento contra la Intolerancia, por importe de 8.749 € y abonar a MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, CIF G80847767. Ítem 2015/164710.

- Proyecto 48 “Prevención a través de Ludoteca, Sala de Estudio y Acceso a Nuevas Tecnologías”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Quatre Carreres, que promueve Centro Juvenil entre Amics, por importe de 9.837 € y abonar a CENTRO JUVENIL ENTRE AMICS, CIF G46372264. Ítem 2015/164720.

- Proyecto 49 “Con un Hilo de Apoyo Prevengo No Volver a la Calle”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve Sant Joan de Déu, por importe de 4.915 €, y abonar a SANT JOAN DE DÉU, CIF R4600584I. Ítem 2015/164730.

- Proyecto 50 “Centro de Día Don Bosco. Apoyo Convivencial e Inserción Laboral”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve Iniciativa Solidaria Ángel Tomás, por importe de 7.000 €, y abonar a FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS, CIF G98076243. Ítem 2015/164740.

- Proyecto 51 “El Club de las 3RRR. Proyecto de Apoyo Socio-Educativo y Sensibilización Medioambiental”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador





Allende, que promueve ANDE Comunidad Valenciana, por importe de 6.467 €, y abonar a ANDE, CIF G46448403. Ítem 2015/164750.

- Proyecto 52 “Acciones de Desarrollo Social y Educativo para la Ciudadanía”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve el Centro Cultural Islámico de Valencia CCIV, por importe de 4.831 €, y abonar a CCIV, CIF V96313820. Ítem 2015/164760.

- Proyecto 53 “Orriols Con-Vive. Fomento de la Participación y la Convivencia Intercultural en Orriols”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve la Asociación Valencia ACOGE, por importe de 4.831 €, y abonar a ACOGE VALENCIA, CIF G46704474. Ítem 2015/164770.

- Proyecto 54 “Servicio de Acogida, Acompañamiento, Inserción y Mediación Cultural con Personas Migradas. SAAIM”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve la Asociación Valencia ACOGE, por importe de 5.435 €, y abonar a ACOGE VALENCIA, CIF G46704474. Ítem 2015/164780.

- Proyecto 55 “Prevenir la Exclusión Social compartiendo”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve la Asociación Rumana de Valencia AROVA, por importe de 6.467, y abonar a AROVA, CIF G97594642. Ítem 2015/164790.

- Proyecto 56 “ATEX – Atención a Jóvenes en periodo de Expulsión Escolar”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve IDALIA, por importe de 6.038 €, y abonar a IDALIA ONG, CIF G97502645. Ítem 2015/164860.

- Proyecto 57 “Prevención de la Exclusión Social a través del Apoyo Socioeducativo con Familias y Menores”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve la Asociación La Casa Grande, por importe de 10.996 €, y abonar a LA CASA GRANDE, CIF G46415592. Ítem 2015/164880.

- Proyecto 58 “Atención a Menores y sus Familias en Grave Riesgo de Exclusión Social”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve Altius Mano Amiga, por importe de 12.077 €, y abonar a ALTIUS FUNDACIÓN MANO AMIGA, CIF G83323683. Ítem 2015/164890.

- Proyecto 59 “Centro de Ocio, Servicios y Programas destinados a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS San Marcelino, que promueve la Asociación ALTER Valencia, por importe de 7.633 €, y abonar a ALTER VALENCIA, CIF G96683198. Ítem 2015/164970.

- Proyecto 60 “Promoción de la Convivencia Intercultural en el Barrio de Patraix. Año III”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS San Marcelino, que promueve ASKAN WI, por importe de 4.831 €, y abonar a ONG ASKAN WI, CIF G97725832. Ítem 2015/164980.

- Proyecto 61 “Desarrollo Educativo e Integración de Menores”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS San Marcelino, que promueve Club Universitario Tetuán, por importe de 6.516 €, y abonar a CLUB UNIVERSITARIO TETUÁN, CIF G97614580. Ítem 2015/164990.



- Proyecto 62 “Fortaleciendo La Red”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS San Marcelino, que promueve la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral AVAPACE, por importe de 8.581 €, y abonar a AVAPACE, CIF G46103727. Ítem 2015/165000.

- Proyecto 63 “Formación de Agentes Multiplicadores en la promoción de la Salud y prevención del VIH”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS San Marcelino, que promueve CALCSICOVA (Coordinadora de Asociaciones Lucha contra el Sida), por importe de 4.831 €, y abonar a CALCSICOVA, CIF G96756382. Ítem 2015/165010.

- Proyecto 64 “Prevención del Aislamiento Social de Personas Mayores en situación de Soledad en San Marcelino 2015”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS San Marcelino, que promueve la Fundación AGM, por importe de 8.840 €, y abonar a FUNDACIÓN AGM, CIF G98275449. Ítem 2015/165020.

- Proyecto 65 “Servicio de Asesoramiento y Gestión Legal”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS San Marcelino, que promueve la Asociación de Juristas Solidarios AJUSO, por importe de 8.025 €, y abonar a AJUSO, CIF G96831771. Ítem 2015/165030.

- Proyecto 66 “Atención Socio Educativa al Menor”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS San Marcelino, que promueve IDALIA, por importe de 7.590 €, y abonar a IDALIA ONG, CIF G97502645. Ítem 2015/165040.

- Proyecto 67 “En Red: Juntos en la Prevención de la Intolerancia”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS San Marcelino, que promueve Movimiento contra la Intolerancia, por importe de 7.421 €, y abonar a MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, CIF G80847767. Ítem 2015/165050.

- Proyecto 68 “Babel. Intervención Socioeducativa con Menores en Riesgo de Exclusión Social”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS San Marcelino, que promueve la Parroquia Nuestra Señora de Gracia, por importe de 7.119 €, y abonar a PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, CIF R4600047G. Ítem 2015/165060.

- Proyecto 69 “Clubes de Ocio para Niños/as con Discapacidad Intelectual”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS San Marcelino, que promueve Cotlas – Centro Social Senabre, por importe de 7.500 €, y abonar a Cotlas - CENTRO SOCIAL SENABRE, CIF G46235289. Ítem 2015/165070.

- Proyecto 70 “Barrio Solidario 2015”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Trafalgar, que promueve Sempre Avant, por importe de 7.071 €, y abonar a GRUPO SCOUT SEMPRES AVANT, CIF G46653994. Ítem 2015/165080.

- Proyecto 71 “Prevención y Apoyo dirigido a Familias de Personas con Discapacidad Intelectual”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Trafalgar, que promueve BONA GENT, por importe de 8.369 €, y abonar a BONA GENT, CIF G46134268. Ítem 2015/165090.

- Proyecto 72 “Programa de Prevención y Apoyo a Menores y Familias en Riesgo de Exclusión Social”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Trafalgar, que promueve

Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar AVAF, por importe de 8.430 €, y abonar a AVAF, CIF G46588661. Ítem 2015/165100.

- Proyecto 73 “Coeducación: Apoyo Escolar, Ocio y Tiempo Libre en el Barrio de Trafalgar”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Trafalgar, que promueve Associació de Dones L’Oroneta Blanca, por importe de 6.214 €, y abonar a ASSOCIACIÓ DE DONES L’ORONETA BLANCA, CIF G98219678. Ítem 2015/165110.

- Proyecto 74 “Programa de Sensibilización sobre Convivencia Intercultural en el Barrio de Trafalgar”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Trafalgar, que promueve Associació de Dones L’Oroneta Blanca, por importe de 5.392 €, y abonar a ASSOCIACIÓ DE DONES L’ORONETA BLANCA, CIF G98219678. Ítem 2015/165120.

- Proyecto 75 “Programa de Atención a Infancia y Adolescencia Vulnerable – Ymca en Valencia”, presentado por la Mesa de Solidaridad del CMSS Trafalgar, que promueve YMCA, por importe de 8.991 €, y abonar a YMCA, CIF G28659308. Ítem 2015/165130.

Tercero. La Asociación perceptora, posteriormente, deberá justificar, ante la Dirección del Centro Social, la aplicación de los fondos recibidos (Art. 189-2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, art. 30 de la Ley General de Subvenciones, y Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015, o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

Cuarto. Desestimar los siguientes Proyectos presentados en las Mesas de Solidaridad de los Centros Municipales de Servicios Sociales, por los motivos siguientes:

a) Por Antigüedad en la Mesa inferior a 1 año. Base 4.1.a):

- Proyecto “Terapia Neurocognitiva para la Dependencia y Discapacidad”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS. Benimaclet, que promueve AFVI (Asociación para el Fomento de la Vida Independiente).

- Proyecto “Warmi Sariri – Mujer Viajera”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve SARIRI INTERCULTURAL.

- Proyecto “Terapia Neurocognitiva para la Dependencia y Discapacidad”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Salvador Allende, que promueve AFVI (Asociación para el Fomento de la Vida Independiente).

b) Por fuera de plazo

- Proyecto “Continuidad de Escultismo Solidario en el Barrio de Benimaclet”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Benimaclet, que promueve GRUPO SCOUT OSYRIS.

- Proyecto “Vecinos. Integración Cultural y Social de la población inmigrante residente en el Municipio de Valencia”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Patraix, que promueve ACOLVALLE.

c) Por Puntuación Insuficiente

- Proyecto “Programa de Apoyo Psicosocioeducativo para niños/as de Familias en Vulnerabilidad Social”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Benimaclet, que promueve AVIPREV.

- Proyecto “Ocio y Tiempo Libre XVI”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Benimaclet, que promueve Asociación Juvenil Jóvenes del Patronato.

- Proyecto “Te Acompaño: Para una Participación Activa de las personas con Autismo en la Comunidad”, presentado por la Mesa del CMSS Benimaclet, que promueve Fundación MIRA’M.

- Proyecto “Centro de Día y Espacio de Encuentro”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve Fundación RAIS.

- Proyecto “Programa de Formación y Acceso a Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación como Herramienta para la inclusión de Personas con Discapacidad”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve Fundación AFIM.

- Proyecto “Humans”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA.

- Proyecto “Trabajo Comunitario y Participación. Dinamizadores de Inserción. Valencia Vincula”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Ciutat Vella, que promueve APIP - ACAM.

d) Por no formar parte de la Mesa la entidad secundaria

- Proyecto “Programa de Prevención y Apoyo a Menores y a Familias en Riesgo de Exclusión Social”, presentado en la Mesa de Solidaridad del CMSS Campanar, que promueve AVAF, y entidad secundaria COLEGIO CIUDAD ARTISTA FALLERO.

e) Por tener aprobado un Proyecto individual en otra Mesa:

- Proyecto “Difusión y Visibilización a las Personas con Parálisis Cerebral de la Comunidad Valenciana. Proyecto DI PATATA”, presentado por la Mesa del CMSS Malvarrosa, que promueve AVAPACE.

- Proyecto “Centro de Día de Menores entre Amics. Cofinanciación 2015”, presentado por la Mesa del CMSS Quatre Carreres, que promueve INICIATIVA SOLIDARIA ÀNGEL TOMÁS.

- Proyecto “Interculturalidad y Participación Social”, presentado por la Mesa del CMSS Salvador Allende, que promueve MPDL (Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad).

- Proyecto “Prevención e Inserción Social”, presentado por la Mesa del CMSS Salvador Allende, que promueve INICIATIVES SOLIDARIES.



- Proyecto "Acompañando al Mayor y Reinventando sus Habilidades Sociales", presentado por la Mesa del CMSS Trafalgar, que promueve FUNDACIÓN DASYS.

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000208-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA, corresponent a la certificació final de les obres d'adequació d'una vivenda situada al carrer de Molina de Segura.	

"Vistas las actuaciones del expediente 02201-2015-208, del que se desprenden los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de la Alcaldía P-734 de fecha 15 de mayo de 2015, se encarga a la empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, adjudicataria de la Contrata Municipal de Mantenimiento de Dependencias, las obras de reforma y reparación de la vivienda, sita en la c/ Molina de Segura, nº. 4-bajo-1ª-A, adscrita al "Programa de Acceso a la Vivienda Municipal", por un importe total de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (25.286,33 € más 5.310,13 € del 21% de IVA = 30.596,46 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/68200.

SEGUNDO. Finalizadas y certificadas las obras, se comunica por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, entre otros extremos, que una mayor medición sobre unidades de obra ha comportado una cantidad adicional de 3.037,81 €, equivalente al 9,928% del importe del contrato, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Base 23ª, apartado 8.1 de las de Ejecución del Presupuesto, sobre liquidación de obras por cuantía inferior al 10% del importe de licitación. El importe total de las obras asciende a la cantidad de 33.634,27 €, IVA, incluido.

TERCERO. Mediante Moción, suscrita por la concejala delegada de Inserción Socio-Laboral, se propone que por el Servicio de Bienestar Social e Integración se lleven a efecto las actuaciones necesarias para la tramitación del mayor gasto, efectuado en la ejecución de las obras citadas en la vivienda, propiedad municipal, sita en la c/ Molina de Segura, nº. 4-bajo-1ª.

CUARTO. Que se ha efectuado la correspondiente propuesta de gasto 2015/4542 e ítem gasto 2015/175000 por importe de 3.037,81 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2015 KC150/23100/68200 y que ha sido fiscalizada por el Servicio Fiscal de Gastos.

QUINTO. Por tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas a la Delegación, debe tramitarse de conformidad con la Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. El artículo 234.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, determina que se pondrá acordar que continúen provisionalmente las obras, tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10% del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

SEGUNDO. La Base 23, apartado 8.1 de las de Ejecución del Presupuesto, sobre liquidación de obras por cuantía inferior al 10% del importe de la licitación y la Base 37.2.b).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de SECOPSA SERVICIOS, SA, con CIF A96062948, de parte de la certificación 1ª y última de las obras efectuadas en la vivienda municipal, sita en c/ Molina de Segura, nº. 4-bajo-1ª-A, por importe de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (25.286,33 € más 5.310,13 € del 21% de IVA = 30.596,46 €), aprobadas por Resolución de Alcaldía P-734, de fecha 15 de mayo de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 KC150/23100/68200, propuesta de gastos 2015/3418, ítem de gasto 2015/128540, documento de obligación 2015/21556 y relación documento obligación 2015/4819).

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de SECOPSA SERVICIOS, SA, con CIF A96062948, del resto de la certificación 1ª y última de las obras en la citada vivienda, sita en c/ Molina de Segura, nº. 4-bajo-1ª-A, por importe de TRES MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.037,81 €) IVA incluido, a consecuencia de una mayor medición sobre unidades de obra, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 KC150/23100/68200, propuesta de gastos 2015/4542, ítem de gasto 2015/175000, documento de obligación 2015/21558 y relación documento obligación 2015/4777)."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000311-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa acceptar l'aportació de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per a l'allotjament i manutenció de persones immigrants per a l'any 2015.	

"De la documentación que obra en el expediente constan los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO. En virtud del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives, para el desarrollo de un Programa de Acogida y Atención a Personas Inmigrantes, para el año 2015, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015, y formalizado en fecha 26 de octubre de 2015, la Generalitat Valenciana, a través de la



Vicepresidencia y la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Valencia un importe máximo de 150.000 €, obligándose éste a realizar las actuaciones oportunas en materia de acogida y atención a personas inmigrantes por un coste total de 411.102,70 €.

SEGUNDO. En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a llevar a cabo determinadas actividades destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas inmigrantes, actuaciones que se implementan a través de un Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Parroquia San Juan de la Ribera, aprobado por la Junta de Gobierno de 26 de junio de 2012. El coste total del citado convenio supone un gasto para el Ayuntamiento de Valencia en el año 2015 de 415.624,83 €.

TERCERO. En el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Valencia, figura un importe de 150.000 € en el concepto de ingresos 45010 CIC. CONV. ATENCION INMIGRACIÓN, teniendo aprobado un proyecto de gasto nº. "2015 0017 CIC CONVENIO ATENCIÓN INMIGRANTES 2015", con recuos afectados por el mismo importe, proyecto en el que se ha imputado la totalidad del gasto correspondiente a esta materia, 415.624,83 €.

De conformidad con la Base 31ª de ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, se modifica el Proyecto de gasto en cuanto a que el crédito total que debe figurar en el mismo, es decir de 415.624,83 €, se adjunta el citado proyecto suscrito por el jefe del Servicio de Bienestar Social e Integración, que queda como sigue:



FECHA	10/11/2015

FINANCIACION GENERICA	FINANCIACION AFECTADA
265.624,83	150.000,00
265.624,83	150.000,00

**PROYECTO DE GASTO**

Afecta sólo al presupuesto del año en curso

AÑO INICIO PYTO	2015
Nº	17
DENOMINACION	CIC CONV. ATENCIÓN INMIGRACIÓN
IMPORTE	415.624,83
COEFIC FINAC F/V	36%
SERVICIO	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN
SECTOR PTO	

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO			
Sector	Programa	Económico	Denominación
EC150	23100	48911	SUBV CORR A FAMILIE INST SL
KC150	23100	48911	SUBV CORR A FAMILIE INST SL
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO			415.624,83

**FINANCIACION AFECTADA**

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
2015 45010	CIC CONV.ATENCIÓN INMIGRACIÓN	150.000,00	36%
TOTAL			
FINANC. GENERICA		150.000,00	
TOTAL		265.624,83	
		415.624,83	





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la aportación de la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives por importe de 150.000,00 € para el desarrollo del "Programa de acogida y atención a personas inmigrantes" en el año 2015, en virtud del Convenio suscrito entre ambas entidades para el desarrollo del citado Programa a favor de las personas inmigrantes.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto nº. 2015 0017 CIC CONVENIO ATENCIÓN INMIGRANTES, en cuanto a que el crédito total del mismo es de 415.624,83 €, cofinanciado con recursos afectados en 150.000 €, con cargo al concepto de ingreso 2015 45010 CIC CONV. ATENCIÓN INMIGRACIÓN."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000508-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de les factures del proppassat mes d'octubre del contracte de prestació del servici d'ajuda a domicili, lots 1, 2 i 3.	

"En cumplimiento de la Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas:

- Factura nº. S11575 de fecha 31.10.2015 por importe de 128.479,44 €, presentada por GERORESIDENCIAS, S.L., el 02.11.2015 en el Registro Electrónico de Facturas.

- Factura nº. 20150211 de fecha 31.10.2015 por importe de 171.652,25 €, presentada por GESMED, S.L., el 06.11.2015 en el Registro Electrónico de Facturas.

- Factura nº. FV15-1066 de fecha 31.10.2015 por importe de 175.716,26 €, presentada por POVINET, S.C.V., el 02.11.2015 en el Registro Electrónico de Facturas.

Las facturas corresponden al mes de octubre de 2015 del contrato para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Valencia, lotes 1, 2 y 3, adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/07/2011 y formalizados el 11.08.2011 el lote 1 y el 05.08.2011 los lotes 2 y 3, por el plazo de dos años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 31/07/2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02201/2015/105.



Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de:

- GERORESIDENCIAS, SL, CIF B96648563, adjudicataria del lote 1 del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Valencia, del importe de 128.479,44 € (123.537,92 € más 4.941,52 € 4% de IVA), correspondiente a la factura nº. S11575 de fecha 31.10.2015 (octubre 2015), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2015, (propuesta 2015/4647, ítem 2015/179270, documento obligación 2015/22150, relación documento obligación 2015/4998).

- GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI, SL, CIF B96906375, adjudicataria del lote 2 del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Valencia, del importe de 171.652,25 € (165.050,24 € más 6.602,01 € 4% de IVA), correspondiente a la factura nº. 20150211 de fecha 31.10.2015 (octubre 2015), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2015 (propuesta 2015/4647, ítem 2015/179280, documento obligación 2015/22151, relación documento obligación 2015/4998).

- POVINET S.COOP. V., CIF F46222048, adjudicataria del lote 3 del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Valencia, del importe de 175.716,26 € (168.957,94 € más 6.758,32 € 4% de IVA), correspondiente a la factura nº. FV15-1066 de fecha 31.10.2015 (octubre 2015), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2015 (propuesta 2015/4647, ítem 2015/179290, documento obligación 2015/22152, relación documento obligación 2015/4998)."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000509-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de l'Associació Alanna de la factura del proppassat mes d'octubre del contracte del servici d'execució de mesures judicials al medi obert amb menors.		

"En cumplimiento de la Base 37.2 b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 57/2015 de fecha 31-10-2015 por un importe de 31.719,73 €, presentada por ASOCIACIÓN ALANNA el 02-11-2015 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de octubre de 2015 del contrato para la prestación del servicio de Ejecución de Medidas Judiciales en Medio Abierto con Menores, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/2011 y formalizado el 31/05/2011, por el plazo de dos años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.



Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 15/05/2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02201/2015/78.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato de servicio de Ejecución de Medidas Judiciales en Medio Abierto con Menores, del importe de 31.719,73 € (exento de IVA art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. 57/2015 de fecha 31-10-2015 (octubre 2015), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2015, (Propuesta 2015/4539, Ítem 2015/174900, Documento obligación 2015/21538, Relación Documento obligación 2015/4768)."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02307-2015-000866-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'EXPOSICIÓ). Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Juanjo Pérez, SL.		

"PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician mediante Moción del concejal-presidente de la Junta Municipal de Exposición, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados en los festejos de la semana cultural de C.M.A.P.M. Orriols organizados por dicha Junta, por un importe total de 1.100 euros, con cargo a la aplicación JU130/92400/22609, y que se desglosa en la factura reflejada en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se han aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Descentralización.

TERCERO. Que remitido el expediente al Servicio Fiscal del Gasto se informa con el siguiente reparo: se trata de gastos realizados en el ejercicio vigente con crédito, pero sin haber sido autorizados, contraviniendo los artículos 183 y siguientes del RLRHL, y sin la previa fiscalización que preceptúa el art. 214 del citado cuerpo legal, por lo que la reserva de crédito queda subordinada a su aprobación conforme a la Base 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130/92400/22609, conceptualizada como Actividades culturales y deportivas, es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplica la Base 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad de 1.100 euros motivado por la celebración de la actividad Semana cultural C.M.A.P.M. Orriols, a abonar con cargo a la aplicación JU130/92400/22609, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos nº. 2015/3850, ítem nº. 2015/144210, nº. documento de obligación 2015/16933.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura: Juanjo Pérez, S.L. (CIF B-96973144), factura nº. 36/15 de 26 de junio de 2015. (10% IVA).

Concepto	Contratista	Nº. Fa	Importe bruto	I.V.A.	prop/ítem	Plazo de Entrega	Fecha factura
Semana cultural C.M.A.P.M. Orriols: vino de honor y meriendas	Juanjo Pérez, SL B96973144	36/15	1.100,00	100,00 10,0 %	2015/3850 2015/144210	06/06/2015	26/06/2015. "

62	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02308-2015-000319-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX). Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de la Falla Jacint Labaila-Manuel Simó.	

### "HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo nº. 81 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2015, se autorizó y dispuso el gasto de 2.850,00 euros a favor de la Falla Jacinto Labaila-Manuel Simó, aprobando dicha aportación con el objeto de atender los gastos del monumento fallero ejercicio 2014-2015.

Dicha entidad tiene pendiente de conceder una subvención de iluminación por importe del 20% del coste de la iluminación decorativa de las calles de la demarcación de la falla (c/ Jacinto Labaila-c/ Manuel Simó).



SEGUNDO. Posteriormente, por el Consejo de Distrito de la Junta Municipal de Patraix de fecha 1 de abril de 2015, se dispuso el reparto de subvenciones a favor de diversas entidades, entre ellas la Falla Jacinto Labaila-Manuel Simó, por un importe de 100,00 euros, para la realización de actividades culturales que le son propias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo previsto en la Base 28.1, tercer párrafo, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local respecto a la oportunidad de aprobar la aportación cuando el beneficiario ya hubiera obtenido o tuviese en trámite otra de la misma o de otra Delegación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad a la subvención de 100,00 euros a favor de la Falla Jacinto Labaila-Manuel Simó, con CIF G46845194, para la realización de actividades culturales que le son propias."

63	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2015-000190-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Iluminaciones Just, SL.	

#### "FETS

1. L'alcalde pedani de La Punta Sr. Ignasi Vázquez Tatay, va ser anomenat en data 10/7/2015 per Resolució d'Alcaldia núm. 42. Amb motiu de la celebració de les Festes de la Mare de Déu dels Desamparados va enviar nota interior amb la sol·licitud, entre altres de la connexió de la llum. No obstant a l'enviar-se al final del mes de juliol no va donar temps a tramitar-se en termini.

2. Per Moció de la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pedanies de data 20/10/15 es proposa aprovar el reconeixement de l'obligació de la connexió de llum per a la Festivitat de la Verge dels Desemparats de la Punta, per la Junta de Govern Local per import de 435,60 € de conformitat amb la Base 37<sup>a</sup>.2.b) de les d'Execució del Pressupost 2015.

3. Pel Servei de Fiscal Gastos i el Servei de Pedanies s'ha informat favorablement l'expedient.

#### FONAMENTS DE DRET



1. La base 37<sup>a</sup>.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació derivada de gastos realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la previa autorització i, en el seu cas, disposició.

2. De conformitat amb la Base 37.4 de les d'Execució del vigent Pressupost, s'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reconèixer l'obligació de conformitat amb la Base 37.<sup>a</sup>2.b) de les d'Execució del Pressupost a favor de Iluminaciones Just, SL, CIF B46395901, per la connexió de llum de la Festivitat de la Verge dels Desemparats de la Punta, factura num. 332 de data 10/09/2015 per import de 360,00 € més 75,60 € de IVA al 21% total 435,60 €.

Segon. El dit gasto és imputable a l'aplicació pressupostària IG970/92400/22609 "Activitats culturals i esportives" del vigent Pressupost municipal. A este efecte, s'ha confeccionat la corresponent proposta de gasto núm. 2015/4146, ítem núm. 2015/159210, document d'obligació num. 2015/18943 i relació de documents d'obligació num. 2015/4231."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2015-000191-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PEDANIES. Proposa reconèixer l'obligació de pagament corresponent a la realització de les festes patronals de la pedania de Borbotó.		

"FETS

Primer. Per a les festes patronals de la Pedania de Borbotó s'ha tramitat el expedient d'autorització i disposició del gasto núm. 135 aprovat per Resolució CP-71, de 31/7/2015.

L'alcalde pedani de Borbotó va ser anomenat en data 10/7/2015 per Resolució núm. 42 de l'alcalde. El dia 8/9/2015 i 23/10/2015 remite notes interiors al mencionat Servici sol·licitant la contractació de diversos actes.

Al no existir temps material per a la tramitació de l'oportú expedient els dits actes de festes és van realitzar sense l'autorització prèvia i disposició pel que haurà de realitzar-se un reconeixement de l'obligació.

Segon. Per Moció de la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pedanies de data 11/11/15 es proposa l'aprovació del reconeixement de l'obligació de conformitat amb la Base 37<sup>a</sup>.2.b) de "Festes Borbotó" per import total de 850,00 €.

## FONAMENTS DE DRET

De conformitat amb la Base 37.4 de les d'Execució del vigent Pressupost, s'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

La base 14.2.5. de les d'execució del Pressupost, es consideren contractes menors de subministraments, aquells que no excedisquen de 18.000,00 €.

Així mateix, segons l'art 111 i 138.3 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre (BOE 16 de novembre), per a la tramitació d'este tipus d'expedient d'adjudicació per contracte menor només s'exigirà la incorporació al mateix de la factura corresponent, després de la seua aprovació.

La base 37<sup>a</sup>.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació derivada de gastos realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la previa autorització i, en el seu cas, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reconèixer l'obligació de conformitat amb la Base 37<sup>a</sup>.2.b) de les d'Execució del Pressupost, a favor de:

Núm.Fra.	DATA FRA.	PROVEÏDOR	ACTOS	CIF	TOTAL
núm. 05/2015	12/09/2015	Associació cultural A Punt	Activitat cultural Festes	G-97655583	350,00 €
núm. 15/2015	24/09/2015	Carrasclet Colla de Tabal i dolçaina	Tabal i dolçaina processó 21/9/15	G-98653447	150,00 €
núm. 16/2015	25/09/2015	Carrasclet Colla de Tabal i dolç.	Tabal i dolçaina processó 22/9/15	G-98653447	150,00 €
núm. 17/2015	26/09/2015	Carrasclet Colla de Tabal i dolç.	Tabal i dolçaina processó 22/9/15	G-98653447	200,00 €
			TOTAL		850,00 €

Segon. El dit gasto és imputable a l'aplicació pressupostària IG970/92400/22609 "Activitats Culturals i Esportives" del vigent Pressupost municipal. A este efecte, s'ha confeccionat la corresponent proposta de gasto núm. 2015/4397, items núms. 2015/168690, 2015/168700, 2015/168710 i 2015/168720, relació de documents d'obligació núm. 2015/4505, documents d'obligació núm. 20573, 20574, 20575 i 20576."

65	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2015-000193-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PEDANIES. Proposa reconèixer l'obligació de pagament corresponent a la realització de les festes patronals de la pedania de Benifaraig.	





"FETS

1. Amb motiu de les distintes festivitats que s'organitzen per les Pedanies, la Delegació col·labora amb les mateixes sufragant part dels gastos que s'originen. Els dits gastos es referixen al muntatge d'infraestructures, tir de focs artificials, subministraments diversos, col·laboracions artístiques i contractacions musicals.

2. L'alcalde pedani de Benifaraig, Sr. Josép Lluís Aparicio Acevedo anomenat fins al 13/06/2015, remet un fax en data 12/5/2015 comunicant els actes de les Festes Patronals de juliol i agost.

3. Per Resolució d'Alcaldia núm. 42, de data 10/7/2015, s'anomena a la senyora Tamara Martínez alcaldessa de Benifaraig. Se li remetent a la interessada els actes sol·licitats per l'anterior alcalde pedani per a la seua confirmació i supervisió.

4. Per Resolució CP-70, de 31/7/2015, s'ha tramitat l'expedient d'autorització i disposició del gasto núm. 115 dels actes d'agost.

5. Per Moció de la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pedanies es proposa l'aprovació del reconeixement de l'obligació de conformitat amb la Base 37<sup>a</sup>.2.b) de "Festes Pedania Benifaraig (actes de juliol)" per import total de 5.590,05 €.

FONAMENTS DE DRET

1. De conformitat amb el que preveu la base 14.2.5 de les d'execució del Pressupost, es consideren contractes menors de subministraments, aquells que no excedisquen de 18.000,00 €.

2. Segons l'art. 111 i 138.3 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011 de 14 de novembre (BOE 16 de novembre), per a la tramitació d'este tipus d'expedient d'adjudicació per contracte menor només s'exigirà la incorporació al mateix de la factura corresponent, després de la seua aprovació.

3. La base 37<sup>a</sup>.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació derivada de gastos realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la previa autorització i, en el seu cas, disposició.

4. De conformitat amb la Base 37.4 de les d'Execució del vigent Pressupost, s'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:



Primer. Aprovar el reconeixement de l'obligació per la Junta de Govern Local de conformitat amb la Base 37<sup>a</sup>.2.b) de les d'Execució del Pressupost 2015 per les "Festes Pedania Benifaraig (actes de juliol)" per import total de 5.590,05 €.



DATA ACTO	PROVEÏDOR	ACTOS PEDANIA	CIF	Nº FRA.	DATA FRA.	BASE IMP.	IVA	%	TOTAL
25/07/2015	El Carrascllet	Tabal iDoç Procesó	G98653447	09/2015	30/07/2015	150,00€	Exempt	0%	150,00 €
18/07/2015	Sergio Sevilla Lozano	Tancamet Infantil	07259480J	96	30/10/2015	1280,99	269,01€	21%	1550,00 €
25/07/2015	Sergio Sevilla Lozano	Discomovil							
24/07/2015	Sergio Sevilla Lozano	Fira infantil.							
25/07/2015	S.M.Amics Músic de Benifaraig	Procesó	G98183924	F/016	25/07/2015	600,00 €	Exempt	0 %	600,00 €
25/07/201	Iluminaciones Just, S.L.	Conexión Luz	B46395901	306	07/08/2015	405,00 €	85,05€	21%	490,05 €
25/07/2015	Elite Fuegos Artificiales, S.L.	Castells Focs de Artifici	B98179898	32	05/08/2015	743,80 €	156,20 €	21%	900,00€
26/08/2015	Elite Fuegos Artificiales, S.L.	Mascleta	B98179898	34	05/08/2015	743,80 €	156,20€	21%	900,00 €
26/08/2015	Elite Fuegos Artificiales, S.L.	Castiells Focs de Artifici	B98179898	33	05/08/2015	826,45 €	173,55 €	21%	1.000,00 €
							TOTAL		5.590,05 €



Segon. El dit gasto és imputable a l'aplicació pressupostària IG970/92400/22609 "Activitats Culturals i Esportives" del vigent Pressupost municipal. A este efecte, s'ha confeccionat la corresponent proposta de gasto núm. 2015/4215, items núms. 2015/161160, 2015/161390, 2015/161400, 2015/161440, 2015/161460, 2015/161780 i 2015/173030. Relació de documents d'obligació núm. 2015/4306, documents d'obligació núm. 2015/19089, 2015/019110, 2015/019111, 2015/019114, 2015/019116, 2015/019136 i 2015/021260."

66	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2015-000221-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA.	

#### "FETS

1. Després del nomenament dels alcaldes pedanis per Resolució Z-42 de data 10/07/2015 i la seua reunió amb la regidora delegada, l'alcalde pedani de Borbotó Sr. Josep Ramón Gimenez i l'alcaldesa pedanea de Benifaraig Sra. Tamara Martínez López indiquen verbalment la necessitat de col·locar, el més ràpidament possible, aparells d'aire condicionat en les Alcaldies Pedànies, ja que anteriorment no havien existit un gran nombre de queixes dels veïns i dels funcionaris. Tals alcaldes són els responsables de l'encàrrec en virtut de la base 37.4 de les d'execució del Pressupost.

2. Així mateix l'alcalde Pedani de Carpesa Sr. Josep Lluís Duart Tortajada sol·licita verbalment la instal·lació d'un llavamans ja que s'havia sol·licitat en reiterades ocasions pel Servei Mèdic. Tal alcalde és el responsable de l'encàrrec en virtut de la base 37.4 de les d'execució del Pressupost.

3. La contracta municipal envia a Servicis Centrals Tècnics una valoració de les instal·lacions. Els mateixos es col·loquen en les esmentades Alcaldies durant el mesos d'agost i setembre, per la qual cosa les instal·lacions es van realitzar sense l'autorització prèvia i disposició pel que haurà de realitzar-se un reconeixement de l'obligació.

4. Per Moció de la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pedanies es proposa l'aprovació del reconeixement de l'obligació de conformitat amb la Base 37<sup>a</sup>.2.b) de Climatització Alcaldia de Borbotó i Benifaraig i instal·lació de llavamans en antiga Alcaldia Carpesa per import total de 4.556,23 €.

#### FONAMENTS DE DRET

1. De conformitat amb el que preveu la base 14.2.5. de les d'Execució del Pressupost, es consideren contractes menors de subministraments, aquells que no excedisquen de 18.000,00 €.

2. Així mateix, segons l'art. 111 i 138.3 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011 de 14 de novembre (BOE 16 de novembre), per a la tramitació d'este tipus d'expedient d'adjudicació per contracte menor només s'exigirà la incorporació al mateix de la factura corresponent, després de la seua aprovació.

3. La base 37<sup>a</sup>.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació derivada de gastos realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivel de vinculació jurídica, sense la previa autorització i, en el seu cas, disposició.

4. De conformitat amb la Base 37.4 de les d'Execució del vigent Pressupost, s'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reconéixer l'obligació de conformitat amb la Base 37.<sup>a</sup>2.b) de les d'Execució del Pressupost, a favor de:

NÚM. FRA.	DATA FRA.	PROVEÏDOR	ACTUACIÓ	CIF	BASE IMP.	IVA	%	TOTAL
31541617	31/08/2015	Secopsa Servicios, S.A.	Climatització despatx Alcaldía-Benifaraig	A96062948	1374,36	288,62	21	1.662,98 €
31541618	31/08/2015	Secopsa Servicios, S.A.	Climatització despatx Alcaldía-Borbotó	A96062948	1793,49	311,27	21	1.793,49 €
31541800	23/09/2015	Secopsa Servicios, S.A.	Instal·lació llavamans antiga Alcaldía de Carpesa	A96062948	908,89	190,87	21	1099,76 €
			TOTAL					4.556,23 €

Segon. El dit gasto és imputable a l'aplicació pressupostària IG970/92400/63200 "Reformes Alcaldies de Barri Pedanies" del vigent Pressupost municipal. A este efecte, s'ha



confeccionat la corresponent proposta de gasto núm. 2015/4535, ítems núms. 2015/174810, 2015/175610 i 2015/175640, relació de documents d'obligació núm. 2015/4761, documents d'obligació núm. 2015/21524, 2015/21673 i 2015/21674."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2015-000267-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa acceptar el finançament addicional aprovada per l'Entitat Metropolitana de Servicis Hidràulics i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos y fundamentos de Derecho que seguidamente se exponen, previa preceptiva fiscalización, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

#### HECHOS

1º. La Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2014 aprobó el Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para el ejercicio 2015, presentada por este Ayuntamiento el 20 de junio de 2014, por un importe total de 5.200.000,00 €; y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de dicho acuerdo en la sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2014.

2º. Consecuentemente con ello, en el vigente Presupuesto de 2015, en el Subconcepto 61903 "Enajenación Inversiones Plantas y Depósitos", se ha contemplado una previsión de ingresos por importe de 5.200.000,00 €.

3º. Con fecha de Registro de Entrada 22/05/2015, la EMSHI ha notificado nuevo acuerdo de su Asamblea adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2015 por el que se aprueba la Modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para el ejercicio 2015 por un importe total de 5.692.000,00 €; lo que supone un importe adicional de 492.000,00 €, respecto a la previsión de ingresos contenida en el Presupuesto municipal.

4º. Por el Servicio Económico-Presupuestario y por el Servicio Financiero se han emitido los informes pertinentes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.c) y artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el abastecimiento de agua potable a domicilio es una competencia propia del municipio y la prestación de dicho servicio es de carácter obligatorio para todos ellos.



II. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad de Valencia, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de Valencia.

III. El Ayuntamiento de Valencia es el propietario histórico de una serie de infraestructuras hidráulicas como son la planta potabilizadora de El Realón, la planta potabilizadora de La Presa, la Canyada Gran, los depósitos de Montemayor y el Collado, y los sistemas de regulación y control de las diferentes tuberías de transporte desde las plantas potabilizadoras a la ciudad de Valencia. Asimismo, el Ayuntamiento de Valencia es titular desde principios del siglo XX de una concesión para el abastecimiento de agua otorgada por el organismo de Cuenca.

IV. Con la finalidad de gestionar el agua de la manera más eficiente posible y con objeto de determinar el régimen jurídico de colaboración, en fecha 29 de mayo de 2006, el Ayuntamiento de Valencia y la EMSHI suscribieron un convenio interadministrativo de Encomienda de Gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia, en cuya virtud:

- Corresponde al Ayuntamiento, la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI “facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI” a cuyos efectos “pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...)”; y la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

- Corresponde a la EMSHI, entre otros, “efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal”.

V. El Convenio Específico de Explotación e Inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece que anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte temporal de corto y largo plazo, es decir, a 1 y 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con un especial desarrollo del anual; y que la EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo.

A este respecto, tras la presentación por este Ayuntamiento de la propuesta de ajuste de inversiones ordinarias 2015, por la Asamblea de la Entidad Metropolitana, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2015, se aprobó la Modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para el ejercicio 2015 por un importe total de 5.692.000,00 €. En virtud de ello, ha de considerarse que existe formalmente compromiso firme de aportación.



VI. Conforme a lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), artículo 44 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Base 9.4 de las de Ejecución del Presupuesto, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

VII. En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, para proceder a la generación de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del citado RD 500/1990, es requisito indispensable el reconocimiento del derecho ó, alternativamente, la existencia formal del compromiso firme de aportación; pudiendo las entidades locales generar crédito en sus estados de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, según lo dispuesto en el artículo 45.2 de dicho Real Decreto.

VIII. De conformidad con la Base 9.4 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, que se deberá notificar al SFI, al SFG, al SEP y al SC; así como remitir el expediente al SEP para su archivo en formato PDF en archivo único.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la financiación adicional por importe de 492.000,00 €, destinada a inversiones en plantas potabilizadoras, aprobada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), como consecuencia de la Modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para el ejercicio 2015.

Segundo. Aprobar la 26ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos con el siguiente detalle:

#### ESTADO DE INGRESOS

F.A.	Altas	M. Crédito
61903	ENAJENACIÓN INVERSIONES PLANTAS Y DEPÓSITOS	492.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	492.000,00 €

## ESTADOS DE GASTOS

F.A.	Altas	M. Crédito
61903 FU290 16100 63210 REF.INMUEBLE ABASTECIM.AGUAS		492.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>492.000,00 €</b>

El total de la Modificación de Créditos asciende a 492.000,00 €.

Tercero. Aprobar el Proyecto de Gasto nº 2015/0077 denominado “REHABILITACIÓN DE LOS FILTROS DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL REALÓN” (2ª FASE), de carácter plurianual, quedando definido el mismo con un importe total de 1.329.091,19 € (Anualidad 2015: 603.426,34 €, Anualidad 2016: 467.821,45 € y Anualidad 2017: 257.843,40 €), y financiado al 100% con recursos afectados (agente financiador 61903); entendiéndose modificados los Proyectos de Gasto nº. 2013/29 y nº. 2013/37 que quedan minorados en la anualidad 2015 por importes de 39.455,37 € y 71.970,97 €, respectivamente.

Cuarto. Aplicar en el ejercicio 2016, los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la aportación que se detalla en la ficha del Proyecto de Gasto de fecha 23 de octubre de 2015.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al Servicio Económico-Presupuestario para su grabación en Presupuesto, siendo desde ese momento operativa la Modificación de Créditos, al Servicio de Contabilidad, al Servicio Fiscal de Ingresos, al Servicio Fiscal Gastos y remitir copia del expediente por correo electrónico (presupuesto@valencia.es) al Servicio Económico-Presupuestario para su archivo en formato PDF."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2015-000674-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de revisió de preus per a l'any 2015 aplicable a “Neteja, instal·lacions i equips OVCOT i SIRA” del contracte de gestió del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament.		

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente, y de los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se detallan, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta:

## HECHOS

1º. La Junta de Gobierno Local, tras celebrarse el oportuno concurso, mediante acuerdo de 21 de julio de 2006, adjudicó a la mercantil Saneamiento Valencia, U.T.E., el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, durante el plazo de quince años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006; iniciándose la prestación del servicio el 1 de enero de 2007.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2011, acordó subsanar los errores detectados en la formulación establecida en el artículo 11 del pliego administrativo aprobando la siguiente fórmula:

$$K_1 = Q_1 + (Q_2 + Q_{90} \times Q_2)$$

2º. La mercantil Saneamiento de Valencia, UTE, con fecha de Registro de Entrada 4/11/2015, ha solicitado la aprobación del coeficiente de revisión de precios  $K_{t(1)}$  limpieza, instalaciones, y equipos, OVCOT y SIRA = 1,13044336 aplicable al período 1 de enero 2015 a 31 de diciembre 2015.

3º. Por el ingeniero de Saneamiento Integral se ha emitido un informe favorable al coeficiente calculado.

4º. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe en el que se señala que el coeficiente de revisión de precios  $K_{t(1)} = 1,13044336$  es correcto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 11 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento.

II. Art. 103 y siguientes del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

III. Base 14.8.4 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a que el Servicio Económico-Presupuestario emitirá informe sobre la revisión de precios.

IV. En cuanto órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión de precios para el año 2015, aplicable a "Limpieza, Instalaciones y Equipos, OVCOT y SIRA" del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, según el siguiente detalle:

$K_{t(1)}$  Limpieza, Instalaciones y Equipos, OVCOT y SIRA = 1,13044336.

Segundo. Dicho coeficiente es de aplicación al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015."



69	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2015-000675-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de revisió de preus per a l'any 2014 aplicable a "Conservació" del contracte de gestió del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament.	

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se detallan, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta:

### HECHOS

1º. La Junta de Gobierno Local, tras celebrarse el oportuno concurso, mediante acuerdo de 21 de julio de 2006, adjudicó a la mercantil Saneamiento Valencia UTE, el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, durante el plazo de quince años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006; iniciándose la prestación del servicio el 1 de enero de 2007.

2º. La mercantil Saneamiento de Valencia UTE, con fecha de Registro de Entrada 4/11/2015, ha solicitado la aprobación del coeficiente de revisión de precios  $K_{t(2)}$  conservación = 1,16251974 aplicable al período 1 de enero 2014 a 31 de diciembre 2014.

3º. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe en el que se señala que el coeficiente de revisión de precios  $K_{t(2)} = 1,16251974$  es correcto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 11 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento.

II. Art. 103 y siguientes del RDL 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

III. Base 14.8.4 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a que el Servicio Económico-Presupuestario emitirá informe sobre la revisión de precios.

IV. En cuanto órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión de precios para el año 2014, aplicable a "Conservación" del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, según el siguiente detalle:



- $K_{t(2)}$  conservación = 1,16251974

Segundo. Dicho coeficiente es de aplicación al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2014."

70	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2015-000676-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de revisió de preus per a l'any 2015 aplicable a la "Conservació" del contracte de gestió del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament.	

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente, y de los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se detallan, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta:

#### HECHOS

1º. La Junta de Gobierno Local, tras celebrarse el oportuno concurso, mediante acuerdo de 21 de julio de 2006, adjudicó a la mercantil Saneamiento Valencia U.T.E., el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, durante el plazo de quince años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006; iniciándose la prestación del servicio el 1 de enero de 2007.

2º. La mercantil Saneamiento de Valencia, UTE, con fecha de Registro de Entrada 4/11/2015, ha solicitado la aprobación del coeficiente de revisión de precios  $K_{t(2)}$  conservación = 1,11224660 aplicable al período 1 de enero 2015 a 31 de diciembre 2015.

3º. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe en el que se señala que el coeficiente de revisión de precios  $K_{t(2)} = 1,11224660$  es correcto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 11 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento.

II. Art. 103 y siguientes del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

III. Base 14.8.4 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a que el Servicio Económico-Presupuestario emitirá informe sobre la revisión de precios.



IV. En cuanto órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión de precios para el año 2015, aplicable a “Conservación” del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, según el siguiente detalle:

- $K_{t(2)}$  conservación = 1,11224660

Segundo. Dicho coeficiente es de aplicación al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015."

71	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2014-000696-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa acceptar la minoració en la subvenció concedida per la Comissió de Seguiment del Pla Integral de Suport a la Competitivitat del Comerç Detallista d'Espanya 2014 per al projecte denominat “Nova ubicació refrigeradora i adequacions per a la climatització del Mercat Central de València”.	

#### "HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014 se dispuso solicitar al Consejo Superior de Cámaras de Comercio una ayuda destinada a la ejecución del proyecto de nueva ubicación de la enfriadora y adecuaciones para la climatización del Mercado Central de Valencia.

SEGUNDO. En fecha 30 de junio de 2014, la Comisión de Seguimiento del Plan de Apoyo a la competitividad del comercio minorista de España 2014, resolvió favorablemente la solicitud anterior y concedió una ayuda por importe de 76.711,27 € al proyecto denominado “Ubicación enfriadora y adecuaciones para la climatización del Mercado Central de Valencia”, promovido por el Ayuntamiento de Valencia.

El desglose de la ayuda era el que sigue:

- Fondos del Programa Operativo Regional FEDER de la Comunidad Valenciana: 52.658,27 €.

- Fondos de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad: 24.053,00 €.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014 se aceptó la subvención concedida por la Comisión de Seguimiento del Plan de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista 2014, por importe de 76.711,27 € y se aprobó el proyecto de gasto 2014/59 denominado “Enfriadora y Climatización del Mercado Central”.



En fecha 28 de noviembre de 2014, se remite documentación justificativa de la obra ejecutada y certificado del Secretario del Ayuntamiento de Valencia, en relación a los gastos derivados del citado proyecto y que han sido íntegramente devengados y pagados.

CUARTO. En fecha 29 de junio de 2015, el Consejo Superior de Cámaras de Comercio remite email al Servicio de Comercio y Abastecimientos solicitando se complete la documentación remitida y se envíe la misma a los Auditores de la Cámara de España (Proyectos singulares 2014).

En fecha 2 de julio de 2015, se remite la documentación solicitada a los Auditores de la Cámara de España (Proyectos singulares 2014).

QUINTO. En fecha 25 de septiembre de 2015, se solicita al organismo concedente informe sobre las obligaciones reconocidas y situación de la tramitación de los pagos de la subvención a fin de proceder al reconocimiento de derechos.

SEXTO. En fecha 5 de octubre de 2015, en respuesta al requerimiento formulado por el Servicio de Comercio y Abastecimiento del Ayuntamiento de Valencia, tiene entrada escrito de la Cámara de Comercio, comunicando la minoración en la subvención concedida, conforme al grado de ejecución real del proyecto:

Planteamiento propuesta aprobada: 198.396,75 €.

Grado de Ejecución Real del Proyecto: 165.021,50 €.

Total ayuda aprobada: 76.711,27 €.

Total ayuda resultante según ajuste a ejecución real: 63.806,53 €.

- Ayuda resultante procedente de los Fondos del Programa operativo Regional FEDER de la Comunidad Valenciana: 43.799,84 € (68%).
- Ayuda resultante procedente de la Secretaría de Estado de Comercio: 20.006,69 € (32%).

Asimismo, se informa que sometidos a control los gastos presentados por la entidad y, tras la presentación por parte de la Entidad beneficiaria de los certificados actualizados de estar al corriente en Hacienda y Seguridad Social, se va a proceder al abono de un primer pago por importe de 20.006,69 €.

La Ayuda resultante procedente de los Fondos del Programa operativo Regional FEDER de la Comunidad Valenciana se tramitará una vez el FEDER abone la cantidad justificada. (43.799,84 €).

SÉPTIMO. Por el Servicio de Contabilidad se comunica al Servicio, que por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación ha sido realizado ingreso por importe de 20.006,69 € correspondiente a la parte de ayuda procedente de la Secretaría de Estado de Comercio. Según mandamiento de ingreso CONOP metálico E.2015/68640 n°. expedición 3951 de fecha 14/10/2015.





OCTAVO. La minoración en la subvención concedida corresponde a la diferencia existente entre el coste del proyecto presentado, por importe de 198.396,75 € de los cuales 34.432,49 € corresponden al 21% de IVA (aprobado por Resolución nº. 1085W de fecha 26 de febrero de 2014), y el coste final del proyecto tras la adjudicación del contrato al licitador que presentó la oferta más ventajosa -TRENASA SA, con CIF A80375058- quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única del 16,61%.

Así pues, el coste final del proyecto según adjudicación quedó establecido en 165.443,06 de los cuales en concepto de IVA (21%) son 28.713,26 €.

El coste acreditado, tras la justificación de las certificaciones y pagos realizados durante el ejecución del Proyecto, ascendió a 165.021,50 €.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, según delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local (RA núm. 20, de 26 de junio de 2015).

SEGUNDO. La normativa aplicable con carácter general a las subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

TERCERO. La ayuda concedida se rige específicamente por las siguientes disposiciones:

El acuerdo sobre atribución de Funciones entre la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de fecha 12 de mayo de 2008. En virtud de dicho acuerdo el Consejo Superior de Cámaras de Comercio es el Organismo Intermedio de los Fondos FEDER.

El anuncio de la Convocatoria de las Bases reguladoras, publicado en el BOE de fecha 15 de abril de 2014.

El acuerdo sobre las Condiciones particulares de Concesión que fue suscrito en fecha 11 de julio de 2014.

CUARTO. En el ámbito del Ayuntamiento de Valencia, la Base 9.4.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, referida a las modificaciones de crédito por generación de créditos, dispone que podrán generar créditos en el estado de gastos del Presupuesto las *“Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos entre sus fines u objetivos”*.

La Base 31 de Ejecución del Presupuesto Municipal establece en su apartado 5.3 *“Si fuese necesario acuerdo previo de la Junta de Gobierno Local por haberse minorado los compromisos*



*de financiación o por cualquier otra causa, el Servicio Gestor del PG lo pondrá en conocimiento del SC a fin de que no promueva el cierre del PG. Una vez adaptados los oportunos acuerdos, se notificarán al SC para el seguimiento del PG”.*

La Base 58.1b de Ejecución del Presupuesto Municipal establece “..Justificado total o parcialmente el gasto efectuado y reconocida la obligación o acreditada su exigibilidad por el órgano concedente de la subvención, el Servicio gestor promoverá una resolución, que requerirá de fiscalización previa, para aprobar el reconocimiento del derecho, debiendo constar el subconcepto de ingresos, importe y proyecto o subproyecto al que deba imputarse..”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la minoración en la subvención concedida, mediante acuerdo de 30 de junio de 2014, por la Comisión de Seguimiento del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio minorista de España 2014 para el Proyecto denominado “Nueva Ubicación Enfriadora y Adecuaciones para la climatización del Mercado Central de Valencia”, conforme al siguiente desglose:

1.1) Proyecto de gasto 2014/59 Agente: A 72026 2014 Fondos Secretaria Estado Comercio

Minoración

Concepto: 2015/7202601 Fondos Sec.Comercio ME 4.046,31 €

Quedando la financiación afectada en 20.006,69 €.

1.2) Proyecto de gasto 2014/59 Agente: A 79100 2014 Fondos Programa Operativo Regional FEDER

Minoración

Concepto: 2015/7910001 Fondos Programa Oper.Regional FEDER 8.858,43 €

Quedando la financiación afectada en 43.799,84 €.

Segundo. Aprobar el reconocimiento parcial de los derechos correspondientes al proyecto de gasto 2014/0059, con el siguiente detalle:

2015 7202601 Fondos Sec.Comercio ME 20.006,69 €

Según mandamiento de ingreso número E. 2015/68640 (nº. de expedición 3951 de fecha 14/10/2015) por importe de 20.006,69 €.

Tercero. Respecto al reconocimiento de derechos correspondiente al proyecto de gasto 2014/59: 2015 7910001 Fondos Programa Oper. Regional FEDER por importe de 43.799,84 €, queda pendiente de acreditación el reconocimiento de obligación por el órgano concedente de la subvención o bien el ingreso de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada procedente de los Fondos del Programa Operativo Regional FEDER (43.799,84 €)."



72	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2015-001532-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar la revisió de tarifes per ocupació de parades del Mercat Central per a l'any 2016.	

#### "ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. En data de 31 d'octubre del 2015, el Sr. \*\*\*\*\*, en qualitat de gerent de l'Associació de Venedors del Mercat Central, sol·licita que s'aprove per a l'exercici 2016 una revisió de les tarifes per ocupació del domini públic del -0,9%, equivalent al I.P.C. Així mateix reitera que en l'Assemblea General Extraordinària s'ha aprovat que per als successius exercicis econòmics, s'efectuarà la petició d'aprovació d'una automàtica revisió de tarifes en el mateix percentatge de variació, positiva o negativa, que experimente el I.P.C., llevat que per raons justificades i a proposta de la Junta Directiva se sotmeta a l'Assemblea d'Associats una revisió en major o menor percentatge de variació o la no revisió de tarifes.

SEGON. En relació amb l'esmentada sol·licitud, el Servei Econòmic-Pressupostari emet un informe favorable a la disminució del -0,9% equivalent al I.P.C interanual, amb dades del mes de setembre, si bé tal disminució té una repercussió indirecta en el pressupost de l'Ajuntament alhora que el Conveni d'Autogestió estableix que aquest últim atorgarà una subvenció anual que es determina prenent com a referència les parades no ocupades i la tarifa de cada any. La dita repercussió es manifesta en el tràmit de la subvenció anual, que és objecte d'expedient específic i diferent del que revisa les tarifes.

TERCER. Quant al fet que les tarifes s'actualitzen cada any de forma automàtica, per acord de la Junta de Govern Local de data 13 de març de 2015, es va eximir a l'Associació de Venedors del Mercat Central de l'obligació de celebrar Assemblea General per a acordar l'actualització de les tarifes conforme a l'I.P.C., persistint l'obligació de presentar sol·licitud anual d'actualització de tarifes.

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. És competent per a adoptar l'Acord la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases del Règim Local.

SEGON. És aplicable el que es disposa en el capítol IV, apartat I-b) del Conveni d'Autogestió, aprovat per l'Ajuntament Ple el 3 de desembre de 1986, que estableix el següent: "El concessionari, en els casos en què estime necessari sol·licitar una modificació de tarifes per a l'exercici següent, vindrà obligat a presentar la citada sol·licitud abans del 31 d'octubre de l'exercici en curs, de manera que la preceptiva aprovació per l'Ajuntament, si escau, pugui produir-se abans de l'inici de l'exercici per al qual es proposa la seua aplicació".

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar una variació negativa del -0,9% lineal sobre les tarifes per ocupació i serveis per a l'exercici 2016 a cobrar per l'Associació de Venedors del Mercat Central."



73	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000051-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 25 de setembre de 2015, sobre reconeixement de drets i minoració del compromís d'ingrés en el Pressupost d'ingressos: subvenció programa Europa Jove 2013 Leonardo Da Vinci "Mobilitat".	

"Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2015, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo.

De conformidad con los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Único. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25/09/2015 se procedió a reconocer derechos pendientes de cobro por un importe de 6.400,33 € en el subconcepto 2015/49718 del Estado de Ingresos del correspondiente Presupuesto Municipal y a minorar el compromiso pendiente de realizar, detectándose unas incorrecciones que es necesario subsanar:

En el punto Primero el importe total se imputa a un solo subconcepto de ingresos (2015/49718) y debe imputarse a dos subconceptos (2015/49718 y 2015/4971801); la imputación al Proyecto de Gasto 2014/39, se hace al subproyecto 01, y debe realizarse al subproyecto 00.

En el punto Segundo del acuerdo, la minoración no se imputa a ningún subconcepto y debe imputarse al subconcepto de ingresos 2015/49718.

Y siendo de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Único. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dice: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el punto Primero del acuerdo de JGL de 25/09/2015, en el sentido de, donde dice:

*"Primero. Reconocer derechos pendientes de cobro por un importe de 6.400,33 euros en el subconcepto de Ingresos 2015/ 49718 "CE PYTO. EUROPA JOVEN" del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal, con imputación al Proyecto de Gasto 2014/39, subproyecto 01 correspondiente a la liquidación de la subvención concedida para la realización del proyecto*



*de Movilidad del Programa Leonardo da Vinci, cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados mediante Resolución del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación de fecha 22 de julio de 2015”.*

Debe decir:

Primero. Reconocer derechos pendientes de cobro por un importe de 6.400,33 euros, de los cuales 1.980 euros son imputables al subconcepto de Ingresos 2015/4971801 y el resto, cuantificado en 4.420,33 euros al subconcepto de Ingresos 2015/49718, “CE PYTO. EUROPA JOVEN” del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal, con imputación al Proyecto de Gasto 2014/39, subproyecto 00 correspondiente a la liquidación de la subvención concedida para la realización del proyecto de Movilidad del Programa Leonardo da Vinci, cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados mediante Resolución del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación de fecha 22 de julio de 2015.

Segundo.- Rectificar el punto Segundo del acuerdo de JGL de 25/09/2015, en el sentido de, donde dice:

*“Segundo. Minorar, en la cantidad de 207,67 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de Gasto 2014/39, al ser la cantidad gastada y justificada inferior en dicho importe a la inicialmente concedida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación”.*

Debe decir:

“Segundo. Minorar, en la cantidad de 207,67 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de Gasto 2014/39, imputándose al subconcepto de Ingresos 2015/49718, al ser la cantidad gastada y justificada inferior en dicho importe a la inicialmente concedida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.”

74	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2010-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir la resolució del Jurat Provincial d'Expropiació i reconéixer una obligació de crèdit en relació amb l'expropiació d'un immoble situat al carrer de Beniflà.		

#### "HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 13 de diciembre de 2013, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de 183.39 m<sup>2</sup> sita en la calle Benifla, n.º 3, que se corresponde con la finca registral 15.409, al cumplirse los requisitos exigidos en el art. 184 y 187-bis de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, al estar calificada en el PGOU como Sistema Local de Espacios Libres, dentro del suelo clasificado como urbano, sin que proceda expropiar la parcela de 29,63 m<sup>2</sup>, solicitada también por los interesados, que se corresponde con la finca registral 15.801, ya que la misma fue cedida al Ayuntamiento de Valencia en virtud de

escritura nº. 1934 de 18 de abril de 1996 otorgada ante el notario de Valencia D. Carlos Pascual de Miguel, cesión que fue aceptada por Resolución de Alcaldía nº. 3643, de 1 de agosto de 1996, rechazar la hoja de aprecio formulada por el interesado en la que valora las 2 parcelas cuya expropiación se solicita en 199.111,36 €, de los que 172.604,24 € se corresponden con la registral 15.409 y 26.507,02 € se corresponden con la registral 15.801, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal de Expropiaciones en la que valora la parcela de 183.39 m<sup>2</sup> sita en la c/ Benifla, nº. 3, en la cantidad de 103.670,64 € incluido el 5% de afección, y ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo.

Segundo. Que se remitió el expediente al Jurado de Expropiaciones en 29-1-14.

Tercero. Por el citado organismo en resolución de 30 de septiembre de 2014, notificada a esta Corporación en 23-12-14, se acordó fijar el justiprecio de la expropiación de que traemos causa, referida a una superficie de 183,39 m<sup>2</sup>, en 126.026,34 € incluido el 5% de afección, emitiéndose informe el arquitecto de expropiaciones en el que manifestaba su conformidad con la misma.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se ha contraído el gasto derivado del expediente que asciende a 126.026,34 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 del Presupuesto de 2015.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que se establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:





Primero. Consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 30 de septiembre de 2014, notificada a esta Corporación en 23-12-14, que ha sido aceptada por el arquitecto Municipal y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de terreno de 183.39 m<sup>2</sup> sita en la c/ Benifla, nº. 3, calificada como Sistema Local de Espacios Libres, propiedad al parecer de la mercantil JARDINES DE BULEVAR, SL, y de la que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 13 de diciembre de 2013, acordó iniciar expediente de expropiación.

Segundo. Reconocer la obligación de crédito a favor de la mercantil JARDINES DE BULEVAR, SL, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (126.026,34 €) incluido el 5% de afición, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 30-9-14, referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 126.026,34 € con cargo a la partida GC330.17100.60000 (propuesta 4505, ítem 173630, documento obligación 893, relación documento obligación 4686) del Presupuesto de 2015 conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

75	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2010-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació de les finques registrals núm. 47619 i 26097.	

#### "HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 28 de noviembre de 2014, acordó iniciar expediente de expropiación de dos fincas registrales, la primera con número 47.619, formada por dos porciones de terreno, que por el arquitecto Municipal se ha concretado su superficie afectada de expropiación en 481,88 m<sup>2</sup>, al minorar la superficie instada de expropiación por los interesados en 140,02 m<sup>2</sup>, por considerarlos de propiedad municipal al ser viales de cesión obligatoria, conforme a lo indicado por el Servicio de Patrimonio, formada por las catastrales 6205718, sita en calle peatonal sin número que une con la avenida Ausias March, y la 6205714 sita en la plaza Antonio Cortis; y la segunda con número de finca registral nº. 26097 de 195,99 m<sup>2</sup>, y como catastral 6206023, sita en c/ Bernia y otras, destinada a Viales y Espacio Libre de uso público, respectivamente, propiedad al parecer de la mercantil URBANAS COVAL, SL, rechazar la Hoja de Precio formulada por la interesada por un importe de 794.673,21 € para la registral nº. 47619, y de 250.600,16 €, para la registral nº. 26097, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto Municipal, que las valora en la cantidad de 365.605,41 €, para la





primera y 148.653,33 € para la segunda incluido el 5% de afección y ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo.

Segundo. En escrito de 28-1-15, por los interesados se aceptó expresamente la valoración de la administración recogida en su Hoja de Aprecio y que ascendía a 365.605,41 €; para la registral nº. 47619, y a 148.653,33 €, para la registral nº. 26097, incluido el 5% de afección, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio.

Tercero. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se ha contraído el gasto derivado del correspondiente expediente que asciende a 365.605,41 €; para la registral nº. 47619, y a 148.653,33 €, para la registral nº. 26097, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.60000 del Presupuesto de 2015.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. El art. 30 de la LEF, que establece que la Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero. Llevar a efecto la expropiación de dos fincas registrales, la primera con número 47.619, de 481,88 m<sup>2</sup> de superficie, formada por dos porciones de terreno, que se corresponden con las catastrales 6205718, sita en calle peatonal sin número que une con la avenida Ausias March, y la 6205714 sita en la plaza Antonio Cortis; y la segunda con número de finca registral n.º. 26097 de 195,99 m<sup>2</sup>, y como catastral 6206023, sita en c/ Bernia y otras, destinada a Viales y Espacio Libre de uso público, respectivamente, propiedad al parecer de la mercantil URBANAS COVAL, SL.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil URBANAS COVAL, SL, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de 365.605,41 €; para la registral n.º. 47619, y 148.653,33 €, para la registral n.º. 26097, incluido el 5% de afección, a que asciende la valoración fijada por el arquitecto Municipal en su Hoja de Aprecio, que ha sido aceptada expresamente por los interesados en escrito de 28-1-15, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio por la expropiación de la finca referida.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 365.605,41 €; para la registral n.º. 47619, (propuesta 4497/ítem 173330/documento de obligación 1989/relación documento obligación 4668) y 148.653,33 €, para la registral n.º. 26097, (propuesta 4498/ítem 173340/documento de obligación 1990/relación documento obligación 4669), ambas con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.60000 del Presupuesto de 2015 conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

76	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2011-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir la resolució del Jurat Provincial d'Expropiació i reconéixer una obligació de crèdit en relació amb l'expropiació d'un immoble situat a la partida del Pla de San Bernat.		

#### "HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 11 de abril de 2014, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de terreno de 524 m<sup>2</sup> en la que existe una casa Alquería, en estado ruinoso, sita en la Vega de Valencia, Vara de la calle Sagunto y Partida del Llano de San Bernardo, hoy camino de Moncada, n.º. \*\*\*\*\*, destinada a Sistema Local de Espacios Libres, al cumplirse los requisitos del art. 187-bis de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados por un importe de 651.832,94 € y aprobar en su lugar la formulada

por el Arquitecto Municipal, que valora en la cantidad de 270.174,92 € incluido el 5% de afección, y ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo.

Segundo. Que se remitió el expediente al Jurado de Expropiaciones en 23 de mayo de 2014.

Tercero. Por el citado organismo, en resolución de 30 de septiembre de 2014, notificada a esta Corporación en 23-12-14, se acordó fijar el justiprecio de la expropiación de que traemos causa, referida a una superficie de 524 m<sup>2</sup>, en 474.184,37 € incluido el 5% de afección, emitiéndose informe el Arquitecto de expropiaciones en el que manifestaba su conformidad con la misma.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se ha contraído el gasto derivado del expediente que asciende a 474.184,37 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60000 del Presupuesto de 2015.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 30 de septiembre de 2014, notificada a esta Corporación en 23-12-14, que ha sido aceptada por el Arquitecto Municipal y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de terreno de 524 m<sup>2</sup> en la que existe una casa Alquilería, en estado ruinoso, sita en la Vega de Valencia, Vara de la calle Sagunto y Partida del Llano de San Bernardo, hoy camino de Moncada, nº. \*\*\*\*\*,



destinada a Sistema Local de Espacios Libres, propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, y de la que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 11 de abril de 2014 acordó iniciar expediente de expropiación.

Segundo. Reconocer la obligación de crédito a favor de D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (474.184,37 €) incluido el 5% de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 30-9-14, referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 474.184,37 € con cargo a la partida GC330 17100 60000 (Propuesta 4501/Ítem 173360/Do. 2145/Rd. 4672) del Presupuesto de 2015 conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

77	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2011-000057-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'un immoble situat al carrer del Campament.	

### "HECHOS

Primero. Por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en escrito de 13-10-11, se formuló advertencia de iniciar procedimiento expropiatorio por ministerio de la ley, de una casa compuesta de planta baja , corral y porchada, sita en Benimamet, calle Campamento, n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\*, de 168,77 m<sup>2</sup>, destinada según el PGOU a Sistema Local de Espacios Libres y Red Viaria.

Segundo. En escrito de 27-1-15, por la interesada se solicitó en concepto de Hoja de Aprecio, la cantidad de 150.000 €, que ha sido aceptada expresamente por el Arquitecto Municipal en informe de 14-5-15, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio.

Tercero. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General se ha procedido a contraer el gasto de 150.000 € a que asciende el importe de la Hoja de Aprecio con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60000 (Propuesta 4484/Ítem 172370/Do. 8378/Rd. 4644) del Presupuesto de 2015.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El Artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible



la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. El art. 30 de la LEF, que establece que la Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una casa compuesta de planta baja, corral y porchada, sita en Benimamet, calle Campamento, nº. \*\*\*\*\*, de 168,77 m<sup>2</sup>, destinada según el PGOU a Sistema Local de Espacios Libres y Red Viaria, propiedad al parecer de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) a que asciende la valoración fijada por los interesados en su Hoja de Aprecio, que ha sido aceptada expresamente por el Arquitecto Municipal, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio por la expropiación de la finca referida.

Tercero. Atender el gasto de la cantidad de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60000 (Propuesta 4484/Ítem 172370/Do. 8378/Rd. 4644) del Presupuesto de 2015, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

78	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2011-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir la resolució del Jurat Provincial d'Expropiació i reconéixer una obligació de crèdit en relació amb l'expropiació d'un immoble situat al carrer de Cocentina.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 9 de mayo de 2014, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de terreno de 83,91 m<sup>2</sup> de suelo, sobre la que existe una construcción de 70 m<sup>2</sup> sita en la calle Cocentaina, n.º. \*\*\*\*\* de Benimamet, destinada a Sistema Local de Red Viaria, al cumplirse los requisitos del art. 187-bis de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\*; rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados por un importe de 83.205,08 € y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que valora en la cantidad de 47.096,82 € incluido el 5% de afección, referidas ambas a la finca instada de expropiación, y ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo.

Segundo. Que se remitió el expediente al Jurado de Expropiaciones en 17-6-2014.

Tercero. Por el citado organismo en resolución de 28 de octubre de 2014, notificada a esta Corporación en 11-3-15, se acordó fijar el justiprecio de la expropiación de que traemos causa, en 53.824,93 €, incluido el 5% de afección, emitiéndose informe el Arquitecto de expropiaciones en el que manifestaba su conformidad con la misma.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se ha contraído el gasto derivado del expediente que asciende a 53.824,93 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.60000 del Presupuesto de 2015.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:





Primero. Consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 28 de octubre de 2014, notificada a esta Corporación en 11-3-15, que ha sido aceptada por el Arquitecto Municipal y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de terreno de 83,91 m<sup>2</sup> de suelo, sobre la que existe una construcción de 70 m<sup>2</sup> sita en la calle Cocentina, n.º. \*\*\*\*\* de Benimamet, destinada a Sistema Local de Red Viaria, propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\*, y de la que la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de mayo de 2014 acordó iniciar expediente de expropiación.

Segundo. Reconocer la obligación de crédito a favor de D. \*\*\*\*\*, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (53.824,93 €) incluido el 5% de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 30-9-14, referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 53.824,93 € con cargo a la partida GC330 17100 60000 (Propuesta 4499/Ítem 173350/Do. 4525/Rd. 4671) del Presupuesto de 2015, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

79	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2013-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de l'Organista Plasència.	

#### "HECHOS

Primero. Por la mercantil Jones Lang Lassalle España, SA, en nombre y representación de la mercantil BARCLAYS BANK, SAU, en escrito de 19-2-13 se formuló advertencia de iniciar procedimiento expropiatorio por ministerio de la ley, de una parcela de terreno de 118 m<sup>2</sup>, sita en calle Organista Plasencia, n.º. 1, destinada según el PGOU a Sistema General de Red Viaria y Sistema Local de Espacios Libres.

Segundo. En escrito de 3-3-15, por el interesado se solicitó en concepto de Hoja de Aprecio, la cantidad de 253.796,95 €, que ha sido aceptada expresamente por el Arquitecto Municipal en informe de 21-5-15, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio.

Tercero. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General se ha procedido a contraer el gasto de 253.796,95 € a que asciende el importe de la Hoja de Aprecio con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60000 (Propuesta 4481/Ítem 172350/Do. 8725/Rd. 4642) del Presupuesto de 2015.



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º. El Artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. El art. 30 de la LEF, que establece que la Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de terreno de 118 m<sup>2</sup>, sita en calle Organista Plasencia, nº. 1, destinada según el PGOU a Sistema General de Red Viaria y Sistema Local de Espacios Libres.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil BARCLAYS BANK, SAU, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (253.796,95 €) a que asciende la valoración fijada por los interesados en su Hoja de Aprecio, que ha sido aceptada expresamente por el Arquitecto Municipal, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio por la expropiación de la finca referida.

Tercero. Atender el gasto de la cantidad de 253.796,95 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60000 (Prop. 4481/Ítem 172350/Do. 8725/Rd. 4642) del Presupuesto de 2015, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

80	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2013-000044-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada a la partida de les Carolines.	

### "HECHOS

Primero. Por D. \*\*\*\*\*, en escrito de 15-7-13, se formuló advertencia de iniciar procedimiento expropiatorio por Ministerio de la ley, de una cueva de 70 m<sup>2</sup>, sita la denominada partida de las Carolinas, n°. \*\*\*\*\*, destinada según el PGOU a parte a Red Primaria de Jardines de Uso Deportivo y parte a Sistema Local de Red Viaria.

Segundo. En escrito de 30-6-15, por el interesado se solicitó en concepto de hoja de aprecio, la cantidad de 29.500,00 €, que ha sido aceptada expresamente por el arquitecto municipal en informe de 27-7-15, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio.

Tercero. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General se ha procedido a contraer el gasto de 29.500 € a que asciende el importe de la hoja de aprecio con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (propuesta 4485/ítem 172390/documento de obligación 15609/relación documento obligación 4646) del Presupuesto de 2015.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del Jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. El art. 30 de la LEF, que establece que la Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de terreno en la que está enclavada una cueva de 70 m<sup>2</sup>, sita en la denominada partida de las Carolinas, n.º. \*\*\*\*\*, destinada según el PGOU a parte a Red Primaria de Jardines de Uso Deportivo y parte a Sistema Local de Red Viaria, propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\*.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. \*\*\*\*\*, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (29.500,00 € ) a que asciende la valoración fijada por los interesados en su hoja de aprecio, que ha sido aceptada expresamente por el arquitecto municipal, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio por la expropiación de la finca referida.

Tercero. Atender el gasto de la cantidad de 29.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (propuesta 4485/ítem 172390/documento obligación 15609/relación documento obligación 4646) del Presupuesto de 2015, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

81	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2013-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Marxalenes.		

### "HECHOS

Primero. D. \*\*\*\*\*, en nombre propio y en representación de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, mediante escrito de 22 de junio de 2013 solicita que se inicie expediente de justiprecio de la puerta n.º. \*\*\*\*\* del piso \*\*\*\*\* del inmueble sito en calle Marchalenes, n.º. \*\*\*\*\*, hoy derruido, que ocupaba una superficie de 422 m<sup>2</sup> según registro y de 429 m<sup>2</sup> según catastro, y cuya parcela está destinada en el PGOU a Sistema Local de Espacios Libres, Red Viaria y Servicios Públicos.

Segundo. El Arquitecto Municipal de Expropiaciones el 7 de enero de 2014, a la vista del informe emitido por Oficina Técnica de Gestión del Suelo, informa que la superficie a expropiar de la parcela solicitada es de 91,78 m<sup>2</sup> ya que el resto de la parcela corresponde a viales de cesión obligatoria, informe que es remitido a la propiedad mediante oficio de 4 de febrero de 2014.

Tercero. En fecha 6 de julio de 2015 la propiedad presenta Hoja de Aprecio en la que valora en 50.503,16 € incluido el 5% de afección el porcentaje del 16,66% (1/6), que es la cuota de propiedad que le corresponde a la puerta \*\*\*\*\* de la total parcela de 429 m<sup>2</sup> arriba referida.

Cuarto. El Arquitecto Municipal el 2/11/2015 informa que no se considera aceptable la valoración solicitada por la propiedad ya que valora 1/6 de la parcela de 429 m<sup>2</sup> en lugar de valorar 1/6 de 91,78 m<sup>2</sup>, que se corresponde con la superficie de la parcela susceptible de expropiación, si bien considera aceptable el valor unitario que se fija en la Hoja de Aprecio de los interesados, por ello ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que se fija el justiprecio de 1/6 parte (porcentaje que le corresponde a la puerta \*\*\*\*\*) de la parcela de 91,78 m<sup>2</sup>, que se corresponde con la superficie susceptible de expropiación, en 10.804,57 m<sup>2</sup> incluido el 5% de afección.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El Artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de 1/6 parte de una parcela de 91,78 m<sup>2</sup> sita en calle Marchalenes, \*\*\*\*\*, que es el porcentaje de propiedad que le corresponde a la puerta \*\*\*\*\* del piso \*\*\*\*\* del citado inmueble, hoy derruido, y que se halla calificada en el PGOU como Sistema Local de Espacios Libres, Red Viaria y Servicios Públicos; ya que el resto de



parcela hasta los 429 m<sup>2</sup>, cuya expropiación ha solicitado la propiedad, son viales de cesión obligatoria, y por tanto no susceptibles de expropiación conforme establece el art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP); siendo propietarios al parecer de la citada parcela D. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados en la que valoran 1/6 parte de la parcela de 429 m<sup>2</sup> sita en la calle Marchalenes, \*\*\*\*\*, en 50.503,16 €, y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que la valora 1/6 parte de la parcela de 91,78 m<sup>2</sup> en la cantidad de 10.804,57 €.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

82	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir la resolució del Jurat Provincial d'Expropiació i reconèixer una obligació de crèdit en relació amb l'expropiació de la planta baixa d'un immoble situat al carrer del Doctor Olóriz.		

### "HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 13 de diciembre de 2013, acordó iniciar expediente de expropiación de la planta baja del inmueble, hoy inexistente, sito en la c/ Dr. Oloriz, n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\* (hoy \*\*\*\*\*), que se corresponde con la registral n<sup>o</sup>. 39466-A, propiedad de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* , a la que se le asigna el 50% de la total superficie de 138,97 m<sup>2</sup>, al estar destinada la citada parcela, según el PGOU, a Sistema Local de Espacios Libres y cumplirse en su consecuencia los requisitos del artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados, por un importe de 139.699,63 € y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la finca de que se trae causa en 51.958,48 €; incluido el 5% de afección, y ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF.

Segundo. Que se remitió el expediente al Jurado de Expropiaciones en 12-1-15.

Tercero. Por el citado organismo, en resolución de 24 de febrero de 2015, notificada a esta Corporación en 26-5-15, se acordó fijar el justiprecio de la expropiación de que traemos causa, referida a una superficie de 69,48 m<sup>2</sup> (el 50% de 138,97 m<sup>2</sup>), en 62.031,41 € incluido el 5% de afección, emitiéndose informe del arquitecto de expropiaciones en el que manifestaba su conformidad con la misma.

Cuarto. Que por la Corporación Municipal, se ha habilitado crédito en el 6º expediente de Modificación de Créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto de 2015, por el importe de 9.500,00 € para la atención de parte del total justiprecio de 62.031,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (propuesta 4623/ítem 177640/documento de obligación 21686/relación documento de obligación 4901) del Presupuesto de 2015, por lo que se adeudará a los interesados la cantidad de 52.531,41 € para el total cumplimiento de la resolución del Jurado, emitiéndose informe de fiscalización al efecto por el Servicio Fiscal del Gastos de la Intervención General.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. El artículo 51 de la LEF, que establece que una vez hecho efectivo el justo precio, o consignado en la forma prevista en el artículo anterior, podrá ocuparse la finca por vía administrativa o hacer ejercicio del derecho expropiado, siempre que no se hubiera hecho ya en virtud del procedimiento excepcional regulado en el artículo siguiente; no obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir la resolución del Jurado de Expropiaciones de 24 de febrero de 2015, notificada a esta Corporación en 26-5-15, que ha sido aceptada por el arquitecto municipal, referida a la expropiación de la planta baja del inmueble, hoy inexistente, sito en la c/ Dr. Oloriz, nº. \*\*\*\*\* (hoy \*\*\*\*\*), que se corresponde con la registral nº. 39466-A, propiedad de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, a la que se le asigna el 50% de la total superficie de 138,97 m<sup>2</sup>, al estar destinada la citada parcela, según el PGOU, a Sistema Local de Espacios Libres y de la que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 13 de diciembre de 2013, acordó iniciar expediente de expropiación.

Segundo. Reconocer la obligación de crédito a favor de de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales, por la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €) incluido el 5% de afección, a que asciende el importe que por la Corporación se ha habilitado crédito para la





atención del total justiprecio de 62.031,14 € fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en resolución de 24 de febrero de 2015 referida a la expropiación de que traemos causa, por lo que se adeudará a los interesados un resto de 52.531,41 €, por lo que no procederá la ocupación de la finca al no haberse hecho efectivo el justo precio conforme establece el art. 51 de la LEF.

Tercero. Atender el gasto del citado importe de 9.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (propuesta 4623/ítem 177640/documento de obligación 21686/relación documento 4901) del Presupuesto de 2015 a que asciende importe del crédito habilitado por la Corporación en el 6º expediente de Modificación de Créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto de 2015, adeudándose a los interesados un resto de 52.531,41 €, para el total pago del justiprecio de 62.031,41 € fijado por la resolución del Jurado, emitiéndose informe de fiscalización al efecto por el Servicio Fiscal del Gastos de la Intervención General y una vez efectuado el abono del total justiprecio, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

83	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'un immoble situat al camí de Montcada.		

### "HECHOS

Primero. Por D. \*\*\*\*\* en escrito de 25-7-14, se formuló advertencia de iniciar procedimiento expropiatorio por ministerio de la ley, de un inmueble sito en el Camino de Moncada, números \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, hoy \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, respectivamente, de 89 m<sup>2</sup>, según registro, destinada según el PGOU a Sistema Local Educativo Cultural.

Segundo. En escrito de 17-2-15, por el interesado se solicitó en concepto de Hoja de Aprecio, la cantidad de 50.725,45 €, que ha sido aceptada expresamente por el Arquitecto Municipal en informe de 23-3-15, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio.

Tercero. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General se ha procedido a contraer el gasto de 50.725,45 € a que asciende el importe de la Hoja de Aprecio con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (Propuesta 4502/Ítem 173390/Do. 4528/Rd. 4674) del Presupuesto de 2015.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El Artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible





la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. El art 30 de la LEF, que establece que la Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de un inmueble sito en el Camino de Moncada, números \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, hoy \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, respectivamente, registral número 65443, de 89 m<sup>2</sup>, según registro, destinada según el PGOU a Sistema Local Educativo Cultural, propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\*.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. \*\*\*\*\*, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (50.725,45 €) a que asciende la valoración fijada por los interesados en su Hoja de Aprecio, que ha sido aceptada expresamente por el Arquitecto Municipal, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio por la expropiación de la finca referida.

Tercero. Atender el gasto de la cantidad de 50.725,45 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (Propuesta 4502/Ítem 173390/Do. 4528/Rd. 4674) del Presupuesto de 2015, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

84	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2012-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconéixer una obligació de crèdit a favor d'Arquitectura y Urbanismo Singlaraq, SLP, i Varese, 96, SL.		

**"HECHOS**

Primero. Por Resolución nº. 32-N, de fecha 6-2-2014, dictada por el sexto teniente de alcalde delegado de Patrimonio y Expropiaciones, se dispuso aprobar la redacción del Proyecto de demolición de la parte trasera de la avenida del Puerto, nº. 12-14, a la actual adjudicataria la mercantil Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, CIF B97570063, por un importe de 3.421,84 €, más el 21% de IVA (718,59 €), lo que resulta un total de 4.140,43 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.15100.60000 del Presupuesto de 2014. Posteriormente por Resolución nº. 252-N, de 5-11-2014, dictada por el teniente alcalde de Patrimonio y Expropiaciones, se dispuso aprobar el proyecto de demolición de la parte trasera de la avenida del Puerto, nº. 12-14, a la empresa Vareser 96, SL, CIF B96534805, adjudicataria para su ejecución, por un importe de 13.007,05 €. Con el incremento del 21% de IVA (2.731,48 €), totaliza un importe total de 15.738,53 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.15100.60000 del Presupuesto de 2014. Importes ambos que no se incorporaron en los remanentes de crédito del Presupuesto de 2015.

Segundo. Por las citadas mercantiles se aportaron las facturas: Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, nº. CA15011 de fecha 17-2-2015, por importe de 4.140,43 €; y por parte de la mercantil Vareser 96, SL, la factura nº. 313-15 de fecha 10-2-2015, por un total de 15.738,53 €, que fueron informadas ambas de conformidad por la Oficina Técnica de Expropiaciones.

Tercero. Que los citados importes de 4.140,43 € y de 15.738,53 €, no se incorporaron como remanentes de crédito en el año 2015 quedando sin cobertura presupuestaria, pese a ser un gasto autorizado y reconocido, iniciándose los trámites para la inclusión de ambos en la cuenta 413 "Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", habilitándose en la 6ª Modificación de créditos de 2015, crédito para su atención con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15100.60000, por el importe de 4.140,43 € (propuesta 2015/4482, ítem 2015/172320, documento de obligación 2015/10173, relación documento obligación 2015/4640) para su abono a la mercantil Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, a que ascendía el importe de la redacción del proyecto de que se trae causa aprobado en su día. Y con cargo a la misma aplicación, por el importe de 15.738,53 € (propuesta 2015/4473, ítem 2015/171670, documento de obligación 2015/10172, relación documento obligación 2015/4634), para su abono a la mercantil Vareser 96, SL, adjudicataria de la ejecución del derribo, que ya había sido realizado en su totalidad.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único. El órgano competente para la autorización y disposición del gasto propuesto es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base 37ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, con CIF B97570063, como adjudicataria de la actual contrata, según factura nº. CA15011 de fecha 13-2-2015, por un importe de 4.140,43 €, a que ascienden los honorarios por la redacción del proyecto de derribo "De la parte trasera de la avenida del Puerto, nº. 12-14", que se le había adjudicado por Resolución nº. 32-N, de fecha 6-2-2014, dictada por el teniente de alcalde delegado de Patrimonio y Expropiaciones; así mismo reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil Vareser 96, SL, con CIF B96534805, adjudicataria



de la ejecución del proyecto de derribo antes referido por un importe de 15.738,53 €, que corresponde a la factura 313-15 de fecha 10-2-2015 y que según Resolución nº. 252-N, de 5-11-2014, dictada por el mismo teniente de alcalde, el cual ya ha sido efectuado por la citada mercantil, cantidades ambas que debían de haberse atendido con cargo del Presupuesto de 2014, y que no se incorporaron como remanentes de crédito en el año 2015 quedando sin cobertura presupuestaria, pese a ser un gasto autorizado y reconocido, habilitándose en la 6ª Modificación de créditos de 2015, crédito para su atención con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15100.60000, por el importe de 4.140,43 € (propuesta 2015/4482, ítem 2015/172320, documento de obligación 2015/10173, relación documento obligación 2015/4640), para su abono a la mercantil Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, y con cargo a la misma aplicación, por el importe de 15.738,53 € (propuesta 2015/4473, ítem 2015/171670, documento de obligación 2015/10172, relación documento obligación 2015/4634), para su abono a la mercantil Vareser 96, S.L."

85	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03201-2014-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció a usuaris del Bioparc València i el reconeixement de l'obligació econòmica a favor de Rain Forest València, SA, corresponent al tercer trimestre de l'any 2015.	

#### "INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en base a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y aclaración de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo del mismo año, se aprobó conceder una subvención de la entrada al recinto del Bioparc de Valencia para el disfrute de sus instalaciones, siendo los beneficiarios todos los usuarios del servicio, por una cantidad de 2,58 € por cada usuario que acceda al Bioparc, mientras exista disponibilidad de crédito y el número de visitantes no exceda de los 390.000 anuales.

Asimismo, en dicho acuerdo se designó a la mercantil Rain Forest Valencia, SA, concesionaria de la actividad del Bioparc Valencia, como Entidad Colaboradora a los efectos de colaborar en la gestión de dicha subvención, aprobándose el gasto plurianual correspondiente a la misma y sus bases reguladoras.

SEGUNDO. En el punto Cuarto del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar que la cantidad de la subvención será abonada trimestralmente por el

Ayuntamiento a la Entidad Colaboradora, mientras exista disponibilidad presupuestaria, a contar desde el 1 de enero de 2014, previa aportación y fiscalización de la justificación que dé soporte a la misma.

Asimismo, en el punto Quinto del citado acuerdo se aprobó que la subvención tendrá una vigencia de cuatro años como máximo, contados a partir del 1 de enero de 2014, siempre y cuando no se supere antes de la finalización de cada anualidad el máximo de 390.000 visitantes ni la disponibilidad de crédito asignada por cada anualidad, pudiendo revisarse anualmente en tanto se considere adecuado por el Gobierno Municipal.

TERCERO. En la base nº. 8 de las bases reguladoras de la citada subvención se establece que para la justificación por parte de la Entidad Colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la concesionaria deberá acreditar el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc, estableciéndose los siguientes requisitos:

1. Deberá elaborarse informe económico, suscrito por los responsables de la mercantil, con una periodicidad trimestral, donde se justifique ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la presente subvención.
2. Deberá aportarse para su comprobación, documentalmente o en soporte digital, accesible y comprensible para los servicios municipales competentes de la fiscalización económica, la relación de las operaciones registradas en los Terminales de Puntos de Venta (TPV) que se correspondan con venta de taquilla y reflejen el número de visitantes de pago del periodo a justificar.
3. Deberá aportar informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifique la veracidad de los datos aportados.

CUARTO. La justificación de los cuatro trimestres correspondientes al ejercicio 2014 fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2014 (primer trimestre), mediante Resolución de Alcaldía nº. 164 de 1 de agosto de 2014 (segundo trimestre), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2014 (tercer trimestre), y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2015 (cuarto trimestre). Las justificaciones del primer y segundo trimestre de 2015 fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2015.

QUINTO. Con fecha 15 de octubre de 2015 la entidad Colaboradora, Rain Forest Valencia, S.A., presenta la instancia 00113 2015 035189 en el Registro de Entrada Municipal, adjuntando la documentación con la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el tercer trimestre de 2015, consistente en:

1. Informe económico, suscrito por el consejero delegado, justificando ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la subvención.

2. Relación de las operaciones registradas en los Terminales de Punto de Venta (TPV), en soporte digital, que se corresponden con las ventas de taquilla del tercer trimestre de 2015 y que reflejan el número de visitantes de pago de dicho período.

3. Informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifica la veracidad de los datos aportados.

En dicho escrito la Entidad Colaboradora manifiesta que: “De la información aportada se acredita que el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el tercer trimestre de 2015 es de 122.187. Por tanto la subvención a recibir como Entidad Colaboradora asciende a 315.242,46 €, teniendo en cuenta que la subvención es de 2,58 € por cada usuario de pago que accede al Bioparc”.

SEXTO. Ya con fecha 29 de abril de 2015 se solicitó al Servicio de Emisión y Recaudación que emitiera informe sobre si dicha empresa tenía contraída y pendiente alguna deuda con el Ayuntamiento de Valencia, emitiéndose con fecha 4 de junio de 2015 informe en el que se manifestó que según los datos obrantes en esa fecha en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, dicha mercantil figuraba como deudor de este Ayuntamiento.

Con posterioridad, con fecha 24 de julio de 2015 se dió traslado al mencionado Servicio por el Servicio de Gestión Tributaria Específica Bienes Inmuebles de la Resolución nº. VZ-482 de la misma fecha, por la que se suspendió el procedimiento de recaudación en período voluntario a Rain Forest Valencia, S.A., con CIF A-83110197, de las liquidaciones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detallan en el Anexo de Efectos Económicos, por haber sido garantizado mediante avales de Cajamar-Caja Rural de 25 de mayo de 2015, inscritos en el Registro Especial de avales con los números 134712, 134713, 134714 y 134715, por importes de 80.794,96, 80.794,76, 80.794,76 euros y 80.844,53 euros respectivamente, ingresados en la Caja municipal según mandamientos E 2015/40863, E 2015/40865, E 2015/40867 y E 2015/40868, números de expedición 2.109, 2.110, 2.111 y 2.112, de 8 de junio de 2015, y números de Caja 93, 94, 95 y 96 de 8 de junio de 2015; surtiendo efectos desde el 11 de marzo de 2015, fecha de la solicitud de la misma por el interesado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

El 13 de noviembre de 2015 se solicita nuevamente al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación informe, manifestándose con fecha 19 de noviembre de 2015 por dicho Servicio que según los datos obrantes a fecha de hoy en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, a nombre de la empresa RAIN FOREST VALENCIA, S.A., con CIF nº. A83110197, figuran pendientes de pago en ejecutiva las liquidaciones 20154946250IU01R000117, 20154946250IU01L000018, 20154946250IU01L000017 y 20154946250IU01L000015, correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicios 2012 a 2015, constando suspendidas por Resolución nº. VZ 000482, de fecha 24 de julio de 2015, recaída en el expediente H4936/2015/500775.

SÉPTIMO. Por otro lado, el 28 de octubre de 2015 se emite informe del jefe de Servicio de Proyectos Urbanos, en el que se comprueba que no procede el abono de la totalidad del importe solicitado, dado que dicha cantidad sumada a lo subvencionado hasta el momento en el vigente año excede de la disponibilidad de crédito de 900.000 € anuales prevista como límite, tal y como se establece en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2014 por el que se acuerda conceder dicha subvención.

Por tanto, se emite informe de conformidad únicamente a 303.372,42 €, comprobando la fecha de presentación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

Asimismo, se hace constar desde el Servicio de Proyectos Urbanos que la citada Entidad Colaboradora está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los certificados presentados por la mencionada entidad el 13 de octubre de 2015.

OCTAVO. Por todo ello, y a fin de poder reconocer la obligación económica a favor de la Entidad Colaboradora, se procede a confeccionar el documento de obligación nº. 2015/19367, con relación de documentos de obligación nº. 2015/4373 con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GC340 33700 48900, denominada “Transferencias a Familias e Int sin fines lucro”, con nº. propuesta de gasto 2014/490 y nº. ítem gasto 2015/2430 por un importe de 303.372,42 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 30 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la justificación de las subvenciones públicas y al pago de las mismas, y artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. Las bases reguladoras de la subvención concedida, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 31 de enero de 2014, y en concreto la base nº. 8 relativa a la justificación de la subvención.

TERCERO. La Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015, que regula las subvenciones municipales, y el anexo III apartado duodécimo, de dichas Bases relativo a las comprobaciones adicionales a realizar en los expedientes de subvenciones.

CUARTO. La competencia orgánica para aprobar la justificación de la subvención corresponde al mismo órgano que concedió la misma, en virtud de lo dispuesto en la Base 28.9.d) de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015. Dicha subvención fue concedida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28 de las de Ejecución del





Presupuesto del 2014, y la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, modificada por Resolución de Alcaldía nº. 15, de 23 de abril de 2013.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención presentada por la Entidad Colaboradora, Rain Forest Valencia, S.A., el 15 de octubre de 2015, en la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el tercer trimestre de 2015, en la cuantía de 303.372,42 €, importe máximo que salda la disponibilidad de crédito prevista para el presente ejercicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2014 por el que se acuerda conceder dicha subvención.

Segundo. Reconocer la obligación económica de 303.372,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GC340 33700 48900, denominada “Transferencias a Familias e Int. sin fines lucro”, con nº. propuesta de gasto 2014/490 y nº. de ítem gasto 2015/2430, con nº. de documento de obligación 2015/19367 incluido en la relación de documento de obligación nº. 2015/4373, a favor de la empresa Rain Forest Valencia, S.A., como Entidad Colaboradora en la gestión de esta subvención."

86	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2014-000165-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar nous preus del contracte d'obres de reurbanització del carrer de Sant Vicent.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

#### HECHOS

Primero. Mediante Resolución de la Alcaldía Titular nº. Z-134, de fecha 27 de agosto de 2015, rectificada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015, se adjudicó a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, con CIF A46092128, el contrato de “Obras de Renovación de Infraestructuras en la calle San Vicente de la ciudad de Valencia”, financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Segundo. El Concejal Delegado de Obras de Infraestructura ha formulado la siguiente Moción:

*“Es deseo de esta Corporación intervenir en las áreas urbanas posibilitado la mejora sustancial de infraestructuras y equipamientos básicos, elevando así los niveles de bienestar social y oportunidades de los ciudadanos. Por tal motivo, y en el marco anteriormente descrito, resulta de gran importancia, adecuar, rehabilitar y mejorar los entornos y espacios públicos urbanos.*”



*Uno de los aspectos que inciden de modo real en facilitar la integración de todos y cada uno de los ciudadanos, tiene como premisa la consecución de un ámbito libre de barreras y plenamente accesible.*

*A tal fin, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa urbanística vigente relativa a la previsión de accesibilidad del ciudadano en el entorno urbano, se considera oportuno una mayor adaptación de las infraestructuras actualmente existentes, poniendo a disposición de los ciudadanos un espacio urbano propicio para el tránsito peatonal, libre de barreras urbanísticas, y en plena cohesión con la trama urbana de la ciudad.*

*En consecuencia se propone que las Obras de Reurbanización en la calle San Vicente se adapten a una mayor accesibilidad peatonal, incluyendo en las mismas un cambio en los pasos de peatones, una modificación en la especie de arbolado y el tamaño de los alcorques, así como adicionando a las obras la instalación del riego y elementos eléctricos relativos al alumbrado público y semaforización”.*

Tercero. El técnico encargado de la Dirección Facultativa de las obras ha presentado con fecha 1 de diciembre de 2015, un informe técnico acompañado de un acta de precios contradictorios con doce precios nuevos conformada por el adjudicatario del contrato de obras.

Cuarto. El técnico municipal encargado del seguimiento de las obras, con el conforme del jefe del Servicio de Obras de Infraestructura, ha informado favorablemente la aprobación de los nuevos precios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 234.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Segundo. En cuanto al órgano competente para adoptar el presente acuerdo, la competencia se encuentra atribuida en el órgano de contratación, que en el caso que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los nuevos precios presentados el día 1 de diciembre de 2015, incorporándose a todos los efectos en el cuadro de precios que rigen el contrato denominado “Obras de Renovación de Infraestructuras en la calle San Vicente de la ciudad de Valencia”, financiado con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero. Los precios nuevos son los siguientes.”



**RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN LA CALLE SAN VICENTE EN LA CIUDAD DE VALENCIA**

**PRECIOS NUEVOS. LISTADO**

Código	Ud	Descripción	Precio
<b>PC0001</b>	<b>m</b>	<b>Conduccion PE ø50 6 atm</b> Conducción para red de riego, realizada con tubo de polietileno de 50 mm. de diámetro nominal, para una presión de trabajo de 6 atm., colocada sobre canalización de PVC liso de 160 mm de diámetro, según NTE/IFA-13, incluso parte proporcional de uniones y accesorios, completamente terminada.	<b>4,22</b>  CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS.
<b>PC0002</b>	<b>m</b>	<b>Conduccion PE ø63 6 atm</b> Conducción para red de riego, realizada con tubo de polietileno de 63 mm. de diámetro nominal, para una presión de trabajo de 6 atm., colocada sobre canalización de PVC liso de 160 mm de diámetro, según NTE/IFA-13, incluso parte proporcional de uniones y accesorios, completamente terminada.	<b>5,08</b>  CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS.
<b>PC0003</b>	<b>ud</b>	<b>Automatismo red riego</b> Automatismo para red de riego para uso con consola tipo Rain-Bird TBOS o similar autónoma vía radio, incluyendo caja de conexión, solenoide impulsos 9V, adaptador de solenoide 9V y pila 9V, con módulo de programación asistida en PC y traslado a la consola para posterior transmisión a electroválvulas vía radio, con alcance de transmisión vía radio de 200 m sin interferencias eléctricas, 3 programas independientes, hasta 8 arranques por día y programa, tiempo de riego desde 1 minuto a 12 horas, en intervalos de 1 minuto, calendario de programación hasta 7 días, incluso electroválvulas diámetro 1", filtro con manómetro de diámetro 1", válvula de esfera de diámetro 1", llaves de paso, completamente instalada y probada, incluso elementos auxiliares, sin incluir consola, sin incluir arqueta para su ubicación.	<b>604,87</b>  SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS.
<b>PC0004</b>	<b>ud</b>	<b>Contador 40 mm</b> Suministro e instalación contador 40 mm en conexión a la red de baja presión, totalmente instalado, incluso alta y tasas.	<b>3.291,33</b>  TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS.
<b>PC0005</b>	<b>ud</b>	<b>Pyrus Calleryana "Chanticleer" 20-25 cm</b> Pyrus calleryana "Chanticleer" (peral de flor) de 20 a 25 cm de perímetro de tronco, altura de cruz entre 2 m y 3 m, suministrado en contenedor y plantación en hoyo de dimensiones mínimas 1x1x1 m, incluso entutorado con tres tutores de madera de pino o similar de 8 cm de diámetro y tirantes de goma, abonado, drenaje, formación de alcorque y primer riego.	<b>351,79</b>  TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.
<b>PC0006</b>	<b>ud</b>	<b>Tobera de inundacion para riego radicular</b> Unidad de sistema de riego radicular mediante tobera de inundación de altura de cilindro enterrable de 92 cm., diámetro de exposición de 7,6 cm., con inundador instalado de 57 l/h, codo articulado de 30 cm. Premontado con salida de rosca macho de 1/2", incluso válvula antidrenaje premontada, camisa de geotextil protectora de suelos arenosos, conexión con tubería PE 18 mm y piezas especiales de acople a la tubería, completamente instalada.	<b>124,85</b>  CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS.
<b>PC0007</b>	<b>ud</b>	<b>Anclaje químico longitud 50 cm diametro 12 mm</b> Anclaje entre muro y losa de hormigón mediante redondo de acero de 12 mm de diámetro, con una longitud total de 0,50 m, fijado con resina química epoxi de alto requerimiento, incluso ejecución de taladro de 20 mm de diámetro, completamente terminado.	<b>16,95</b>  DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS.



RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN LA CALLE SAN VICENTE EN LA CIUDAD DE VALENCIA

**PRECIOS NUEVOS. LISTADO**

Código	Ud	Descripción	Precio
PC0008	m	<b>Conduccion 4(1x6)+2x2,5+1x16TT</b> Conduccion para alumbrado compuesta por conductor de cobre 0.6/1 kV de 4(1*6) mm2, con línea de mando 2*2.5 mm2 y toma de tierra de 1*16 mm2 750 V, en instalación subterránea, completamente instalada y probada.	<b>20,70</b>
			VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.
PC0009	ud	<b>Cepillado y pintado de soporte y elementos de iluminación</b> Cepillado y pintado de soporte de iluminación, farol y elementos auxiliares, con pintura acabado gris/negro forja o similar con tratamiento antioxidante, completamente terminado.	<b>87,25</b>
			OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS.
PC0010	ud	<b>Semaforo sobre columna o baculo</b> Semaforo sobre columna o baculo, incluso columna o baculo, semaforo para vehiculos 13/200 R/A/V LED N/B y semaforo para peatones 12/200 PPC LED, completamente instalado y probado, sin incluir cimentacion.	<b>1.665,01</b>
			MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMOS.
PC0011	m	<b>Conduccion 4x2,5 RFV C/S+1x16TT</b> Conduccion para semaforos compuesta por conductor de cobre 4*2.5 mm2 RFV C/S y toma de tierra de 1*16 mm2 750 V, en instalación subterránea, completamente instalada y probada.	<b>16,17</b>
			DIECISEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS.
PC0012	mi	<b>Espira de trafico</b> Suministro y colocacion de espira para control de trafico incluso corte de pavimento asfaltico, colocacion de espira y sellado con resina epoxi bicomponente impermeabilizante, completamente terminada.	<b>43,68</b>
			CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.



87	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03901-2013-002548-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACTIVITATS. Proposa no admetre, per extemporani, el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 2941-W, de 10 de juny de 2014, per la qual es va resoldre no entendre concedida per silenci administratiu la llicència per a la instal·lació d'una activitat.	

"Por Resolución dictada por el Concejal Delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, número 2941-W, de 10 de junio de 2014, se resolvió no entender concedida por silencio administrativo la licencia de obras solicitada por D. \*\*\*\*\* para la instalación de la actividad de panadería-pastelería-cafetería, con emplazamiento en calle \*\*\*\*\* , núm. \*\*\*\*\*.

La citada resolución fue notificada en fecha 17 de octubre de 2014.

Con fecha 20 de noviembre de 2014 se interpone recurso de reposición contra la citada Resolución.

El artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

El artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate".

Puesto que la notificación expresa de la Resolución que nos ocupa se realizó el 17 de octubre de 2014, el plazo de interposición del recurso de reposición se inició el 18 de octubre de 2014 y finalizó el 17 de noviembre de 2014. El recurso fue presentado en fecha 20 de noviembre de 2014, por tanto, fuera del plazo establecido legalmente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 2941-W, de fecha 10 de junio de 2014, por la que se resolvía no entender concedida por silencio administrativo la licencia de obras solicitada por D. \*\*\*\*\* para la instalación de la actividad de panadería-pastelería-cafetería, con emplazamiento en calle \*\*\*\*\* , núm. \*\*\*\*\* , por haberse interpuesto el recurso fuera del plazo establecido legalmente en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."



88	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03803-2015-000391-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa deixar sense efecte la Resolució núm. SM-164, de 5 d'octubre de 2015, i tindre per vàlida la declaració responsable de renovació de llicència d'ocupació d'una vivenda.	

#### "Hechos

Primero: En fecha 30 de enero de 2015, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* formula declaración responsable de renovación de licencia de ocupación de la vivienda sita en la calle \*\*\*\*\*, N. \*\*\*\*\*, P. \*\*\*\*\*, PT. \*\*\*\*\*, mediante instancia con número de presentación ante el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento n.º. 00113-2015-3279.

Segundo: Tras girar visita de inspección en la citada vivienda, el técnico municipal informa, en fecha 29 de junio de 2015, que ésta no reúne condiciones de habitabilidad y salubridad, incumpléndose el Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda, y la Orden de 22 abril de 1991 (HD-91) en cuanto a ventilación, equipos y aparatos; ya que el aparato productor de agua caliente sanitaria carecía de conducto de evacuación de los gases de combustión.

Tercero: Mediante providencia de fecha 2 de julio de 2015, se notifica al interesado dicho informe técnico municipal al objeto de que, en un plazo máximo de 15 días, subsane las deficiencias señaladas o, en su caso, formule las alegaciones y justificaciones que estimara convenientes en defensa de su derecho, previamente a adoptar la correspondiente resolución declarativa de la imposibilidad de la renovación de la licencia de ocupación.

Cuarto: No habiéndose presentado por la interesada alegación alguna en defensa de sus derechos e intereses, se declara la imposibilidad de la renovación de la licencia de ocupación de la referida vivienda, mediante Resolución núm. SM-1364, de fecha 5 de octubre de 2015.

Quinto: En fecha 23 de octubre de 2015, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* interpone recurso de reposición, manifestando haber subsanado todas las deficiencias señaladas en los informes técnicos municipales, por lo que solicita la renovación de la licencia de ocupación de la vivienda de referencia.

Sexto: Girada nueva visita de inspección por parte del técnico municipal, se emite informe por el arquitecto técnico municipal en fecha 12 de noviembre de 2015, indicando que las deficiencias señaladas en anteriores informes han sido subsanadas, por lo que no existe inconveniente en aceptar la renovación de licencia de ocupación de la vivienda presentada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*.

#### Fundamentos de Derecho

I. Los artículos 71 bis, 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto regulan la declaración responsable así como el objeto y naturaleza del recurso de reposición.

II. El Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de viviendas y alojamiento, siendo de aplicación conforme a su Disposición Adicional Segunda la Orden de 22 abril de 1991 (HD-91) por la que se aprueba la modificación y el texto refundido que desarrolla las normas de habitabilidad y diseño de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

III. Los artículos 32 y 33 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, en cuanto al procedimiento de renovación de licencia de ocupación de vivienda.

IV. Los artículos 3.b), 4, 10.b), 15, 22, 23 y el Anexo I: apartados 5 y 6 de la Ordenanza Reguladora de Obras de la Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia (BOP 16-07-2012), por la que se regula el procedimiento de declaración responsable para la ocupación, en caso de segundas o posteriores transmisiones, de las edificaciones o parte de las mismas susceptibles de uso individualizado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la citada Resolución núm. SM-1364, de fecha 5 de octubre de 2015, dejando sin efecto dicha resolución en todos sus extremos, por cuanto que las deficiencias señaladas en la vivienda de referencia han sido subsanadas por el interesado, a la vista de lo informado por el arquitecto técnico municipal en fecha 12 de noviembre de 2015.

Segundo. Tener por válida, en consecuencia, la declaración responsable de renovación de licencia de ocupación de la vivienda sita en la calle \*\*\*\*\*, N. \*\*\*\*\*, P.\*\*\*\*\*, PT.\*\*\*\*\*, presentada en fecha 30 de enero de 2015 por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, mediante instancia con número de presentación ante el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento n<sup>o</sup>. 00113-2015-3279.

Y ello, con los efectos previstos en la Ordenanza Reguladora de Obras de la Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia, y en especial, los arts. 15 y 22 de la misma."

89	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2015-000703-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el gasto per al manteniment del preu del contracte de servicis de manteniment de jardins de les zones nord i sud de la ciutat de València per als mesos de juliol i agost i els dies 1 a 6 de setembre de 2019.	

"PRIMERO. En el año 2013 en sesión celebrada el día 27 de diciembre se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el cual se dispuso aprobar la continuidad de la prestación del servicio por razones de interés público del contrato de mantenimiento, riego y suministros de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de Valencia suscrito el 28 de febrero de 2005, en idénticas condiciones a las establecidas en los Pliegos que lo regulan y aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno. Asimismo se estableció en su apartado 3º, que el período acordado para la continuación de la prestación del servicio será el que medie entre la finalización del contrato y el comienzo del siguiente.

SEGUNDO. En fecha 25 de julio de 2014 se procede por la Junta de Gobierno Local a la adopción de un acuerdo mediante el cual se dispuso contratar la prestación del servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de Valencia, así como la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del mismo, estableciéndose un plazo de duración de cuatro años, con un presupuesto base de licitación de 54.175.496,32 €, aprobándose en el mismo, el gasto de carácter plurianual por el mencionado importe en la aplicación presupuestaria FD310/17100/21000, en la actual propuesta de gasto 2015/1380.

TERCERO. Posteriormente en fecha 10 de abril de 2015 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de Valencia rectificándose posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de abril de 2015.

En fecha 3 de junio de 2015 se procedió a la formalización del contrato con las mercantiles Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, para la zona sur, y con Fomento de Construcciones y Contratas S.A para la zona norte de la ciudad de Valencia.

CUARTO. Por la Junta de Gobierno Local de fecha de 17 de julio de 2015 se acuerda el inicio de la puesta en marcha de las contratas para el día 7 de septiembre de 2015. No obstante y dado que de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, el servicio de mantenimiento de los parques y jardines es uno de los servicios de competencia municipal que deben prestarse por éstos, el servicio se ha continuado prestando por interés público hasta el día 6 de septiembre, inclusive, por las empresas que venían prestando el servicio.

QUINTO. Actualmente existen tres propuestas de gasto, una nº. 2015/1380 con importe de 48.264.097,02 € que comprende el período de 7 de septiembre de 2015 a abril de 2019, y la propuesta de gasto nº. 2015/1992 con un importe de 2.257.312,34 € que comprende los meses de mayo y junio de 2019, por lo que habiendo sido liberado crédito del ejercicio 2015 para atender las certificaciones correspondientes a los meses de julio, agosto y hasta el 6 de septiembre, se hace necesaria la elaboración de una propuesta de gasto complementaria para mantener el importe del contrato hasta el 6 de septiembre de 2019, por lo que procede la elaboración de propuesta de gasto 2015/3641 por importe de 2.424.223,89 € con ítem de gasto 2019/750 y 2019/760 que comprenderá el período de julio, agosto y del 1 al 6 de septiembre de 2019.

A los anteriores hechos es de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 176.1 “Temporalidad de los créditos” del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo establece: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y el resto de prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.





II. El artículo 174 “Compromisos de gasto de carácter plurianual” Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece:

“1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos”.

III. Al anterior párrafo 4t del apartado 7 “Gasto corriente plurianual” de la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto añade: “El gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura”.

IV. Artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: “1. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el gasto por importe de 2.424.223,89 € con la finalidad de mantener el precio del contrato de servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de Valencia, reservado en la aplicación presupuestaria 2019 FD310 17100 21000 del Presupuesto, según propuesta nº. 2015/3641, items lote zona norte 2019/750 y lote zona sur 2019/760, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base 22.7 de las de Ejecución del Presupuesto.”

90	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04901-2015-000329-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.	

"FETS

A la vista de la moció del regidor delegat d'Hisenda que encapçala l'expedient, la modificació per transferència de crèdits té com a objecte augmentar el crèdit de l'aplicació pressupostària AE460 93400 22699, per atendre el pagament de la publicació en el Butlletí Oficial de la Província de data 25-02-2015 de l'aprovació de la matrícula de l'Impost de Béns Immobles de Naturalesa Urbana, període impositiu 2015.



La despesa que va originar esta publicació, es va atendre a càrrec del compte restringit d'ACF 2006-18 de Tresoreria, que disposava de saldo suficient per a realitzar tal pagament.

L'import aprovat per a l'ACF 2006-18 de Tresoreria, és superior al crèdit inicialment disponible en l'aplicació AE460 93400 22699 del Pressupost Municipal 2015 associada al mateix, i al no existir cap mecanisme de control que limite la liquiditat de l'ACF al crèdit disponible en la seua corresponent aplicació pressupostària, part d'un dels pagaments realitzats no disposava de crèdit suficient per a la seua aplicació al vigent Pressupost, per un import de 303,86 €.

Per a poder justificar la despesa realitzada i procedir a la seua aprovació, és imprescindible suplementar l'esmentada aplicació AE460 93400 22699 en la quantia de 350,00 €, per al que es proposa, donada la seua escassa quantia, una modificació per transferència de crèdit de l'aplicació AE540 93200 22001.

En la modificació es minora l'aplicació AE540 93200 22001 en la quantia de 350,00 €, la qual cosa no produïx detriment en el funcionament del Servei segons la moció que encapçala l'expedient.

#### FONAMENTS DE DRET

I. D'acord amb el que estableix la Base d'Execució del Pressupost núm. 9.3, apartat b.2), la modificació que es proposa és del tipus Transferència de Crèdits i l'òrgan competent per a l'aprovació és la Junta de Govern Local, *"quan la transferència es realitze entre aplicacions de la mateixa àrea de despesa, estiguen o no dins del mateix capítol"*.

II. L'expedient complix igualment la Base 9a.3 apartat b) de les d'execució del Pressupost, així com l'art. 180 del Reial Decret Legislatiu 27/2004, de 5 de març del 2004, que aprova el text refós de la Llei d'Hisendes Locals, i l'art. 41 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, respecte a les limitacions que s'establixen a les transferències de crèdits.

III. Articles 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 d'abril, que desenvolupa la Llei 39/1988, de 28 de desembre, reguladora de les Hisendes Locals en matèria de pressupostos, referits a les transferències de crèdits.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la 39ª modificació de Transferència de Crèdits del Pressupost Municipal 2015, per un import de 350,00 €, per a tramitar la despesa corresponent a la publicació per via d'urgència en el Butlletí Oficial de la Província, de l'aprovació de la matrícula de l'Impost de Béns Immobles de Naturalesa Urbana, període impositiu 2015, gestionat pel Servei de Gestió Tributària Específica-Béns Immobles, amb el següent detall per capítols:

#### ESTAT DE GASTOS

F.A	Alta	Modif.Cdto.
	AE460 93400 22699	350,00 €

F.A.	Baixa	Modif.Cdto.
	AE 540 93200 22001	350,00 €

L'import total de la Modificació de Crèdits ascendix a 350,00 €."

91	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2015-001627-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ impulsora del regidor delegat de Comerç. Proposa portar a efecte els tràmits oportuns per a revisar les zones de gran afluència turística municipal i instar-ne la modificació.		

"La Disposició Addicional Onzena del Reial Decret Llei 20/2012, de 13 de juliol, de mesures per a garantir l'estabilitat pressupostària i de foment de la competitivitat, obligava a determinats Ajuntaments, entre els quals figurava el de València, a declarar, en el termini màxim de sis mesos, almenys una zona de gran afluència turística. Aquesta declaració havia de fer-se tenint en compte els criteris establits en l'article 5.4 de la Llei estatal 1/2004, de 21 de desembre, d'Horaris Comercials.

En compliment d'aquesta obligació, per Resolució de data 7 de gener de 2013, adoptada per la Directora General de Comerç i Consum de la Conselleria d'Indústria, Turisme i Ocupació, van ser declarades en la ciutat de València, sense límit temporal i d'acord amb la proposta elevada en el seu moment per l'Ajuntament, no una, sinó quatre zones de gran afluència turística en la ciutat de València:

- Jardí del Turia.
- Marina Real i els seus accessos.
- Ciutat Vella i l'Eixample.
- La zona comercial esportiva i terciària Nord, estadi Ciutat de València.

El 21 de maig de 2015 va ser declarada per la citada Direcció general una cinquena zona denominada Avinguda Corts Valencianes. Aquesta declaració es va proposar per l'Ajuntament de València com a conseqüència de la sentència n° 410/14, del Jutjat del contenciós-administratiu n° 1 de València, estimatoria de la pretensió d'un establiment comercial que havia quedat exclòs de



les zones de gran afluència turística inicialment declarades. L'arbitrarietat de la decisió municipal va ser posada de manifest en la citada sentència, en els fonaments jurídics de la qual s'indicava que *“l'amplitud de les zones declarades per l'Ajuntament és tal...que inclou tots els centres comercials i grans superfícies de la ciutat i València, a excepció del demandant...I, en tot cas, és necessari que la resolució que l'Administració adopte amb l'exercici de la potestat discrecional, ha de ser suficient motivada, perquè, com diu la jurisprudència, en els actes reglats, el seu contingut està completament determinat en l'ordenament jurídic; en canvi, en els actes en els quals pugua fer-se ús de la potestat discrecional, és indispensable que l'Administració, expresse clara i suficientment el procés lògic que li porte a la seua decisió (\*SSTS, entre altres de 15-6-84, 13-7-84 i 7-2-87), la qual cosa no s'aprecia per la Sala en el cas que resollem”*.

La Llei 1/2004, de 21 de desembre, d'Horaris Comercials, i la Llei de la Generalitat Valenciana 3/2011, de 23 de març, de Comerç de la Comunitat Valenciana, atorguen als establiments comercials situats en zones de gran afluència turística plena llibertat per a determinar els dies i hores en què poden romandre oberts al públic. Aquesta última norma ha sigut objecte de modificació pel Decret Llei 1/2015, de 27 de febrer, del Consell, d'horaris comercials a la Comunitat Valenciana, que ha vingut a concretar, entre altres qüestions, els paràmetres establits per a cadascuna de les circumstàncies legals que justifiquen la declaració de zones de gran afluència turística.

D'altra banda, la Disposició Transitòria segona del citat Decret Llei disposa que les zones de gran afluència turística que estigueren declarades amb anterioritat a l'entrada en vigor del mateix mantindran aquesta consideració, en els termes en què van ser declarades, durant un termini màxim de dos anys. I afegeix que almenys tres mesos abans de finalitzar aquest termini, els ajuntaments corresponents hauran de sol·licitar una nova declaració de zona de gran afluència turística de les mateixes, d'acord amb el previst en el Decret Llei.

L'exposició de motius de la Llei estatal d'Horaris Comercials estableix expressament entre els seus objectius aconseguir un adequat nivell d'oferta per als consumidors i ajudar a conciliar la vida laboral i familiar dels treballadors del comerç.

L'oferta comercial als consumidors, inclosos els turistes que visiten la nostra ciutat, està perfectament garantida per altres vies, doncs aquesta oferta no es limita als establiments situats en zones de gran afluència turística. La pròpia Llei d'Horaris Comercials i la Llei de la Generalitat Valenciana 3/2011, de 23 de març, de Comerç de la Comunitat Valenciana, regulen molts altres supòsits d'establiments als quals és aplicable un règim especial d'horaris.

Així, al marge dels establiments comercials situats en zones de gran afluència turística, tenen plena llibertat per a determinar els dies i hores d'obertura els següents:

- Els establiments dedicats principalment a determinades activitats: pastisseria i rebosteria, pa, plats preparats, premsa, combustibles i carburants, floristeries i plantes.

- Les denominades tendes de conveniència, definides com aquelles que, amb una superfície útil per a l'exposició i venda al públic no superior a 500 metres quadrats, romanguen obertes al públic almenys divuit hores al dia i distribuïsquen la seua oferta, en forma similar, entre llibres, periòdics i revistes, articles d'alimentació, discos, vídeos, joguets, regals i articles varis.

- Els establiments de venda de reduïda dimensió que disposen d'una superfície útil per a l'exposició i venda al públic inferior a 300 metres quadrats, exclosos els pertanyents a empreses o grups de distribució que no tinguen la consideració de xicoteta i mitja empresa.

- Els instal·lats en estacions i mitjans de transport terrestre, marítim i aeri.

- Els establiments integrats en instal·lacions de prestació de serveis turístics, dedicats exclusivament als usuaris.

- Els dedicats principalment a la venda de productes culturals, que seran aquells que dediquen almenys el 80% de la seua superfície comercial a l'oferta d'aquests productes.

Pel que fa a l'objectiu de conciliació de la vida laboral i familiar dels treballadors del comerç, transcorreguts quasi tres anys des de la declaració de les quatre zones inicials, la Regidoria de Comerç és coneixedora del descontent que la situació ha generat en un ampli sector dels valencians. Nombroses associacions representatives d'interessos comercials, així com sindicats dels treballadors afectats per la regulació horària, han manifestat el seu malestar. Especialment, el xicotet i mig comerç es troba en una situació crítica i d'evident desavantatge enfront dels grans establiments i denuncia que la mesura tampoc ha contribuït a la creació d'ocupació.

Per tot l'anterior, s'estima necessari arribar a una solució de consens per a revisar les zones de gran afluència turística de la ciutat. Per a açò, la proposta necessàriament ha de ser debatuda en el marc del Consell Local de Comerç de València, que ha sigut creat per acord de l'Ajuntament Ple del passat 30 d'octubre i en el qual estan representades totes les associacions i entitats a les quals afecta aquesta regulació, així com tots els grups polítics municipals.

En conseqüència, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció impulsora firmada pel regidor delegat de Comerç, acorda dur a terme els tràmits oportuns amb vista a revisar les zones de gran afluència turística del municipi i instar la seua modificació davant l'Administració autonòmica."

**DESPATX EXTRAORDINARI**

L'alcaldia-presidència dóna compte dels vint-i-huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

92. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2015-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a la Junta Major de la Setmana Santa Marinera.	

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la concesión de una subvención a la Junta Mayor Semana Santa Marinera y visto que la entidad solicitante no incumple la obligación de justificar subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de Valencia, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores, y de conformidad con los antecedentes y fundamentos siguientes:

**HECHOS**

Primero. Decreto de la Alcadesa de fecha 16 de febrero de 2015, en el que propone, por las razones que en el mismo se expresan, el inicio de los trámites administrativos oportunos para conceder una subvención de nueve mil cuatrocientos euros (9.400,00 €) a la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera.

A los siguientes hechos, resultan aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Segundo. Artículos 22.2 y 13.2 y 13.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención a la Junta Mayor Semana Santa Marinera, con CIF G96.566.013, por importe de nueve mil cuatrocientos euros (9.400,00 €), para ayudar a sufragar los gastos de las actividades propias de cada una de las Cofradías, Corporaciones y Hermandades, pertenecientes a dicha Junta Mayor Semana Santa Marinera, reconociendo la obligación de pago de indicado importe a favor de la entidad, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A.770.91200.48913 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta de Gasto nº. 2015/710, Ítem de Gasto 2015/032010, Documento de obligación nº. 2015/002089, con

sujeción del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y Base 28ª de ejecución del Presupuesto 2015) y, en concreto, a las descritas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Dicha subvención se hará efectiva en BANKIA, 2077-0700-38-3100890112.

La modalidad de pago de la subvención que se concede con exoneración de la constitución de garantía, por el carácter no lucrativo de la entidad, será la del 100% del importe de la ayuda a la fecha de su concesión, como financiación necesaria para poder realizar la actividad.

Segundo. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a saber:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, mediante la rendición, en el plazo máximo de tres meses, de una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos – acreedor, documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en su caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos -, y relación del importe y procedencia de otras subvenciones, recursos o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, así como, en su caso, ejemplar del programa, cartel anunciador, fotografías, artículos de prensa y demás documentación gráfica y grabaciones realizadas, acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Valencia.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y fotocopia. Por el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia se procederá a la compulsión de las correspondientes fotocopias, así como al estampillado de los justificantes originales para su devolución a los interesados, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará, además, en la estampilla la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Sólo se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del plazo de realización de la actividad, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida al caso.



d) Comunicar al Gabinete de Alcaldía de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley, esto es, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En consecuencia, el beneficiario deberá hacer constar en toda las publicaciones, anuncios u otros medios de difusión o divulgativos de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Valencia, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitados por el mismo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por las causas contempladas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, entre otras, por la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la ayuda, por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la subvención, y por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido con exigencia del interés de demora correspondiente.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Tercero.- Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto para 2015. El beneficiario de la subvención está sujeto al control financiero de acuerdo con la mencionada Base."

93. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2015-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.	

"Conforme a l'article 179 i 180 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i la Base d'Execució del Pressupost 2015 núm. 9.3, es formula la següent proposta:

#### FETS

1r. Per l'alcalde es determinen les aplicacions que modifiquen l'estat de gastos del Pressupost 2015, a la vista de la insuficiència de crèdit per als gastos de funcionament dels grups polítics.

2n. Pel Servei Econòmic Pressupostari s'ompli el que estableixen les Bases d'Execució del Pressupost quant al tràmit d'este tipus de modificacions pressupostàries.

3r. Pel Servei Financer s'aporta informe sobre el compliment del Principi d'Estabilitat Pressupostària i Regla de Gasto en el Pressupost 2015 a l'incorporar esta 40a Modificació de transferència de Crèdit.

4t. Per la Intervenció General es conforma la proposta d'acord i s'informa del compliment del principi i objectiu d'estabilitat, del principi de sostenibilitat i de la Regla de Gasto del Pressupost 2015, després de la 40a Modificació de transferència de Crèdit.

#### FONAMENTS DE DRET

I. Articles 179 i 180 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que regula la concessió de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit.

II. Articles 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 d'abril, que desenvolupa la Llei 39/1988, de 28 de desembre, reguladora de les Hisendes Locals en matèria de pressupostos, referits així mateix a crèdits extraordinaris i suplements de crèdit i la seua tramitació.



III. Base 9a.3 d'Execució del Pressupost quant a este tipus de modificació pressupostària i la Base núm. 8 quant a Normes generals de modificacions de crèdit.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la 40a Modificació de Transferència de Crèdits del Pressupost Municipal 2015, per un import total de 5.000,00 € amb el detall següent:

**ESTAT DE GASTOS**

Alta

F.A.		Modif.Cdto.
	A.770-91200-48911 "SUBV CORR A FAM.E INST SL"	5.000,00 €

Baixa

F.A.		Modif. Cdto.
	A.770-91200-48913 "SUBV CORR A FAM.E INST SL"	5.000,00 €

L'import total de la Modificació de crèdits ascendix a 5.000,00 €."

94. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2015-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir als grups polítics municipals la primera i segona entrega a compte de l'aportació econòmica corresponent a l'exercici 2015.		

"Vistes les actuacions realitzades per a la tramitació de l'entrega a compte de l'aportació corresponent al segon semestre de l'exercici 2015 (del 13 de juny al 31 de desembre), destinada als Grups Polítics Municipals, i de conformitat amb els antecedents i fonaments següents:

**FETS**

Únic. Decret de l'Alcaldia de data 2 de desembre de 2015, en el que proposa l'inici dels tràmits administratius oportuns perquè s'abone la primera i segona (segons l'actual composició dels grups polítics municipals) entrega a compte de l'aportació corresponent al segon semestre (del 13 de juny al 31 de desembre) de l'exercici 2015 destinada a cada un dels Grups Polítics Municipals corresponent a l'exercici 2015.

Als anteriors fets, resulten aplicables els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

Primer. L'Article 73.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que "A efectes de la seua actuació corporativa, els membres de les corporacions locals es constituïran en grups polítics"; que "El Ple de la corporació, a càrrec dels Pressupostos anuals de la mateixa, podrà assignar als grups polítics una dotació econòmica que haurà de comptar amb un component fix, idèntic per a tots els grups i un altre variable, en funció del nombre de membres de cada un d'ells, ... sense que puguen destinar-se al pagament de remuneracions de personal de qualsevol tipus al servici de la corporació o a l'adquisició de béns que puguen constituir actius fixos de caràcter patrimonial"; i que "els grups polítics hauran de portar amb una comptabilitat específica de la dotació".

Segon. En desplegament de la citada previsió l'Ajuntament Ple, mitjançant un acord de 8 de juliol del 2015, va establir com a component fix anual, idèntic per a cada un dels grups polítics amb representació municipal, la quantitat de 4.000 € i com component variable mensual, per a cada un d'eixos grups, en funció del seu nombre de regidors, la quantitat de 382 € per representant electe.

Tercer. Tenint en compte que com resultat de les últimes eleccions municipals s'han constituït cinc grups municipals en compte dels quatre existents en l'anterior corporació, s'ha fet necessari incrementar el crèdit existent en la corresponent aplicació pressupostària, a l'efecte de la qual es troba en tràmit l'expedient E 00201-2015-46.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir als Grups Polítics Municipals la primera i segona entrega (segons l'actual composició municipal) a compte de l'aportació destinada en el vigent Pressupost de 2015, a càrrec de les Aplicacions Pressupostàries A010 91200 48911, en la que hi ha crèdit disponible per un import de 6.584,00 € com a conseqüència del reintegrament realitzat per l'extint Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciutat de València i A.770 91200 48911, segons Proposta de Despesa: 2015/4814 (ítems 2015/185410, 185440, 185490, 185540, 185580 i 185610) amb el detall següent:

- Grupo Municipal del Partido Popular (CIF V46872743).....	27.582,68 €
- Grup Municipal Compromís (CIF V98364458).....	25.045,79 €
- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. de Valencia (CIF V98748080)...	17.435,09 €
- Grupo Municipal Socialista de Valencia (CIF V98366248).....	14.898,19 €
- Grup Municipal València en Comú (CIF V98782014).....	9.824,39 €



Segon. Els distints Grups Polítics Municipals, segons allò que s'ha preceptuat en l'Acord Plenari de 31 de maig del 2013, modificat per l'acord adoptat el passat 30 d'octubre, hauran de presentar els estats comptables anuals, junt amb els justificants, acreditatius dels moviments d'ingressos i gastos, per les quantitats percebudes en concepte d'assignació econòmica per al funcionament de les seues activitats de l'exercici a la Intervenció General municipal abans del dia 15 de març de 2016.

Tercer. Autoritzar i disposar els gastos i reconéixer les obligacions a favor dels mencionats Grups Polítics Municipals, pels imports indicats en l'apartat anterior, segons la Proposta de despeses 2015/4814.

Quart. L'eficàcia del present acord queda condicionada a l'executivitat de la modificació del vigent Pressupost per Transferències de Crèdit que es tramita per mitjà de l'expedient E 00201-2015-46 entre aplicacions de l'àrea de gasto 9 del sector pressupostari A.770."



ANY/NUM.REL: 2015/005327  
EXPEDIENTE : E 00201 2015 000045 00  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 6  
IMPORTE TOTAL : 90.093,60

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015023719	2015	04814 2015	185410	Aportac 2015A.7709120048911	27.582,68
GRUPO MUNICIPAL DEL PARTI					GRUP PP 1R I 2N APORT.2015 NOVA LEG
2015023723	2015	04814 2015	185440	Aportac 2015A.7709120048911	25.045,79
GRUP MUNICIPAL COMPROMIS					GRUP COMPROMIS 1R I 2N APORT.2015 N
2015023731	2015	04814 2015	185490	Aportac 2015A.7709120048911	17.435,09
GRUPO CIUDADANOS-PARTIDO					GRUP CIUDADANOS 1R I 2N APORT.2015
2015023740	2015	04814 2015	185540	Aportac 2015A.7709120048911	13.446,04
GRUPO MUNICIPAL SOCIALIST					GRUP PSOE PART 1R I 2N APORT.2015 N
2015023747	2015	04814 2015	185580	Aportac 2015A.0109120048911	1.452,15
GRUPO MUNICIPAL SOCIALIST					GRUP PSOE RESTO 1R I 2N APORT.2015
2015023753	2015	04814 2015	185610	Aportac 2015A.0109120048911	5.131,85
GRUP MUNICIPAL VALENCIA E					GRUP VLCIA EN COMU PART 1R I 2N APO



95. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2011-000175-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un major gasto del contracte de manteniment i conservació dels edificis municipals.	

"Fets

Primer. El Servei de Servicis Centrals Tècnics ha informat sobre la necessitat d'efectuar un major gasto de 119.698,64 euros per a la contracta global del vigent contracte plurianual de Conservació i Manteniment dels Col·legis Públics, dels Mercats, Cementeris i Edificis i Instal·lacions Municipals de l'Ajuntament de València adjudicat a l'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, amb NIF A96062948, i proposa autoritzar i disposar les quantitats de 103.701,60 euros per a l'aplicació pressupostària CD110 32300 21200 "Conservació i Manteniment Edificis Municipals" (Col·legis) i de 15.997,04 euros en l'aplicació pressupostària CD110 92050 21200 "Conservació i Manteniment Edificis Municipals" (Dependències), amb objecte del compliment de l'aplicació estricta del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic i la Llei d' Estabilitat Pressupostària, imports disponibles en les aplicacions pressupostàries de referència, mitjançant la corresponent Borsa de Vinculació, i que es contrauen en Proposta de Gasto número 2015/4696, ítem 2015/180510, import de 103.701,60 €; i ítem 2015/180520, import de 15.997,04 €, com proposta de autorització i disposició per a atendre el cànon i millores del contracte de referència.

Segon. El Tinent d'Alcalde Delegat de Servicis Centrals ha subscrit Moció proposant la iniciació dels tràmits corresponents.

Tercer. L'expedient ha estat informat de conformitat pel Servei Fiscal del Gasto.

Fonaments de Dret

Únic. La autorització de les despeses derivades de les atribucions que li atorga a la Junta de Govern Local l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les Bases del Règim Local ve establida a la Base 34a de les del Pressupost Municipal del 2015, així com en la Base 35a la disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar el gasto per un import total de 119.698,64 euros, a fi de cobrir les obligacions derivades del contracte del servici de Conservació i Manteniment dels Col·legis Públics, dels Mercats, Cementeris i Edificis i Instal·lacions Municipals de l'Ajuntament de València, adjudicat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el 22 de juny de 2012 i Resolució d'Alcaldia número 745, de data 9 d'agost de 2012, a l'empresa SECOPSA





SERVICIOS, SA, amb NIF A96062948, a càrrec de les Partides del Pressupost del 2015 i segons Proposta i ítems que tot seguit es detallen:

Aplicació Pressupostària		Proposta de Gasto	Ítem	Import
CD110 32300 21200	Manteniment Col·legis	2015/4696	2015/180510	103.701,60
CD110 92050 21200	Manteniment Dependències		2015/180520	15.997,04
			Total .....	119.698,64."

96. (E 5)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-00801-2015-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local de 16 d'octubre de 2015.		

### "HECHOS

PRIMERO. En virtud del acuerdo número 21, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2015, la empresa Hewlett Packard Española, SL (CIF nº. B-28260933), resultó adjudicataria del contrato de suministro de diverso equipamiento Hardware y Software (400 unidades de equipos informáticos y sus correspondientes licencias de software, para renovar el parque de ordenadores municipales, de las características detalladas en los impresos del Ministerio), adjudicado a través del procedimiento de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización (801/2015/055), según Acuerdo Marco 2/2013 (ordenadores personales y software ofimático).

SEGUNDO. En fecha 16 de junio de 2015, tiene entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia escrito formulado por \*\*\*\*\*, en representación de Hewlett Packard Española, SL (CIF nº. B-28260933), en que comunica la escisión parcial de la sociedad Hewlett Packard Company en dos compañías resultantes: Hewlett Packard Enterprise (HPE) y Hewlett Packard Inc (HPI).

Así, Hewlett Packard Enterprise (HPE) comprenderá los negocios de infraestructura tecnológica empresarial, software y servicios y la otra compañía englobará los negocios de impresión y ordenadores personales, operando con el nombre de Hewlett Packard Inc (HPI).

En el mismo escrito se indica que, a nivel local, la entidad de HPE (negocios de infraestructura tecnológica empresarial, software y servicios) que operará en España será Hewlett Packard Servicios España, SL, CIF B-82591470, y para HPI (negocios de impresión y ordenadores personales), continuará siendo Hewlett Packard Española, SL (CIF nº. B-28260933).

En consecuencia Hewlett Packard Servicios España, SL, se subrogará en la posición de Hewlett Packard Española, SL, en la totalidad de los derechos y obligaciones dimanantes de cada uno de los contratos, pedidos, ofertas o análogos que Hewlett Packard Española, SL, tuviera vigentes con el Ayuntamiento de Valencia relativos negocios de infraestructura tecnológica

empresarial, software y servicios, que se corresponden con los Acuerdos Marco de Patrimonio 8 (elementos y sistemas de seguridad), 10 (equipos y software de comunicaciones), 13 (servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento - equipamiento software), 26 (servicios de desarrollo de sistemas de información) y 27 (contratación de servicios de alojamiento de sistemas de información). Dicho extremo queda acreditado mediante escritura otorgada el 30 de junio de 2015, ante el notario D. José María Suárez Sánchez-Ventura de Majadahonda (Madrid), e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en fecha 22 de julio de 2015, tomo 31098, folio 189 de la Sección 89ª, hoja M-25015, Inscripción 130ª, cuya copia obra en las actuaciones. De la misma resulta el cambio por escisión parcial de Hewlett Packard Española, SL, con CIF nº. B-28260933, a partir del 1 de agosto de 2015.

TERCERO. Dando cumplimiento a lo manifestado en el escrito formulado por \*\*\*\*\*, en representación de Hewlett Packard Española, SL (CIF nº. B-28260933), el SerTIC elevó a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo para llevar a cabo las actuaciones oportunas para darse por enterada la Corporación de la citada escisión parcial y abonar a la Sociedad Hewlett Packard Servicios España, SLU, con CIF B-82591470, las facturas que procedan derivadas del contrato adjudicado a la mercantil Hewlett Packard Española, SL, con CIF nº. B-28260933; propuesta que finalmente fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el 16 de octubre de 2015.

CUARTO. No obstante lo anterior, la escisión de Hewlett Packard Company (HPE) en dos compañías resultantes Hewlett Packard Enterprise y Hewlett Packard Inc (HPI), ha sido, como se ha indicado, una escisión parcial y por tanto, se constata que ha habido partes del negocio, y no todo el negocio, de Hewlett Packard Española, SL (CIF nº. B-28260933), que ha pasado a Hewlett Packard Servicios España, SL, CIF B-82591470. En concreto los negocios afectados son los de infraestructura tecnológica empresarial, software y servicios que se traducen en los Acuerdos Marcos de Patrimonio 8 (elementos y sistemas de seguridad), 10 (equipos y software de comunicaciones), 13 (servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento - equipamiento software), 26 (servicios de desarrollo de sistemas de información) y 27 (contratación de servicios de alojamiento de sistemas de información).

El expediente de referencia corresponde al Acuerdo Marco 02/2013, en que consta la empresa Hewlett-Packard Española, SL (CIF nº. B-28260933), adjudicataria del mismo por Resolución de fecha 15 de junio de 2015, de la directora general de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nº. de contrato 1989/2015. Por tanto contiene claves que no se corresponden con los Acuerdo Marcos mencionados y constituye, de este modo, una parte del negocio no escindido que sigue perteneciendo a Hewlett Packard Española, SL (CIF nº. B-28260933).

Se adjunta Resolución de la directora general de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 9 de septiembre de 2015.

De este modo se comprueba que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015, no debió adoptarse por no afectar a la relación jurídica que mantiene el Ayuntamiento de Valencia con la mercantil Hewlett-Packard Española, SL (CIF nº. B-28260933), adjudicataria del contrato de suministro de diverso equipamiento Hardware y Software (400 unidades de equipos informáticos y sus correspondientes licencias de software,

para renovar el parque de ordenadores municipales, de las características detalladas en los impresos del Ministerio), adjudicado a través del procedimiento de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización (801/2015/055), según Acuerdo Marco 2/2013 (ordenadores personales y software ofimático) por Resolución de fecha 15 de junio de 2015, de la directora general de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con nº. de contrato 1989/2015.

Y ello porque la escisión parcial de la sociedad Hewlett Packard Company en las dos compañías se refiere a los Acuerdos Marcos de Patrimonio 8 (elementos y sistemas de seguridad), 10 (equipos y software de comunicaciones), 13 (servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento - equipamiento software), 26 (servicios de desarrollo de sistemas de información) y 27 (contratación de servicios de alojamiento de sistemas de información) y no al Acuerdo Marco 2/2013 (ordenadores personales y software ofimático), por el que se rige el citado contrato.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 57.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJPAC, en adelante), dispone literalmente lo siguiente: "Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa".

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la LRJPAC "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015, por el que la Corporación se daba por enterada de la escisión parcial de la sociedad Hewlett Packard Company en dos compañías resultantes, Hewlett Packard Enterprise (HPE) y Hewlett Packard Inc (HPI) y, además, se acordaba llevar a cabo las actuaciones oportunas para abonar a la sociedad Hewlett Packard Servicios España, SL, CIF B-82591470, las facturas que procedieran derivadas del contrato de suministro de 400 unidades de equipos informáticos y sus correspondientes licencias de software, adjudicado a la mercantil Hewlett Packard Española, SL, con CIF B-28260933, por Resolución de fecha 15 de junio de 2015, de la directora general de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nº. de contrato 1989/2015, conforme al Acuerdo Marco 2/2013 (ordenadores personales y software ofimático), por un importe de 197.488,00 €, más 41.472,48 €, en concepto de IVA, al tipo del 21% (238.960,48 €, IVA INCLUIDO), según propuesta de gasto nº. 2015/3426, ítems números 2015/128740 y 2015/128750, por importes de 171.684,48 € y 67.276,00 € respectivamente (238.960,48 € IVA incluido en total).



Y ello porque la escisión parcial de Hewlett Packard Company (HPE) en las dos compañías resultantes, anteriormente citadas, conlleva que ha habido partes del negocio de Hewlett Packard Española, SL, (CIF nº. B-28260933), que ha pasado a Hewlett Packard Servicios España, SL, CIF B-82591470, pero no todo el negocio.

Concretamente los negocios que han sido objeto de traspaso son los de infraestructura tecnológica empresarial, software y servicios que se traducen en los Acuerdos Marcos de Patrimonio 8 (elementos y sistemas de seguridad); 10 (equipos y software de comunicaciones), 13 (servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento - equipamiento software); 26 (servicios de desarrollo de sistemas de información) y 27 (contratación de servicios de alojamiento de sistemas de información), pero no los referidos al Acuerdo Marco 2/2013 (ordenadores personales y software ofimático) por el que se rige el referido contrato nº. 1989/2015.

Segundo. Mantener la relación jurídica con la empresa Hewlett Packard Española, SL (CIF nº. B-28260933) respecto del contrato de suministro de 400 unidades de equipos informáticos y sus correspondientes licencias de software, adjudicado a la mercantil Hewlett Packard Española, SL, con CIF B-28260933, por Resolución de fecha 15 de junio de 2015, de la directora general de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nº. de contrato 1989/2015, tramitado conforme al Acuerdo Marco 2/2013 (ordenadores personales y software ofimático), por un importe de 197.488,00 €, más 41.472,48 €, en concepto de IVA, al tipo del 21% (238.960,48 €, IVA incluido), según propuesta de gasto nº. 2015/3426, ítems números 2015/128740 y 2015/128750, por importes de 171.684,48 € y 67.276,00 €, respectivamente, ya que en nada afecta a este contrato la escisión parcial de Hewlett Packard Company (HPE).

Tercero. Comunicar la aprobación del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad a fin de que se lleven a cabo las operaciones contables necesarias para que la factura nº. 8002085, de importe de 238.960,48 € IVA incluido, relativa al contrato nº. 1989/2015, emitida por la mercantil Hewlett Packard Española, SL, con CIF B-28260933, pueda ser tramitada con cargo a la propuesta de gasto nº. 2015/3426, ítems números 2015/128740 y 2015/128750, por importes de 171.684,48 € y 67.276,00 €, respectivamente (238.960,48 € IVA incluido en total)."

97. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2014-000326-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa designar la becària seleccionada en execució del conveni de col·laboració firmat amb la Universitat Politècnica i autoritzar i disposar el gasto corresponent.	

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2014, aprobó el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia, cuya finalidad es la participación de ambos organismos en materia de educación y empleo a través de Programas de Cooperación Educativa, con un plazo de duración de un año prorrogable por otro más.

El Convenio supone un gasto, de 4.170,00 €, correspondientes a cinco meses de contratación.

Por RA S-311, de fecha 11-06-2015, se resolvió dar de alta como becaria desde el primero de junio hasta el 31 de agosto de 2015 a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en ejecución del citado Convenio.

Por razones logísticas de la Universidad Politécnica, el periodo de contratación de 5 meses, tuvo que ser dividido en dos: desde 1º de junio hasta 31 de agosto y desde 1º de septiembre hasta 31 octubre.

El importe correspondiente al segundo periodo asciende a 1.668 €, de los que 834 brutos, correspondiente a un mes, han sido informados y aprobados mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/10/2015, aplicación presupuestaria DD670 13600 48110, propuesta de gasto 2015/3041, Ítem 2015/118910 por un importe de 3.336 € (tres meses mas uno), debiendo corresponder la cantidad de 834 € brutos del quinto mes a la aplicación presupuestaria DD670 13600 48110, propuesta de gasto 2015/3991, Ítem 2015 152370.

El expediente ha sido informado por el Servicio de Personal, Gestión de la Seguridad Social, en el sentido de que el Coste Empresarial que supondrá la liquidación de Seguros Sociales ascenderá a la cantidad de 69,78 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 13600 16000 del vigente Presupuesto, operación de gasto 2015/344.

Asimismo informa que se deberá detraer de la contraprestación económica, la cantidad mensual de 6,12 €, en concepto de cuota de contingencias comunes.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local.

El expediente ha sido informado por el Servicio Fiscal de Gastos el 30 de noviembre de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar como becaria desde el primero de septiembre hasta el 31 de octubre de 2015 a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en ejecución del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2014.

Segundo. Detraer de la contraprestación económica que perciba la becaria, la cantidad mensual de 6,12 €, en concepto de cuota de contingencias comunes.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente al coste empresarial de Seguridad Social, por importe de 69,78 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 CC100 13600 16000 (operación de gasto 2015/344) del vigente Presupuesto, debiéndose producir el reconocimiento de obligación de la cuota empresarial de seguridad social conforme se abone a la becaria cada una de las mensualidades y por el importe incluido en la liquidación efectuada ante la TGSS.

Cuarto. El gasto en concepto de becas asciende a un total de 1.668,00 € por las dos mensualidades, estando ya autorizado y dispuesto 834,00 € de una mensualidad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2015 (propuesta de gasto 2015/3041, Ítem



2015/118910), por lo que se procede a autorizar y disponer el gasto de la otra mensualidad, por importe de 834,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 DD670 13600 48110 (propuesta de gasto 2015/3991, Ítem 2015/152370), pediente, que ha sido informado por el Servicio Fiscal de Gastos el 30 de noviembre de 2015."

98. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000642-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de diversos proveïdors per la realització de festivitats i esdeveniments de 2015.	

"En relació a la moció del Regidor Delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos, i vistos els següents:

#### Fets

1r. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que havent tingut entrada a través del Registre General de factures d'esta Corporació una pluralitat de factures de persones físiques i jurídiques relatives tant a servicis, subministraments i ajudes en espècie de diferents festivitats i esdeveniments: Festivitat de Sant Vicent i Processons de Setmana Santa, Corpus, Sant Cristòfol, Fira de Juliol, 9 d'Octubre, etc, així com la utilització del servici d'autotaxis per personal de la Delegació de Cultura Festiva, amb motiu d'haver sigut produïts tots ells en 2015, deurà el Servei de Cultura Festiva tramitar les actuacions administratives pertinents per a procedir aprovar per la Junta de Govern Local les obligacions econòmiques pendents de reconeixement de l'obligació a favor de les empreses, d'acord amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, pels conceptes i imports que s'indiquen, amb imputació al Pressupost municipal de 2015 en les respectives aplicacions pressupostàries que es detallen en l'esmentada moció.

2n. Pel cap del Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria en compliment del que preveu la base 37.2.b d'execució del Pressupost municipal de 2015 que s'omet en este punt per estar expressament en les actuacions.

3r. Els conceptes i gastos derivats de les factures dels subministraments, servicis i d'ajuda en espècie amb motiu dels esdeveniments i festivitats han sigut realitzats tots ells en la present anualitat: Fira de Juliol, Corpus, Setmana Santa Mariner, Festivitat de Sant Vicent, Festivitat 9 d'Octubre, Festivitat Sant Cristòfol, així com el disseny de la marca "Festes de València" i el servici d'autotaxis de 2015, que apareixen definits en les respectives factures, conformades pel regidor delegat Cultura Festiva, així com per l'anterior cap del Servei de Festes i Cultura Popular, l'actual cap del Servei de Cultura Festiva, i el cap de la Secció de Patrimoni Festiu.

4t. Dites factures emeses en legal forma originen una obligació de procedir al seu pagament, perquè en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, l'actuació si del qual bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, l'actuació duta a terme pels proveïdors justificada en la memòria ha de considerar-se fundada en el principi de la bona fe i confiança legítima, per la qual cosa l'empobriment en els seus patrimonis (no seria atribuïble a les seues iniciatives personals o conductes culpables) i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació no procediria per quant no hi ha causa que ho justifique i precepte legal que excloga l'aplicació del mateix.

5t. Apareix en la unitat orgànica del Servei de Festes i Cultura Popular les aplicacions pressupostàries EF580 33800 22199, conceptuada “Altres Subministraments”, EF580 33800 20400, conceptuada “Lloguer Material Transport”, EF580 33800 22799, conceptuada “Altres Treballs Realitzats per Altres Empreses”, EF580 33800 48910, conceptuada “Subv. Corr a Fam. i Inst SL” del Pressupost municipal de 2015 al càrrec del qual ha sigut efectuada la proposta núm. 2015/04577 la corresponent reserva de crèdit de l'import de 9.206,20 €.

6t. L'omissió de l'aprovació del gasto, produïx un vici d'anul·labilitat que l'òrgan competent pot validar en l'adopció del reconeixement de l'obligació i la corresponent comptabilització en l'exercici corrent, això en aplicació de l'Art. 67 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

7m. En aplicació del que disposa la base 37.2.b i 37.4 d'execució del Pressupost municipal de 2015, el Servei ha omplit els extrems assenyalats en la mateixa, corresponent a la Junta de Govern Local, aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la autorització prèvia i, si és el cas, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import total de 9.206,20 € (IVA inclòs), a favor dels proveïdors i pels conceptes i imports corresponents als gastos produïts en 2015 amb motiu de festivitats i esdeveniments, així com d'una altra índole que s'expressen a continuació:

2015 EF 580 33800 22799 “ALTRES TREBALLS REALITZATS PER ALTRES EMPRESSES”





NIP/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NUM. FACTURA DATA FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO ÍTEM GTO. DOC. OBLI REL. DOC
B 46250981	Impremta Romeu, SL	Corpus Cavalcada del Convit i Programa del Corpus 2015.	A97446 de 06/10/2015	1.090,45 € (21% d'IVA Inclòs)	2015/04577 2015/176250 2015/21758 2015/4829
B 46250981	Impremta Romeu, SL	Fullet díptic "Gran Nit Juliol".	A97144 de 28/07/2015	184,89 € (21% d'IVA inclòs)	2015/04577 2015/176220 2015/21751 2015/4829
*****	*****	Elaboració 3 vídeos, amb format notícies, de dos a tres minuts de duració, en qualitat HD, resum de tres processons de la Setmana Santa Marinerà 2015 i Festivitat de Sant Vicent, realitzats els dies 3,5 i 13 d'abril del 2015.	2015/0038 27/07/2015	907,50 € (21% d'IVA inclòs)	2015/04577 2015/176260 2015/21759 2015/4829
*****	*****	Disseny de la marca "Festes de València" i el seu manual d'identitat corporativa.	08/2015 27/10/2015	900,00 € (21% d'IVA inclòs)	2015/04577 2015/176210 2015/21750 2015/4829
*****	*****	Disseny del cartell commemoratiu del 9 d'octubre, València 2015.	037/2015 15/10/2015	1.452,00 € (21% d'IVA inclòs)	2015/04577 2015/176240 2015/21753 2015/4829

2015 EF 580 33800 22199 "ALTRES SUBMINISTRAMENTS"



NIP/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NÚM. FACTURA DATA FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO ÍTEM GTO. DOC. OBLI REL. DOC
B46438933	Pastisseria Galán, SL	Mocadorades regal Falleres.	A/213 31/10/2015	214,50 € (10% d'IVA inclòs)	2015/04577 2015/176150 2015/21744 2015/4829
B98702384	Art I Esport 2015, SL	Veles e Vents Festivat Sant Critòfol, lloguer ports, càrrega i descàrrega muntatge i desmuntatge, d'un escenari de 4x5.4 amb escala i lloguer de sota amb micròfon.	A15181 29/07/2015	1.512,50 € (21% d'IVA inclòs)	2015/04577 2015/176230 2015/21752 2015/4829
B03809977	José Peretó, SL	Lloguer generador 200 kv (Plaça de la Mare de Déu-01/07/2015).	E2015/00141 02/07/2015	665,50 € (21% d'IVA inclòs)	2015/04577 2015/176270 2015/21760 2015/4829
B97910616	Yapadú Produccions, SL	Ampliació material extra concert "SEDA JAZZ" en la plaça de la Mercè el dia 24 de juliol del 2015: 12 micròfons per a instruments, una taula en directe, direct injections, 4 monitors i 1 etapa so.	202-15 27/07/2015	1.210,00 (21% d'IVA inclòs)	2015/4577 2015/178070 2015/22055 2015/4829

2015 EF 580 33800 48910 "SUBV CORR A FAM. I INST SL"

NIP/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	NUM. FACTURA DATA FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO ITEM GTO. DOC. OBLI REL. DOC
B46250981	Imprenta Romeu, SL	Cartell Amics del Corpus programa de festejos.	A97477 de 06/10/2015	540,87 € (21% de IVA inclòs)	2015/04577 2015/176280 2015/21761 2015/4829

2015 EF 580 33800 20400 "LLOGUER MATERIAL I TRANSPORT"



NIP/CIF	PROVEÏU	CONCEPTE	NÚM. FACTURA DATA FACTURA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP.GTO ÍTEM GTO. DOC. OBLI REL. DOC
A96793872	Compañia Valenciana de Radio Taxi, SA	19 servicis de taxi realitzats segons llistat adjunt i gastos de gestió.	2015/B/1503214 de 31/10/2015	182,16 € (10% i 21% d'IVA inclòs)	2015/04577 2015/177150 2015/21880 2015/4829
A96793872	Compañia Valenciana de Radio Taxi, SA	19 servicis de taxi realitzats segons llistat adjunt i gastos de gestió.	2015/B/1502855 de 30/09/2015	147,66 € (10% i 21% d'IVA inclòs)	2015/04577 2015/176180 2015/21747 2015/4829
A96793872	Companyia Valenciana de Radio Taxi, SA	19 servicis de taxi realitzats segons llistat adjunt i gastos de gestió.	2015/B/1500799 de 31/03/2015	198,17 € (10% i 21% d'IVA inclòs)	2015/04577 2015/176200 2015/21749 2015/4829."

99. (E 8)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01904-2014-000652-00	PROPOSTA NÚM.: 5
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE CULTURA FESTIVA.</b> Proposa aprovar la justificació i concessió a les comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la construcció de monuments fallers 2014-2015, 2a part.	

"FETS

1r. Per Acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2014, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 5, de 9 de gener de 2015, es van aprovar les bases per a la concessió per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres, i la convocatòria, per mitjà de tramitació anticipada, a l'empar de l'article 56 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, per a les Falles 2015, ajudes que són compatibles en virtut d'allò que s'ha previst per la base 3 paràgraf primer de les reguladores de la concessió, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

2n. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, adoptat en sessió celebrada el dia 27 de

març de 2015, es va concedir la subvenció per monuments fallers 2015 a 335 comissions, entre les que no figuraven ((8) MURILLO-PALOMAR; (76) JOSÉ BENLLIURE-VICENTE GUILLOT; (153) SAN PEDRO-VIRGEN DE VALLIVANA; (261) GRUPO ANTONIO RUEDA; (341) CARTEROS-LITOGRAFO PASCUAL Y ABAD; (387) JESÚS MORANTE I BORRAS-CAMINOT (LA PUNTA); (389) MANUEL MELIA I FUSTER-M<sup>a</sup>. FERNANDA D'OCON, per tindre pendent de justificació subvencions de 2014, ni (182) ÀNGEL GUIMERA-PINTOR VILA PRADES per aparéixer fora de concurs.

3r. El Regidor Delegat de Cultura Festiva per mitjà de Decret de data 11 de setembre de 2015, per existir crèdit suficient per a atendre la totalitat de les subvencions falleres i haver-se justificat la totalitat dels gastos realitzats i compliment de l'activitat subvencionada, proposa la concessió i el simultani reconeixement de l'obligació de pagament de l'ajuda econòmica per a monuments fallers a favor de les mateixes, realitzada que ha sigut l'activitat i justificat el gasto en monuments d'acord amb el que preveu les bases 5 i 7, apartat A), lletres a ), b) i g) de les reguladores de la concessió, i en la mesura que no incomplixen l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no tenen deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons Nota del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de data 13 de juliol de 2015, i no són deutores per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar sotmeses en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiari que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei General de Subvencions.

4t. Per les entitats beneficiàries s'ha presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la que se'ls concedix la subvenció, a la que l'Ajuntament unix fotografies acreditatives de la instal·lació, havent sigut comprovada de conformitat segons informes del Servei de Cultura Festiva, mitjançant informe de fiscalització de la Intervenció General Municipal, conforme a la Base 28.9 d'Execució del Pressupost.

#### FONAMENTS DE DRET

Primer. Les Bases reguladores de la concessió directa de les ajudes, articles 9.4, 10.4, 14, 18, 30, 32, 34 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; els articles 56, 69, 71, 75 i 84 del Reglament de la indicada Llei, aprovat pel Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol i articles 184, 189 i 213 i següents del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

Segon. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb el punt primer, apartat 2) de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, sobre delegació d'atribucions de l'Alcaldia en la Junta de Govern Local, i en les Bases 14a.3, 15a, 28a, 35a, 36a, 39a.13, 47a i 81a.2 d'Execució del Pressupost de 2015, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de les ajudes a concedir als beneficiaris a qui s'atorga subvenció en virtut del present acord, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 75 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjuí de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els mencionats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Segon. Concedir a les comissions de falla que s'indiquen en l'Annex, per a la construcció dels monuments de l'exercici faller 2014-2015, les ajudes econòmiques que s'indiquen en el mateix representatives del 21% del cost certificat dels seus monuments fallers, amb el límit a què al·ludix la base 3, apartat A), paràgraf primer de les reguladores de la concessió, per l'import total de 9.250,50 €, disposant el gasto prèviament autoritzat per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de novembre de 2012 i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015 EF580 33800 48911 "SUBV CORR A FAM. E INST SL" del vigent Pressupost, segons Proposta de Gasto núm. 2015/577, Ítems Gasto i Documents d'Obligació expressats en l'Annex.

Tercer. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei i base 28a d'Execució del Pressupost municipal de 2013) i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions i en la base 7, apartat A) de les que regixen la concessió de les ajudes amb motiu de monuments i il·luminació fallera en el que siga d'aplicació.

Quart. Atorgar a les ajudes concedides l'adequada publicitat de conformitat amb el que preveu el paràgraf tercer de la base 6 de les reguladores de la concessió, i en la base 28a.5.3 d'Execució del Pressupost per al 2015."

### ANEXO

CIF	COMISIÓ	25% TOTAL	PROPUESTA	ÍTEM GTO.	DOC.OBLIG
G46885927	JOSE BENLLIURE-VICENTE GUILLOT	1.500,00 €	2015/00577	2015/62510	2015/13314
G46766432	CARTEROS - LITOGRAFO PASCUAL Y ABAD	2.000,00 €	2015/00577	2015/62530	2015/13315
G98503873	MANUEL MELIA I FUSTER - M <sup>a</sup> . FERNANDA D'OCON	962,50 €	2015/00577	2015/62550	2015/13317
G46812145	SAN PEDRO - VIRGEN DE VALLIVANA	2.325,50 €	2015/00577	2015/62560	2015/13318
G46819108	MURILLO - PALOMAR	950,00 €	2015/00577	2015/62570	2015/13319
V98379365	JESUS MORANTE I BORRAS - CAMINOT (LA PUNTA)	687,50 €	2015/00577	2015/62580	2015/13320
G46732798	GRUPO ANTONIO RUEDA	825,00 €	2015/00577	2015/114240	2015/13322



100. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2015-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir una ajuda econòmica a la Institució per al Foment de les Arts, les Ciències i la Cultura per a la realització dels Premis Octubre 2015.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

### HECHOS

1. La Institució per al foment de les Arts, Ciències i la Cultura, cuyo CIF es G98624315, ha solicitado la colaboración del Ayuntamiento de Valencia a través del Servicio de Recursos Culturales para la celebración de los Premios Octubre 2015, con una aportación de 7.000 €.

2. Atendiendo a dicha solicitud, por Moción de la Teniente Alcalde Delegada de Patrimonio Cultural, Recursos Culturales y Bienestar Animal se propone aprobar la citada aportación del Ayuntamiento de Valencia a la celebración de los Premios Octubre 2015 con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260 33400 48910 del vigente Presupuesto municipal.

3. No consta en el Servicio de Recursos Culturales que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Del marco jurídico de las subvenciones como acción de fomento de las Administraciones Públicas, se ocupa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- El expediente se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, como establece la Base 28 de las de ejecución del Presupuesto, en cuyo punto 4.2.a) se cita que quedan excluidos de la concurrencia competitiva en el procedimiento para la concesión de subvenciones "Con carácter excepcional, las subvenciones a favor de personas públicas y privadas, o aquellas en que se acrediten razones de interés público, social o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública" art. 22.2.c) de la LGS.

- Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

Por último, en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con la Moción de la Teniente Alcalde Delegada de Patrimonio Cultural, Recursos Culturales y Bienestar Animal y los informes del Servicio de Recursos Culturales y del Servicio Fiscal de Gastos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de acuerdo, se acuerda:

Primero. Aprobar la aportación del Ayuntamiento de Valencia a la celebración de los Premios Octubre 2015 organizados por la Institució per al foment de les Arts, les Ciències y la Cultura, cuyo CIF es G98624315.

Segundo. El plazo de ejecución será durante el ejercicio 2015.

Tercero. Para la justificación de la aportación la Entidad perceptora deberá presentar:

- a) Acta del tribunal calificador de la concesión de los premios.
- b) Extractos de las transferencias realizadas.
- c) Recibí de los premiados.

Cuarto. El pago de la aportación será del 100% y la rendición de las cuentas deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses una vez celebrado el acto de entrega de los Premios y transferidas las cantidades a los premiados.

Quinto. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto de 7.000 € que se consignará con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260 33400 48910 “Subv.Corrientes a Fam. e Ints. Sin Ánimo Lucro”, del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta Gasto 2015/03967, Ítem 2015/151240)."

101. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000057-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2015 al conveni de col·laboració firmat amb l'Ateneu Mercantil de València.		



"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

El Ayuntamiento de Valencia y el Ateneo Mercantil de Valencia acordaron colaborar en la realización de actividades culturales con el objetivo tanto de consolidar como de fomentar la oferta cultural de la ciudad de Valencia, para lo que suscribieron un nuevo convenio marco de colaboración el 2 de septiembre de 2014.

La cláusula sexta del convenio referido establecía su carácter indefinido y que se concretaría por anualidades mediante la aprobación de la correspondiente adenda de carácter anual, siempre que las disponibilidades económicas lo permitiesen, previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención Municipal y si ninguna de las partes lo denunciase antes de la finalización de cada año.

Dña. \*\*\*\*\*, en calidad de presidenta del Ateneo Mercantil de Valencia, solicita la aprobación de una adenda al referido convenio para el ejercicio 2015.

Atendiendo a esta petición, la teniente de alcalde delegada de Cultura propone, mediante Moción suscrita el 24 de marzo de 2015, aprobar la adenda 2015 al convenio de colaboración con el Ateneo Mercantil de Valencia.

Para el ejercicio de 2015 la aportación municipal al Ateneo Mercantil se cuantifica en 13.000,00 euros, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención Municipal y si ninguna de las partes lo denunciase antes de la finalización de cada ejercicio.

No se tiene conocimiento en el Servicio de Recursos Culturales de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad de referencia, en el ejercicio 2014, recibió subvención, cuya justificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de marzo de 2015.

El expediente se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, ya que el objeto del convenio es subvencionar la realización de actividades culturales que complementan las ya programadas por el propio Consistorio y que inciden en una mayor y mejor oferta para la ciudad de Valencia, que enlaza con lo estipulado en la Base 28.4.2. de las de Ejecución del Presupuesto.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que, en la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/48910 conceptuada como “Otras Transferencias” del vigente Presupuesto, existe saldo disponible, por lo que efectúa la correspondiente reserva de crédito.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- El principio de colaboración, conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rige las relaciones entre las administraciones públicas. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un Convenio, la administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

- Del marco jurídico de los Convenios de Colaboración en el ámbito de la actividad de fomento, se ocupa la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y lo hace considerando como partes a la administración concedente y al tercero beneficiario o entidad colaboradora siendo el documento del Convenio el continente de la concesión de una subvención, estableciendo su regulación el art. 16 del citado Texto legal.

- Por lo que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los que se deriven obligaciones económicas para la administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las que se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que ha de ejercer la Intervención, etc...

- A tal efecto según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- Que al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido, atribuye a los municipios; el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

- Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su

redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la Adenda 2015 al Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y el Ateneo Mercantil de Valencia regulado de acuerdo con las cláusulas que a continuación se transcriben:

Primera. El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Ateneo Mercantil de Valencia, para la subvención del programa de actividades culturales, académicas y divulgativas que esta última realice.

Segunda. El Ateneo Mercantil de Valencia se compromete a aportar el programa de actividades debidamente presupuestado y desglosado, como documentación de referencia para el inicio de actuaciones de cada anualidad, y que culminará con la aprobación y firma de la adenda anual correspondiente.

Tercera. El Ateneo Mercantil de Valencia se compromete igualmente a que en toda la publicidad, folletos y demás material divulgativo de las actividades antes citadas, conste la colaboración específica del Ayuntamiento de Valencia (Concejalía de Cultura).

Cuarta. El Ateneo Mercantil de Valencia declara que conoce y asume las obligaciones que la vigente normativa de Régimen Local establece para los beneficiarios de las subvenciones, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En especial que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, no supere el coste de la actividad a desarrollar.

Quinta. La presente adenda tiene vigencia para el año 2015. Para futuras anualidades se concretará mediante la aprobación de la correspondiente adenda, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, si ninguna de las partes lo denunciase antes de la finalización de cada ejercicio, y previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención Municipal. Los fondos de dichas anualidades futuras se librarán, en su caso, una vez suscrita la correspondiente adenda.

Sexta. El Ayuntamiento de Valencia colaborará mediante una aportación económica que se cifra en 13.000,00. euros para el ejercicio 2015, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, y previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención Municipal, y se hará efectiva de una sola vez con posterioridad a la firma de la presente adenda.



Séptima. El Ateneo Mercantil de Valencia justificará la aportación mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades culturales realizadas objeto de la subvención.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de facturas justificativas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, así como la documentación que acredite el pago de las mismas (art. 72.2 del R.D. 887/2006).

Segundo. Aprobar la autorización y disposición del gasto de 13.000,00 euros, el cual se consignará a la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/48910 (propuesta 2015/01979, ítem 2015/075960).

Tercero. El pago de la aportación será del 100% y se transferirá una vez firmado el convenio por ambas partes.

Cuarto. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la aportación."

102. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2015-000032-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa estimar els recursos de reposició interposats contra l'acord de la Junta de Govern Local de 2 d'octubre de 2015, relatiu al xec escolar 2015-2016.	

#### "Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2015, acordó aprobar las Bases Regulatoras de la concesión de ayudas a la escolarización infantil "Cheque Escolar" curso 2015/2016 y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 abril de 2015.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2015, acordó aprobar los listados definitivos de los beneficiarios del Cheque Escolar, de solicitudes no concedidas y de solicitudes excluidas, los criterios de baremación y los importes mensuales de dichas ayudas.

Tercero. Contra este último acuerdo, que fue publicado en el Tablón Electrónico de Edictos en fecha 5 de octubre de 2015, se interponen recursos de reposición, de los cuales, la Sección Administrativa del Servicio de Educación en informe de fecha xx de diciembre de 2015, propone la estimación de una serie de recursos, en base a los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. El artículo 107, en relación con el 110 y el 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, en cuanto a la interposición del recurso de reposición.

II. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. La Base Cuarta de las Reguladoras del Cheque Escolar, que regula los requisitos para ser beneficiario de la ayuda económica.

IV. La Base Novena de las Reguladoras del Cheque Escolar, que regula los criterios de baremación.

V. La Base Undécima, Decimosegunda y Decimotercera de las Reguladoras del Cheque Escolar, en cuanto al otorgamiento e importe y período máximo para el disfrute de la ayuda.

VI. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar los recursos de reposición interpuestos en tiempo y forma contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2015 a favor de los menores, con concesión del Cheque Escolar relacionados a continuación, al subsanar los errores materiales, administrativos, de hecho o aritméticos, en el marco del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y haber acreditado el retraso en el aporte de la documentación requerida en las bases y en consecuencia, modificar la puntuación y en su caso, la cuantía del cheque escolar, por el importe mensual que se indica y por un periodo de septiembre de 2015 a junio de 2016, tras haber valorado la documentación aportada dentro del plazo correspondiente, que no se les consideró en la baremación inicial.

\*\*\*\*\*

Segundo. Estimar los recursos de reposición interpuestos en tiempo y forma contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2015, a favor de los menores relacionados a continuación, sin concesión de Cheque Escolar, al subsanar los errores materiales, administrativos, de hecho o aritméticos, en el marco del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en consecuencia declararlos beneficiarios del Cheque Escolar al haber obtenido una puntuación igual o superior a 2,89, por el importe mensual que se indica y por un periodo de septiembre de 2015 a junio de 2016, tras haber valorado la documentación aportada dentro del plazo correspondiente, que no se les consideró en la baremación inicial.

\*\*\*\*\*



Tercero. Estimar los recursos de reposición interpuestos en tiempo y forma contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2015, a favor de los menores relacionados a continuación sin concesión de Cheque Escolar, al haber acreditado el retraso en el aporte de la documentación requerida en las Bases Reguladoras y en consecuencia, declararlos beneficiarios de cheque escolar al haber obtenido una puntuación igual o superior a 2,89, durante el período comprendido entre septiembre de 2015 y junio de 2016.

\*\*\*\*\*

Cuarto. Estimar los recursos de reposición interpuestos en tiempo y forma contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2015, a favor de los menores relacionados a continuación, sin concesión de Cheque Escolar, al subsanar los errores materiales, administrativos, de hecho o aritméticos, en el marco del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y declararlos beneficiarios de cheque escolar al haber obtenido una puntuación igual o superior a 2,89, durante el período comprendido entre septiembre de 2015 y junio de 2016.

\*\*\*\*\*

Quinto. Estimar los recursos de reposición interpuestos en tiempo y forma contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2015, a favor de los menores relacionados a continuación, excluidos o sin concesión de Cheque Escolar, al subsanar los errores materiales, administrativos, de hecho o aritméticos, en el marco del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pero no declararlos beneficiarios de cheque escolar al no haber obtenido una puntuación igual o superior a 2,89."

\*\*\*\*\*



103. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2015-000284-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, en matèria de comerç i artesanía, i aprovar la corresponent modificació de crèdits.	

### "HECHOS

PRIMERO. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2015, se solicita la ayuda destinada a los entes locales en materia de Comercio y Artesanía de acuerdo con el Título III de la Orden 38/2014, de 30 de diciembre.

SEGUNDO. Por Resolución del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de fecha 5 de agosto de 2015, se concede al Ayuntamiento de Valencia la ayuda destinada a AFIC. Agencia Adherida: Herramientas de Gestión- Acciones Promocionales por importe de 7.000,00 €. El importe total del presupuesto aprobado para dichas actuaciones asciende a 13.550,28 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

1. Herramientas de gestión: gastos de actualización y mantenimiento de programas y herramientas telemáticas de gestión intrafic (Red AFIC): 3000,00 €.

Según contrato adjudicado a la empresa SERNUTEC, SL, con CIF B97120109 por Resolución X-346, de fecha 31 de marzo de 2015, por importe de 3.000,00 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/22706, propuesta de gasto 2015/3212, ítem 2015/125170.

2. Gastos de coordinación y realización de actuaciones de promoción en áreas comerciales urbanas: campaña jornadas gastronómicas en los Mercados Municipales: 10.550,28 €.

Según contrato adjudicado a la empresa AVANCE SERVICIOS GENERALES Y PUBLICIDAD, SL, con CIF B46577821, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2015, por importe de 10.552,28 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/22602, propuesta de gasto 2015/3156, ítem 2015/123490.

TERCERO. El apartado tercero de la citada resolución establece que una vez realizada la actividad subvencionada, en el plazo establecido en el artículo 7.2 de la convocatoria, el beneficiario justificará, hasta el 25 de noviembre de 2015, el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La normativa aplicable con carácter general a las subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.



La ayuda concedida se rige específicamente por la Orden 8/2013, de 4 de abril, de la Conselleria de Economía, industria, Turismo y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de comercio y artesanía, publicadas en el DOCV nº. 7002 de fecha 12 de abril de 2013.

Finalmente, en virtud de la Orden 38/2014, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, se convocan las ayudas a entes locales en materia de comercio y artesanía, para el ejercicio 2015.

**SEGUNDO.** La modificación de créditos por generación de ingresos se regula en las siguientes normas:

Artículo 181 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículos 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

De conformidad con dicha normativa (artículos 43 RD 500/1990 de 20 de abril y 181 TRLRHL), podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otras, de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

En el ámbito del Ayuntamiento de Valencia, la Base 9.4.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, referida a las modificaciones de crédito por generación de créditos, dispone que podrán generar créditos en el estado de gastos del Presupuesto las “Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos entre sus fines u objetivos”.

**TERCERO.** De la lectura de la citada Base 9ª de Ejecución del Presupuesto, se desprende la necesidad de cumplimentar los siguientes trámites para aprobar la presente modificación de créditos:

Acreditación de que se cumplen los requisitos que establece el art. 44 del RD 500/1990, de 20 de abril, y en particular, acreditación de la existencia del ingreso o del compromiso firme de aportación. En este sentido, se aporta resolución del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de fecha 5 de agosto de 2015, que acredita el compromiso firme de concesión de la subvención.

Informe del SEP relativo a la correlación temporal y financiera entre el ingreso y el crédito generado, así como a las aplicaciones de gastos y conceptos de ingresos que resultan afectados por la modificación. Adjuntará un borrador de la propuesta de acuerdo que debe recabar el Servicio que tramita el expediente. Dicho informe ha sido emitido en fecha 28 de octubre de



2015. También obra en las actuaciones informe del Servicio Financiero de fecha 5 de noviembre de 2015.

Informe de Intervención General.

Aprobación del expediente por la JGL si la generación se refiere al propio Presupuesto, o por el órgano correspondiente del Organismo Autónomo en los Presupuestos de esta clase de instituciones. En el caso que nos ocupa, la aprobación del expediente de generación de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, al referirse al propio Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de Valencia, por resolución del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de fecha 5 de agosto de 2015, destinada a AFIC. Agencia Adherida: Herramientas de Gestión- Acciones promocionales por importe de 7.000,00 €.

Segundo. Aprobar la 46ª Modificación de créditos generados por ingresos, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

FA

45043	CE PROMOCIÓN AFIC	7.000,00 €
-------	-------------------	------------

ESTADO DE GASTOS

FA

45043	IB520/43120/22706 Estudios y Trabajos Tec.	1.549,78 €
-------	--	------------

45043	IB520/43120/22602 Publicidad y Propaganda	5.450,22 €
-------	---	------------

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto 2015/87 denominado "AFIC.HERRA.GESTIÓN-ACC.PROMOCIONALES," cuyo importe total asciende a 13.550,28 € y financiado en 7.000,00 € en virtud de Resolución de fecha 5 de agosto de 2015 de las ayudas convocadas por la Orden 38/2014, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se convocan las ayudas a entes locales en materia de Comercio y Artesanía para el ejercicio 2015, título III, Agencias para el Fomento de la Innovación Comercial."



104. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2015-001399-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar les campanyes de promoció del xicotet i mitjà comerç de la ciutat de València i de promoció dels mercats municipals en Nadal 2015.	

#### "ANTECEDENTS DE FET

**PRIMER:** S'inicia expedient amb moció impulsora, en la que es proposa iniciar actuacions per a reservar crèdit per a realitzar la Campanya de promoció comercial dels Mercats Municipals i xicotet i mitjà comerç de Nadal 2015.

L'objectiu que es pretén amb la realització d'estes activitats promocionals és incentivar les compres durant les festes nadalenques i promocionar els Mercats Municipals i el xicotet i mitjà comerç com referents de model de qualitat i bon servici.

En el transcurs de la tramitació de l'expedient s'han pogut definir les actuacions promocionals a realitzar després de la petició de propostes i pressupostos a varies empreses, per la qual cosa queden determinants els proveïdors amb els quals es va a contractar cadascuna de les Campanyes i el cost definitiu de les mateixes. Per açò, la fase d'aprovació de la despesa pot definir-se en fase AD.

**SEGON:** Consta en l'expedient pressupost de la Campanya de promoció del xicotet comerç en Nadal 2015, de l'empresa \*\*\*\*\*, amb NIF \*\*\*\*\* de data 18 de novembre de 2015, per import de 18.476,70 € sent el cost en concepte d'IVA (21%) 3.206,70 €.

En la proposta de Campanya s'inclouen premis dels quals no es deriva cost amb càrrec al pressupost de l'Ajuntament de València. Aquests premis es regulen conforme al que es disposa en les Bases que regulen el concurs, que figuren incorporades a l'expedient.

Els premis objecte del concurs seran patrocinats a través de la Delegació de Cultura Festiva. Dels premis proposats, s'opta pel premi de seients de primera en les graderies per a participar en la festa de Nadal més gran en la Ciutat, la "Cavalcada de Reis", on podran estar amb els seus fills/nets amb un tracte especial en el pack Corona Reial.

**TERCER:** Així mateix, consta en l'expedient pressupost de la Campanya de promoció de Mercats Municipals en Nadal 2015 de l'empresa Publip's SA, amb CIF A46165825, segons pressupost n.º. 15/0947/0030 de data 16 de novembre de 2015, per import de 21.719,50 €, sent el cost en concepte d'IVA (21%) 3.769,50 €, per a la prestació del servei de redacció guió, enregistrament, edició, muntatge i difusió de l'audiovisual Campanya Mercats Municipals en Nadal 2015.

**QUART:** El cost d'aquestes campanyes de promoció del xicotet comerç i els mercats municipals per un import total de 40.196,20 € serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària IB520 43120 22602, ítem 2015/178160 per import de 21.719,50 € i ítem 2015/180750 per import de 18.476,70 €.

**FONAMENTS DE DRET**

**PRIMER:** Tant la Campanya de promoció del xicotet comerç, com la de Mercats en Nadal es regulen pel que disposa l'article 111 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, en relació amb l'article 138.3 del mateix text legal, per quant la seua quantia no supera els 18.000 €.

**SEGÓN:** La concessió dels premis encara que es regularà, amb caràcter general, pel que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament General de Subvencions.

Així mateix, segons l'establert en la Base 28.14 EP 2015 i les Bases específiques que s'aproven per a la seua concessió.

**TERCER:** La Llei 8/2010, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, estableix en l'art. 33, que: Els municipis valencians tenen competències en els matèries següents: g) "Comerç local, mercats i venda no sedentària i defensa dels usuaris i consumidors".

**QUART:** És preceptiva la fiscalització previa de la Intervenció Municipal, de conformitat amb els articles 214 i 219.2 del text refós de la llei reguladora de les hisendes locals.

**CINQUÉ:** L'òrgan competent per a l'aprovació de les campanyes és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la realització de la Campanya de promoció del xicotet comerç de la ciutat de València i la Campanya de promoció de Mercats Municipals en Nadal 2015.

Segon. Aprovar les Bases del Concurs de premis en la Campanya de promoció del xicotet i mig comerç de València en Nadal 2015, el tenor literal del qual estableix:

**BASES CONCURS DE PREMIS CAMPAÑA PROMOCIÓ XICOTET I MIG COMERÇ DE VALÈNCIA EN NADAL 2015.**

**1. OBJECTE I FINALITAT.**

L'objectiu de la present Campanya és promocionar i millorar la competitivitat dels xicotets i mitjos comerços de la Ciutat, incentivant les compres durant les festes de Nadal. S'intenta traslladar el missatge de qualitat, servei excel·lent i tradició del xicotet comerç, alhora que difondre la imatge de marca del comerç de València.

Així mateix, es pretén recolzar la Campanya de Nadal dels comerços de barri o proximitat.

L'eix fonamental de la Campanya serà la participació activa dels consumidors, a través de “un selfie nadalenc” (autoretrato entre el comprador/s amb el venedor, en l'aparador del comerç o amb la decoració de la tenda.

El selfie ha de ser original i divertit, afegint un comentari gràcies del comerç o dels seus venedors amb un Felig Nadal.

Les xarxes socials seran l'eix que farà possible la participació dels concursants i permetran la visibilitat dels comerços de la ciutat de València.

## 2. PREMIS.

Els premis objecte del concurs seran:

5 Premis per a 4 seients de primera en les graderies per a participar en la festa de Nadal més gran en la Ciutat, la “Cavalcada de Reis”, on podran estar amb els seus fills/nets amb un tracte especial en el pack Corona Reial.

Els premis seran patrocinats a través de les Delegació de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València.

## 3. DESTINATARIS DE LA CAMPANYA.

Podran participar els xicotets i mitjos Comerços de València Ciutat.

Exclusions: S'exclou el comerç físicament agrupat, és a dir, el que exerceix la seua activitat en un Mercat o Centre Comercial.

La forma d'acreditar els requisits de participació:

A través de les Associacions de Comerciants o si escau Federacions d'Associacions i Gremis, per a participar haurà d'aportar relació d'Associats i nº. DNI o document identificatiu que ho substituïska dels comerços associats, així com ubicació de l'establiment associat.

A nivell individual aquells comerciants que no pertanguen a cap Associació, aportant la documentació identificativa (DNI o document que ho substituïska), així com de la ubicació del comerç del que són titular.

L'Organització lliurarà cartells i flyers a quants comerços vulguen participar fins a fi d'existències.

Els cartells de la Campanya hauran d'instal·lar-se en lloc visible dels seus establiments.

De conformitat amb la legislació sobre protecció de dades, les dades personals facilitades per a participar en la Campanya seran utilitzades exclusivament per a les finalitats previstes en les presents Bases.

## 4. REQUISITS PER A PARTICIPAR EN EL CONCURS DELS PREMIS.



Forma i lloc: Participaran en el concurs totes aquelles persones que realitzen compres en els comerços participants en la Campanya i pugen una foto als perfils creats en Facebook, Twitter, \*Instagram (#COMERÇNADAL, #vclpostnadal, #serfiecomerçvlc) afegint un comentari graciós i divertit del comerç o dels seus venedors. “Un selfie nadalenc” (autoretrato entre el comprador/s amb el venedor, en l'aparador del comerç o amb la decoració de la tenda). El selfie ha de ser original i divertit, afegint un comentari graciós del comerç o dels seus venedors amb un Felig Nadal.

En la fotografia s'indicarà el comerç i el lloc d'ubicació.

No hi haurà un nombre màxim de fotografies d'un mateix comerç.

Termini: Es podrà participar en la Campanya fins al 20 de desembre.

#### 5. EXCLUSIONS DE PARTICIPACIÓ.

Els titulars dels comerços participants, els seus cònjuges i familiars directes, així com els empleats de l'establiment on treballen, no podran participar en la campanya.

Quan l'agraciat siga un menor d'edat, el premi es lliurarà al tutor (pare o mare) o representant legal, el qual haurà d'acreditar aquesta condició.

#### 6. CRITERIS DE VALORACIÓ PER A LA CONCESSIÓ DELS PREMIS.

Els selfies que tinguen més “m'agrada” en les Xarxes Socials, fins a un màxim de 5 premiats, obtindran cadascun d'ells 4 seients de primera en les graderies per a participar en la festa de Nadal més gran en la Ciutat, la “Cavalcada de Reis”, on podran estar amb els seus fills/néts amb un tracte especial en el pack Corona Reial.

Així mateix, es determinaran fins a 5 suplents de premiats més, que quedaran com a substituïts dels premiats, per al cas que no es localitzaren els anteriors o aquests, no acceptaren el premi.

#### 7. PREMIATS.

Entre els dies 22 i 23 de desembre es determinaran els premiats atenent als criteris de valoració establits en l'apartat anterior. Procedint a estendre acta del concurs el Secretari de l'Ajuntament de València i donar la deguda publicitat dels premiats en el Tauler d'anuncis de l'Ajuntament de València i en la web de l'Ajuntament.

Una vegada localitzats els premiats, per a adquirir la condició de premiat hauran de personar-se en el Servei de Comerç i Proveïments i signar l'acreditació de premiat, aportant còpia del DNI/NIE.

#### 8. ACTE DE LLIURAMENT.

L'acte de lliurament es realitzarà en el lloc, data i hora que s'indique en el moment de l'ACREDITACIÓ a la qual s'ha fet referència en l'apartat anterior, sense que, en cap cas, es perllongue més enllà del 30 de desembre.

En aquest acte, el premiat serà cridat per a arreplegar el premi, i mostraran l'ACREDITACIÓ, acompanyada de fotocòpia de DNI del titular i, si escau, acreditant-se la persona designada en el seu nom per a aquest acte, que deurà necessàriament portar aquesta acreditació.

La incompareixença a l'acte de lliurament determinarà que el premi quede vacant/desert podent ser utilitzat per a pròximes Campanyes.

L'Ajuntament de València es reservarà el dret a difondre el nom i/o imatge dels guanyadors pels mitjans o formes de comunicació que crea convenients, durant el temps que considere necessari i sense realitzar compensació alguna als mateixos. Els noms dels guanyadors podran ser publicats on l'Ajuntament estime convenient.

Tercer. Contractar, mitjançant contracte menor, amb l'empresa Publip's, SA, amb CIF A46165825, segons pressuposte nº. 15/0947/0030 de data 16 de novembre de 2015, la prestació del servei de redacció guió, enregistrament, edició, muntatge i difusió de l'audiovisual Campanya Mercats Municipals en Nadal 2015, per un import total de 21.719,50 € dels quals en concepte d'IVA (21%) són 3.769,50 €.

La prestació del servei de redacció guió, enregistrament, edició, muntatge i difusió de l'audiovisual Campanya Mercats Municipals en Nadal 2015, haurà de ser finalitzat el 10 de desembre de 2015, sense perjuí que la seua difusió s'estenga fins al 31 de desembre.

Quart. Contractar, mitjançant contracte menor, amb l'empresa \*\*\*\*\* (Gesho Consulting de Hosteleria), amb NIF \*\*\*\*\*, segons pressupost de data 18 de novembre de 2015, la prestació del servei de Campanya de promoció del xicotet comerç de València en Nadal 2015, per un import total de 18.476,70 € dels quals en concepte d'IVA (21%) són 3.206,70 €.

El període per a la realització de la Campanya de promoció del xicotet comerç en Nadal 2015 abarcarà el període comprès des de l'adjudicació del contracte i la seua notificació fins al 31 de desembre.

Cinqué. Autoritzar i disposar la despesa corresponent a la Campanya de promoció dels Mercats Municipals de València en Nadal 2015 i la Campanya de promoció del xicotet comerç en Nadal amb càrrec a l'aplicació pressupostària IB520 43120 22602, Publicitat i propaganda, segons proposta de despesa 2015/4639, ítem 2015/178160 per import de 21.719,50 € e ítem 2015/180750 per import de 18.476,70 €."





105. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000402-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa reintegrar al Servef la resta de subvenció transferida i no executada corresponent al taller d'ocupació "Adaptació de peces de roba tradicionals de la cultura popular valenciana".	

"Visto el acuerdo de inicio de reintegro de los fondos no utilizados de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valencia en el expediente FOTAE/2013/13/41/46 efectuado por la directora territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, de fecha 21 de septiembre de 2015, por importe de 3.444,65 €, y demás actuaciones obrantes en el expediente, de los que resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2015, acordó devolver a la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF la cantidad de 1.737,13 €, en concepto de subvención transferida y no gastada concedida mediante resolución de dicha Dirección General de 14/11/2013, correspondiente al Taller de Empleo "Adaptación de Prendas Tradicionales de la Cultura Popular Valenciana" (FOTAE/2013/41/46). Dicho acuerdo fue consecuencia del inicio del trámite de devolución de la subvención transferida y no gastada relativa al proyecto de referencia, una vez presentada dentro de plazo la justificación económica ante el Servef, con el ánimo de minimizar el devengo de los intereses de demora.

Segundo. El 11 de junio de 2015, se procedió a ingresar en la cuenta destinada al efecto de la Dirección General del Servef el importe de 1.737,13 €, importe resultante de inicio en la justificación económica del TE. Con posterioridad, el 19/06/2015, se recibe requerimiento del Servef al objeto de aportar nueva documentación y rectificar el informe final de gastos.

Tercero. De la presentación de dicha documentación e informe de gastos final presentado tras el requerimiento, la justificación económica final coincide con el acuerdo de inicio de reintegro notificado por la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, el 30 de septiembre de 2015, resultando un saldo a favor del Servef de 3.444,65 €, de los cuales ya han sido transferidos 1.737,13 € en virtud de mandamiento de devolución que consta en el expediente.

Cuarto. Consta en el expediente, informe de la técnica AEDL, de 19/10/2015, emitido al respecto sobre la procedencia de la devolución del importe de 3.444,65 €, una vez tramitada la subsanación de la cuenta justificativa de la subvención con la aportación de nuevos documentos tras el requerimiento del Servef al que se ha hecho referencia, concluyendo que el importe pendiente de devolución asciende a 1.707,52 €.

Quinto. En consecuencia, procedería en atención a lo dispuesto en la Base 58 de Ejecución del Presupuesto Municipal, promover acuerdo en el sentido de devolver el resto de la cantidad transferida y no gastada por importe de 1.707,52 €, con cargo al subconcepto de ingresos 2015/45033 "Taller de Empleo Adaptación de Prendas Tradicionales de la Cultura Popular



Valenciana", de aplicación al proyecto de gasto 2013/82, según el siguiente desglose: 41,65 € (gastos salariales módulo A) y 1.665,97 € (gastos salariales módulo C), una vez deducidos los importes ya ingresados en fechas 11/06/2015.

Sexto. Constan los datos que figuran en la aplicación SIEM respecto de la financiación afectada del PG 2013/82, y el acuerdo de reconocimiento de derechos e ingresos aplicados de fecha 12/11/2014, (H-9443), por importe de 282.380,40 €.

Séptimo. El resto del importe a devolver de 1.707,52 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente nº. 00491827-81-24100382871 del Banco Santander Central Hispano, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar la referencia FOTAE/2013/41/46.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. La convocatoria de subvenciones del programa de Talleres de Empleo se regula en la Orden de 29 de mayo de 2013, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

II. En cuanto a la justificación económica que conforman el Proyecto de Gasto 2013/82, y la devolución de subvención transferida y no gastada, le compete al Servicio de Empleo, en base a lo dispuesto en las Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, promover el correspondiente acto administrativo.

III. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

IV. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro a la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, de la cantidad de 1.707,52 €, en concepto de resto de subvención transferida y no gastada mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía social de 14/11/2013, correspondiente al Taller de Empleo "Adaptación de Prendas Tradicionales de la Cultura Popular Valenciana" (FOTAE/2013/41/46).

Segundo. Proceder a la devolución de 1.707,52 € con cargo al subconcepto de Ingresos 2015/45033 "Taller de Empleo Adaptación de Prendas Tradicionales de la Cultura Popular Valenciana", de aplicación al proyecto de gasto 2013/82, según el siguiente desglose: 41,55 € (gastos salariales módulo A) y 1.665,97 € (gastos salariales módulo C), una vez deducidos los importes ya ingresados en fechas 18/06/2015.

Tercero. Realizar el pago, mediante ingreso en la C/C ES5000-0049-1827-81-2410382871 del Banco Santander Central Hispano, a favor del SERVEF, con CIF Q4601048D, remitiendo



justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar la referencia FOTAE/2013/41/46."

106. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa donar la conformitat per a tramitar l'aportació municipal 2015 a favor de la Cambra Oficial de Comerç, Indústria i Navegació de València, derivada del conveni per a la implantació de la Finestreta Única Empresarial.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

### HECHOS

I. Con fecha 20 de diciembre de 2001, este Ayuntamiento suscribió un Convenio con el Ministerio de Administraciones Públicas, la Generalitat Valenciana, los Consejos de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación Superior de España y de la Comunidad Valenciana y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial. En dicho Convenio se preveía la colaboración económica municipal en la financiación de los gastos de funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial.

La vigencia de este Convenio ha sido prorrogada anualmente hasta la fecha, renovándose el compromiso municipal de colaboración económica en el mantenimiento y funcionamiento de la ventanilla.

II. Que en el Presupuesto inicial de 2015 la aplicación presupuestaria HI640 49201 48900, conceptuada "TRNSF. A FAMILIA E INT SIN FINES LUCRO", fue dotada con la cantidad de 18.000,00 euros y 36.000,00 euros respectivamente, estando dicha aplicación incluida dentro de la relación de aplicaciones no vinculadas que se citan en el Anexo I a la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto 2015.

III. De conformidad con la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, el abono de la totalidad del gasto (18.000,00 euros) que supone la aportación municipal correspondiente al ejercicio 2014, se ha justificado mediante la aportación de la documentación requerida para sufragar los costes derivados del funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial y cumplir los requisitos establecidos en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

IV. La Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Valencia, tiene aprobada otra subvención de carácter nominativo por importe de 36.000,00 euros del Servicio de Empleo y Emprendimiento (expte. 00202/2015/11). Dicha aportación ha sido justificada encontrándose en trámite su aprobación, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el apartado primero de la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

V. Que la referida Base 28ª.1 dice: "En la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la LGS y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Con carácter general, un beneficiario sólo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal durante cada ejercicio presupuestario. Cuando la IGAV reciba una propuesta de



*subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera en trámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra Delegación municipal, lo comunicará, antes de la fiscalización, a los centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la JGL, a propuesta del Vicealcalde. Una vez incorporada, en su caso, la conformidad de la JGL, se remitirán las actuaciones a la IGAV (SFG) para la fiscalización de la propuesta de subvención”.*

VI. En fecha 3 de diciembre de 2015 se ha suscrito Moción por el primer teniente de alcalde a fin de solicitar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a estos efectos.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015 y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Otorgar la conformidad para tramitar la aportación municipal a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, con CIF Q4673002D, correspondiente al ejercicio 2015, derivada del Convenio de Colaboración de la Ventanilla Única Empresarial, por la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 49200 48900 del Presupuesto del ejercicio 2015, conceptuada "TRNSF. A FAMILIA E INT SIN FINES LUCRO."

107. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001278-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral temporal del personal amb destinació al pla d'ocupació 2015 "Operacions bàsiques de restaurant i bar".	

#### "INFORME

Que s'emet de conformitat amb el que estableixen els articles 172 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial Decret Legislatiu 2568/86, de 28 de novembre:

#### FETS

Primer. En virtut de la convocatòria de subvencions efectuada per Orde 42/2014, de 30 de desembre, de la Conselleria d'Economia, Indústria i Ocupació, l'Ajuntament de València va decidir participar en el Pla de Formació i Ocupació 2015 "Operacions bàsiques de Restaurant i Bar", concedint-se mitjançant una Resolució de la Direcció General d'Ocupació i Formació de data 06/10/2015 una subvenció per un import total de 21.000 €.

Segon. L'esmentat Pla de Formació i Ocupació comporta la contractació de 2 Tècnics Especialistes com a personal docent i de suport per un període de 4 mesos per al personal docent i de 5 mesos per al tutor, a través de la modalitat d'obra o servici determinat a jornada completa, estant previst l'inici de les contractacions el dia 10 de desembre de 2015.

Tercer. El cost que suposen les contractacions esmentades tenint en compte el salari de 1.560,14 € fixats pel Servei d'Ocupació, pel període del 10 al 31 de desembre de 2015, ascendix a un total de 2.214,40 € en havers i 725,22 € en seguretat social.

Quart. Que a fi de garantir l'abonament de les retribucions d'aquest personal fins al final de l'exercici, i fins i tant es tramite la subvenció corresponent, a proposta del Servei d'Ocupació, es va acordar per la Junta de Govern Local en data 6 de novembre de 2015 suplementar crèdit en les aplicacions 2015 CC100 24110 13102 i 16000 per a atendre el gasto de l'exercici 2015, procedint-se a la retenció del crèdit d'havers i seguretat social per l'import total de 4.142,17 € en l'operació de gasto 487/2015.

#### FONAMENTS DE DRET

Primer. La modalitat de les contractacions previstes serà la d'obra o servici determinat a temps complet, regulada en l'article 15. del Text Refós de l'Estatut dels Treballadors.

Segon. La Junta de Govern Local com a òrgan competent per a aprovar les esmentades contractacions d'acord amb el que estableix l'art.127.h) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la modernització del Govern Local, amb un informe previ favorable del Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Contractar a la Sra. \*\*\*\*\*, com a Tècnica Especialista Docent, i a la Sra. \*\*\*\*\*, com a Tècnica Especialista Tutora, amb destí al Pla de Formació 2015 "Operacions bàsiques de Restaurant i Bar" aprovat en Junta de Govern Local de 23 d'octubre del 2015, exercint les funcions pròpies de les seues categories professionals.

Segon. La modalitat de contractació serà la d'obra o servici determinat a temps complet regulada en l'article 2 del RD 2720/98, en relació amb l'article 15 de l'Estatut dels Treballadors, per un període de 4 mesos compresos entre el 10 de desembre del 2015 i el 9 d'abril del 2016 pel que es referix a la docent i un període de 5 mesos compresos entre el 10 de desembre de 2015 i el 9 de maig de 2016 per a la tutora.

Tercer. La retribució bruta mensual en concepte d'havers i part proporcional de pagues extraordinàries serà de 1.560,14 €.

Quart. El gasto corresponent a l'exercici 2015 que ascendix a 2.214,40 € d'havers i 725,22 de seguretat social es troba autoritzat i disposat en l'operació de gasto núm. 494/2015 a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 24110 13102 d'havers per un import de 3.120,28 € i a la 2015 CC100 24110 16000 de seguretat social per un import de 1.021,89 €. Tot això fins en



tant es duga a terme la corresponent modificació de crèdits per generació d'ingressos derivat de la concessió de la subvenció mitjançant Resolució de la Direcció General d'Ocupació i Formació de data 06/10/2015.

Quint. Les treballadores contractades hauràn de ser donades d'alta en la seguretat social."

108. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001279-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral temporal del personal amb destinació al pla d'ocupació 2015 "Operacions bàsiques de cuina".	

#### "INFORME

Que s'emet de conformitat amb el que estableixen els articles 172 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial Decret Legislatiu 2568/86, de 28 de novembre:

#### FETS

Primer. En virtut de la convocatòria de subvencions efectuada per Orde 42/2014, de 30 de desembre, de la Conselleria d'Economia, Indústria i Ocupació, l'Ajuntament de València va decidir participar en el Pla de Formació i Ocupació 2015 "Operacions bàsiques de Cuina", concedint-se mitjançant una Resolució de la Direcció General d'Ocupació i Formació de data 06/10/2015 una subvenció per un import total de 21.000 €.

Segon. L'esmentat Pla de Formació i Ocupació comporta la contractació de 2 Tècnics Especialistes com a personal docent i de suport per un període de 4 mesos per al personal docent i de 5 mesos per al tutor, a través de la modalitat d'obra o servici determinat a jornada completa, estant previst l'inici de les contractacions el dia 10 de desembre de 2015.

Tercer. El cost que suposen les contractacions esmentades tenint en compte el salari de 1.560,14 € fixats pel Servici d'Ocupació, pel període del 10 al 31 de desembre del 2015, ascendix a un total de 2.214,40 € en havers i 725,22 € en seguretat social.

Quart. Que a fi de garantir l'abonament de les retribucions d'aquest personal fins al final de l'exercici, i fins i tant es tramite la subvenció corresponent, a proposta del Servici d'Ocupació, es va acordar per la Junta de Govern Local en data 6 de novembre de 2015 suplementar crèdit en les aplicacions 2015 CC100 24110 13102 i 16000 per a atendre el gasto de l'exercici 2015, procedint-se a la retenció del crèdit d'havers i seguretat social per l'import total de 4.142,17 € en l'operació de gasto 487/2015.

#### FONAMENTS DE DRET

Primer. La modalitat de les contractacions previstes serà la d'obra o servici determinat a temps complet, regulada en l'article 15 del Text Refós de l'Estatut dels Treballadors.





Segon. La Junta de Govern Local com a òrgan competent per a aprovar les esmentades contractacions d'acord amb el que estableix l'art.127.h) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la modernització del Govern Local, amb un informe previ favorable del Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Contractar a la Sra. \*\*\*\*\*, com a Tècnica Especialista Docent, i a la Sra. \*\*\*\*\*, com a Tècnica Especialista Tutora, amb destí al Pla de Formació 2015 "Operacions bàsiques de Cuina" aprovat en Junta de Govern Local de 23 d'octubre de 2015, exercint les funcions pròpies de les seues categories professionals.

Segon. La modalitat de contractació serà la d'obra o servei determinat a temps complet regulada en l'article. 2 del RD 2720/98, en relació amb l'article 15 de l'Estatut dels Treballadors, per un període de 4 mesos compresos entre el 10 de desembre de 2015 i el 9 d'abril de 2016 pel que es referix a la docent i un període de 5 mesos compresos entre el 10 de desembre de 2015 i el 9 de maig de 2016 per a la tutora.

Tercer. La retribució bruta mensual en concepte d'havers i part proporcional de pagues extraordinàries serà de 1.560,14 €.

Quart. El gasto corresponent a l'exercici 2015 que ascendix a 2.214,40 € d'havers i 725,22 de seguretat social es troba autoritzat i disposat en l'operació de gasto núm. 494/2015 a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 24110 13102 d'havers per un import de 3.120,28 € i a la 2015 CC100 24110 16000 de seguretat social per un import de 1.021,89 €. Tot això fins en tant es duga a terme la corresponent modificació de crèdits per generació d'ingressos derivat de la concessió de la subvenció mitjançant Resolució de la Direcció General d'Ocupació i Formació de data 06/10/2015.

Quint. Les treballadores contractades hauràn de ser donades d'alta en la seguretat social."

109. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001336-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una modificació de crèdits del Capítol I.	

"Vist l'informe de la Secció de Règim Econòmic del Servei de Personal que obra en l'expedient, en relació a la necessitat de suplementació de crèdit en l'aplicació pressupostària de l'estat de gastos CC100 21100 16108, conceptuada "Aportac. A Pla de Pensiones" que consta en l'annex a la Moció impulsora del coordinador de l'Àrea de Govern Interior, instant l'inici d'actuacions amb vista a efectuar modificació per transferència interna entre aplicacions pressupostàries, la funcionària que subscriu informa, de conformitat amb el que disposa la Base Octava i Novena punt tercer de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal per a 2015 de



L'Ajuntament de València, aprovades en aplicació del que disposa l'article 179 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i de l'article 40 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril.

Vista la transferència de crèdits que implica la Moció que obra en l'expedient, es procedeix, a la dotació de crèdit en l'aplicació pressupostària de l'estat de despeses del Sector CC100 21100 16108, conceptuada "Aportac. A Pla de Pensions" per un import total de 600.000,00 €, a fi de consignar el crèdit total necessari en l'àrea de despesa 2 per a la tramitació de la despesa derivada de l'aportació al Pla de pensions a favor dels empleats públics d'aquesta Corporació per un import total de 918.626,46 €, aprovat mitjançant acta de la sessió celebrada en data 30 d'octubre de 2015 per la Comissió de Control del Pla de Pensions de l'Ajuntament de València, sense que en cap moment la transferència de crèdits altere la quantia total del Pressupost de Despeses del Sector CC100, ni la mateixa cause en aquest moment detriment en el funcionament del Servei.

Que les baixes que s'ofereixen en la present modificació de crèdits deriven essencialment, en les aplicacions econòmiques i funcionals que consten en l'annex a l'esmentada moció, de retribucions bàsiques i complementàries de les economies que s'han produït per llocs vacants per baixes maternals, jubilacions, reduccions de jornades, llicència sense sou, descompte del pagament per incapacitat temporal produïdes al llarg de l'exercici, el gasto dels quals es trobava a 1 de gener autoritzat i disposat en la retenció inicial i s'han tramitat els corresponents expedients administratius, acords aprovats per la Junta de Govern Local, amb vista a declarar la disponibilitat dels crèdits retinguts en la citada retenció inicial.

Per tot allò que s'ha exposat, i sent la transferència de crèdit, d'acord amb el que disposa la Base 9.3 d'Execució de Pressupost Municipal per a l'exercici 2015 "... una modificació que sense alterar la quantia del Pressupost de Gastos, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una Aplicació a una altra ja existent en el Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica", i corresponent a la Junta de Govern Local quan la transferència es realitza entre aplicacions de distint grup de funció en el capítol I de gastos, i quan la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de gasto, estiguen o no dins del mateix capítol, segons es disposa en l'esmentada Base 9.3, pel que fa a la seua tramitació; i havent-se complert en la transferència que es proposa el que estableix la Base 8, punts 6, 7, 8 i 9 d'execució del vigent Pressupost Municipal segons informes emesos pel Servei Econòmic-Pressupostari, el Servei Financer, i l'informe de fiscalització de la Intervenció General Municipal, d'acord amb el que estableix la Base 8a d'execució de Pressupost Municipal vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Ampliar, de manera excepcional i únicament als efectes de les presents actuacions, el marc temporal de tramitació i aprovació d'operacions de tancament de la comptabilitat i liquidació del Pressupost de 2015, aprovat per la Junta de Govern Local de data 2 d'octubre de 2015.

Segon. De conformitat amb el que es disposa en la Base 9ª.3B) d'Execució de Pressupost Municipal per al 2015, així com l'article 180 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març de



2004 que aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, i l'article 41 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, respecte a les limitacions que s'estableixen a les transferències de crèdits, aprovar la 38ª modificació de crèdits per transferència, que té per objecte la suplementació de crèdit en l'aplicació pressupostària de l'estat de despeses del Sector CC100 21100 16108, conceptuada "Aportc. A fons de Pensions", per a la tramitació de la despesa derivada de l'aportació al Pla de pensions a favor dels empleats públics de l'Ajuntament de València, finançant-se amb càrrec a les baixes proposades derivades d'economies generades al llarg de l'exercici, tot açò segons el següent detall d'altres i baixes:

Altres en l'Estat de despeses:

Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripcion	Importe		
CC100	1610800	21100	APORTAC.A FONDO PENSIONES	600.000,00		
			TOTAL	600.000,00		

Baixes en l'Estat de despeses:



Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripcion	Importe
CC100	1200300	13200	RETRIB.BASICAS GRUPO C1	300.000,00
CC100	1600000	31110	SEGURIDAD SOCIAL	25.000,00
CC100	1200100	32300	RETRIB. BAS. GRUPO A2	50.000,00
CC100	1200600	32300	TRIENIOS	15.000,00
CC100	1210000	32300	COMP. DESTINO	40.000,00
CC100	1210100	32300	COMP. ESPECIFICO	70.000,00
CC100	1210000	43120	COMP. DESTINO	10.000,00
CC101	1210100	43120	COMP. ESPECIFICO	30.000,00
CC102	1600000	43120	SEGURIDAD SOCIAL	25.000,00
CC100	1200300	49300	RETRIB.BASICAS GRUPO C1	10.000,00
CC100	1210000	49300	COMP. DESTINO	5.000,00
CC100	1210100	49300	COMP. ESPECIFICO	10.000,00
CC100	1600000	49300	SEGURIDAD SOCIAL	10.000,00
			TOTAL	600.000,00

L'import total de modificació de crèdits per transferència ascendeix a la quantitat total de 600.000,00 €."

110. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001374-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa constituir una borsa de treball de tècnic/a auxiliar de servicis socials.	

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Constituir, una vegada finalitzat el procés selectiu convocat per esta Corporació per a cobrir en propietat 20 places de Tècnic/a Auxiliar de Servicis Socials, BOSSA DE TREBALL per a futurs nomenaments interins de TÈCNIC/A AUXILIAR DE SERVICIS SOCIALS, integrada per els i les aspirants que han superat, almenys, un exercici de la convocatòria, sumades



les qualificacions obtingudes en els exercicis realitzats, així com l'obtinguda en la fase de concurs, si és el cas, per orde de major a menor puntuació total obtinguda amb preferència d'aquells/es que hagen aprovat nombre més gran d'exercicis, serà el que a continuació s'indica:

Nº.	COGNOMS I NOM
1.-	*****
2.-	*****
3.-	*****
4.-	*****
5.-	*****
6.-	*****
7.-	*****
8.-	*****
9.-	*****
10.-	*****
11.-	*****
12.-	*****
13.-	*****
14.-	*****
15.-	*****
16.-	*****
17.-	*****
18.-	*****
19.-	*****
20.-	*****
21.-	*****
22.-	*****



- 23.- \*\*\*\*\*
- 24.- \*\*\*\*\*
- 25.- \*\*\*\*\*
- 26.- \*\*\*\*\*
- 27.- \*\*\*\*\* (\*)
- 28.- \*\*\*\*\*
- 29.- \*\*\*\*\*
- 30.- \*\*\*\*\*
- 31.- \*\*\*\*\*
- 32.- \*\*\*\*\*
- 33.- \*\*\*\*\*
- 34.- \*\*\*\*\*
- 35.- \*\*\*\*\*
- 36.- \*\*\*\*\*
- 37.- \*\*\*\*\*
- 38.- \*\*\*\*\*
- 39.- \*\*\*\*\*
- 40.- \*\*\*\*\* (\*)
- 41.- \*\*\*\*\*
- 42.- \*\*\*\*\*
- 43.- \*\*\*\*\*
- 44.- \*\*\*\*\*
- 45.- \*\*\*\*\*
- 46.- \*\*\*\*\*

(\*) Acceden pel torn de minusvalidesa.



Les i els integrants que formen part de la precedent Bossa de Treball, tindran l'obligació de mantindre actualitzats l'adreça i telèfons que van comunicar en la seua sol·licitud de participació en el corresponent procés selectiu; de no complir amb esta obligació decaen tots els drets que tingueren per a estar en la mateixa."

111. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001379-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la declaració d'excepcionalitat per a nomenaments interins (Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació).	

"De conformitat amb la documentació que obra en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal, i d'acord amb el que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Declarar l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, per a cobrir necessitats urgents i inajornables, que afecten el funcionament normal del Servei de Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació, sector que es considera prioritari per este Ajuntament."

112. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001383-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la modificació del nomenament interí referència núm. 46.	

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Modificar el nomenament interí de \*\*\*\*\* com a Tècnica d'Administració General, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 22 d'octubre de 2004, tenint en compte que el lloc de treball amb número de referència 46 en el que va ser nomenada, deixa d'estar reservat a la funcionaria titular del mateix, a l'haver sigut adscrita definitivament i com titular en un altre lloc de treball, tot això amb efectes des del dia 8 de juny de 2015."

113. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001394-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia al nomenament interí en el lloc de treball referència núm. 7605.	



"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Accedir a allò que s'ha sol·licitat per \*\*\*\*\*, per mitjà de compareixença efectuada en el Servei de Personal, de renunciar al seu nomenament interí com a Tècnica Superior de Administració General, amb efectes des del dia 3 de desembre de 2015, sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 2 de desembre de 2015."

114. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa modificar el plec de clàusules administratives particulars que ha de regir la licitació del servei d'ajuda a domicili, en la seua modalitat d'atenció de caràcter personal, activitats domèstiques i de tasques especialitzades i educacionals al terme municipal de València.	

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha 30 de octubre de 2015, aprobó entre otros extremos:

*"(...) Primero. Contratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), en su modalidad de atención de carácter personal, actividades domésticas y de tareas especializadas y educacionales en el término municipal de València, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.*

*Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 12.800.457,36 € más 256.009,15 €, correspondiente al 4% de IVA, lo que hace un total de 13.312.475,66 €.*

*Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.*

*Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 13.312.475,66 €, que se halla reservado en la Aplicación EC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/01224, ítems 2015/051710, 2015/051720, 2015/051730, 2016/002790, 2016/002800, 2016/002810, 2017/001280, 2017/001290, y 2017/001300, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.*

*Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación".*

II. Se procedió a la publicación de los pliegos en el Perfil del Contratante, y a su envío al Boletín Oficial de la Provincia, sin que se llegara a hacer efectiva la publicación en dicho Boletín.



III. Ante las preguntas formuladas por distintas empresas en relación a las mejoras evaluables de forma automática (apartado 11.1.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas), por el Servicio de Bienestar Social se emite informe en fecha 29 de septiembre de 2015, en el que propone su modificación afectos de clarificar los criterios de valoración, rectificándose asimismo un error detectado en el apartado relativo a la solvencia técnica y profesional, referente al certificado acreditativo de la ISO.

IV. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha 30 de octubre de 2015, aprobó entre otros extremos:

*“(...) Primero. Modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), en su modalidad de atención de carácter personal, actividades domésticas y de tareas especializadas y educacionales en el término municipal de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 04 de septiembre de 2015, en los términos indicados en el informe del Servicio de Bienestar Social de fecha 29 de septiembre de 2015.*

*Segundo. Continuar las actuaciones en orden a la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación”.*

V. El desarrollo reglamentario que ha sido operado en virtud del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha supuesto la modificación del régimen de acreditación de la solvencia, tanto económica y financiera, como técnica o profesional, en los contratos del sector público, llevando asimismo aparejada la entrada en vigor el 5 de noviembre de 2015 de los artículos 65.1, 75, 76, 77, 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

VI. Ante dicha circunstancia, por el Servicio de Bienestar Social se emite informe en fecha 30 de octubre de 2015, en el que propone su modificación a efectos de adaptar el régimen de solvencia contenido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

VII. El pliego modificado ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

VIII. Dado el estado de tramitación del procedimiento, y en la previsión de que la ejecución del contrato no se iniciará antes de diciembre de 2015, por el Servicio de Bienestar Social e Integración, se promueve un reajuste del gasto provisional derivado de la licitación del contrato para el periodo de diciembre de 2015 a noviembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, autorizándose y aprobándose dicho reajuste en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2015.

IX. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidat amb los anteriors fets y fonaments de Dret, previa declaració d'urgència, se acorda:

Primer. Modificar el plec de clàusules administratives particulars que ha de regir la licitació del Servei d'Ajuda a Domicili (SAD), en su modalitat d'atenció de caràcter personal, activitats domèstiques y de tasques especialitzades y educacionals en el tèrmin municipal de València, aprovat per acord de la Junta de Govern Local adoptat en su sessió de data 04 de setembre de 2015, a fi d'adaptar el règim de solvència a les modificacions introduïdes en virtut del Real Decret 773/2015, de 28 d'agost, per el que se modifiquen determinats preceptes del Reglament General de la Ley de Contractes de les Administracions Públiques.

Segon. Continuar les actuacions en ordre a la publicació de la convocatòria del procediment d'adjudicació."

115. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-C1509-2015-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ impulsora de l'octau tinent d'alcalde delegat de Planificació i Gestió Urbana sobre urbanització integral del barri de Sant Marcel·lí.		

"El Pla General d'Ordenació Urbana (PGOU) va dissenyar de manera detallada el futur urbanístic del barri de Sant Marcel·lí, que es va consolidar amb les noves edificacions en altura junt amb el bulevard del Dr. Tomás Sala.

Per altra banda, és convenient ressaltar la necessitat d'intervindre en la urbanització del barri consolidat de Sant Marcel·lí, recuperant espai públic per als veïns, en un projecte que poguera incorporar:

1. La construcció de l'aparcament subterrani previst baix el viari de Dr. Tomás Sala.
2. La renovació de voreres i calçades, ampliant-se en aquells carrers com a Sant Pius X; Monistrol; Juan Perpiñá o Dr. Royo Vilanova, perquè puguen disposar d'arbratge.
3. Programar l'execució d'una vora verda urbana al sud de Sant Marcel·lí al carrer de Salvador Perlés.
4. Estudiar la peatonalització parcial o total d'entorns emblemàtics del barri, com el carrer i plaça de Sant Marcel·lí o la transformació en bulevard del carrer de l'Arquebisbe Olaechea, que serien referent de trobada ciutadana i identitat del barri, i la posada en valor d'un important itinerari comercial, que garantisca a més la mobilitat sostenible i els accessos segurs als col·legis i servicis públics.

De conformitat amb el que exposa i amb la moció impulsora firmada per l'octau tinent d'alcalde delegat de Planificació i Gestió Urbana, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:



Encarregar a l'empresa municipal AUMSA les gestions necessàries per a programar la urbanització integral del barri de Sant Marcel·lí, amb la col·laboració i participació de les entitats veïnals."

116. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-C1509-2015-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ impulsora de l'octau tinent d'alcalde delegat de Planificació i Gestió Urbana sobre revisió detallada del Pla General d'Ordenació Urbana.	

"El Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el 26 de desembre de 2014, va adoptar l'acord d'iniciar el procediment per a revisar l'ordenació detallada del Pla General de València de 1988 (PGOU).

València forma part d'un enclavament territorial de gran qualitat mediambiental rodejada, d'una banda, d'horta d'alt valor paisatgístic i productiu, resultat de la relació històrica del treball en la naturalesa, i per un altre costat integrada en el Parc Natural de l'Albufera, un dels millors ecosistemes mediterranis.

La ciutat construïda, els seus espais singulars i l'Àrea Metropolitana en què ens integrem, han de ser els referents per a la planificació en una relació democràtica i harmònica amb tots els municipis que la formen.

Una planificació urbanística de la nostra ciutat, amb criteris de coordinació i cooperació metropolitans basada en la racionalitat i l'equilibri territorial, que aposte per la ciutat consolidada, des d'una perspectiva integral, per a aconseguir la millora urbana de tots els barris, l'accés a la vivenda i un espai públic de qualitat al servici de les persones, que facilite la mobilitat de vianants en condicions segures, la convivència i una manera de vida més saludable.

La renovació urbana, el disseny de nous espais interiors, la rehabilitació de la ciutat històrica, millorar la qualitat dels espais públics com a llocs de trobada, oferir equipaments de caràcter multidisciplinari que faciliten el diàleg, i garantir l'accés a una vivenda digna, són objectius que la revisió detallada del PGOU ha de contemplar, exercint el planejament i la gestió urbanística com a competència municipal.

Tot això a través d'una gestió i planificació basada en el respecte pel territori, l'interés general i la implicació dels ciutadans i ciutadanes en amplis processos de participació.

Planificar i gestionar la ciutat consolidada amb Plans de Reforma Interior i Programes d'Actuació i a través d'operacions de cirurgia urbana que impedisquen l'ocupació extensiva de nous territoris d'horta.

De conformitat amb el que exposa i amb la moció impulsora firmada per l'octau tinent d'alcalde delegat de Planificació i Gestió Urbana, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Encarregar a l'empresa municipal AUMSA les gestions necessàries per a iniciar la revisió detallada del PGOU que incorpore un procés de participació pública que permeta a les entitats i ciutadans col·laborar en la planificació dels barris de la ciutat."

117. (E 26)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2015-000157-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de la tinent d'alcalde delegada d'Acció Cultural. Proposa aprovar l'excepcionalitat del tancament pressupostari per a la tramitació d'expedients del Servei d'Acció Cultural.	

"Tras las elecciones celebradas el pasado 24 de mayo de 2015 se constituyó una nueva Corporación Municipal, cuya estructura de gobierno en Áreas y Delegaciones se encuentra recogida en la Circular de Organización de la Corporación 2015-2019 (III) (Resolución nº 30, de 3 de julio, que modifica la Resolución nº 24, de 26 de junio de 2015).

A partir de la citada Circular, la estructura de la nueva Área de Cultura se integra por: Acción Cultural, Cultura Festiva, Patrimonio y Recursos Culturales. En la Delegación de Acción Cultural se incluye el Servicio de Acción Cultural y se nombra delegada a María Oliver Sanz. En cuanto a Patrimonio y Recursos Culturales se integra por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Recursos Culturales y Palau de la Música, la coordinadora general del Área es Gloria Tello Company.

Fruto de esta nueva organización, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre, se acordó que se realizasen los trámites correspondientes al objeto de adaptar la nueva estructura de los Servicios que se integran en las Delegaciones correspondientes al Área de Cultura, en el sentido de:

- Incardinar en el Servicio de Acción Cultural la Hemeroteca Municipal transfiriendo el personal de la misma.
- Incardinar en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico el Museo del Arroz y la Oficina Técnica Económica de Cultura, transfiriendo el personal adscrito a los mismos.
- Incluir entre las funciones propias del Servicio de Recursos Culturales las competencias correspondientes a la gestión administrativa de aportaciones, convenios y subvenciones en materia cultural, a excepción de las relativas a las Ayudas al Sector del Teatro, Circo y Danza, los Premios Literarios Ciudad de Valencia y los honores, distinciones y denominación de vías públicas.

Para el ejercicio de estas funciones se hizo necesaria la correspondiente modificación de las Aplicaciones Presupuestarias entre el Servicio de Acción Cultural y el Servicio de Recursos Culturales, con los plazos establecidos y marcados en esta Corporación, lo que dio lugar a retrasos en la tramitación de nuevos expedientes. Además, se tuvo que atender las necesidades presupuestarias del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de expedientes de gastos consignados en Aplicaciones Presupuestarias anteriores a la nueva organización.

Mientras tanto, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria el día 2 de octubre de 2015, se aprueban las Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto Municipal para 2015.

El Servicio de Acción Cultural es el competente en la actualidad de la Red de Bibliotecas Municipales de Valencia, donde actualmente existen 32 infraestructuras, y también de la Hemeroteca Municipal después del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2015.

Como es sabido, las Bibliotecas nacen al calor de la obligación constitucional expresada en nuestra Carta Magna de 1978 en el artículo 44 que señala “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tenemos derecho”.

Por otra parte, nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, ya dispuso en su artículo 2 que corresponden a la Generalitat, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los ciudadanos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, eliminar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, fomentar el desarrollo de las peculiaridades del pueblo valenciano y facilitar la participación de los valencianos en la vida política, económica, cultural y social.

Mediante la Ley 10/1986, de 30 de diciembre, de la Generalitat, se estructura un sistema de Bibliotecas que explicaba entre sus finalidades el fomento de la lectura mediante la creación de la adecuada infraestructura bibliotecaria, (...) mejorar permanentemente estos últimos, mediante la promoción de las redes urbanas, centros de lectura y asignar las funciones de dirección y coordinación para garantizar la eficacia del conjunto de su sistema bibliotecario.

El texto consolidado de la Ley 4/2011, de 23 de marzo, de Bibliotecas de las Comunitat Valenciana regula de manera global el sistema Bibliotecario Valenciano, que permite potenciar los instrumentos que proporciona la sociedad del conocimiento para poner los recursos bibliotecarios a disposición de todos en condiciones de igualdad, y para que estos recursos se adecuen a las pautas establecidas en diversos manifiestos y recomendaciones internacionales sobre los servicios de biblioteca.

En el mismo sentido, la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril, de 17 de diciembre, contemplan en la letra m) la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales, y en su artículo 26.1 apartado b, determinar que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar servicios de Biblioteca Pública.

Considerando todo lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta por una parte, que la ciudad de Valencia no cuenta con una buena planificación del servicio bibliotecario y de otra, que todos los estudios de biblioteca pública, incluyendo las nuevas pautas internacionales, apuntan con fuerza hacia la necesidad de que el servicio bibliotecario se adapte al entorno y a las

necesidades de información y de lectura de los ciudadanos a los que se dirige, conjuntamente con las nuevas tendencias de servicios, nos lleva a pensar en un proceso de planificación que necesita cambios.

Se consideran los planes de bibliotecas como una herramienta que ha de velar por la adecuación del servicio bibliotecario al entorno en el que se desarrollan los servicios y que deben asimismo garantizar el trabajo de cooperación de la biblioteca pública en el territorio.

Para ello, necesitaremos, entre otros, acometer los siguientes gastos en:

- Encuestas de satisfacción de usuarios con respecto a los servicios que en la actualidad se prestan en las bibliotecas.

- Estudios estadísticos para la elaboración de los datos obtenidos a partir de esas encuestas, que nos darán información sobre los servicios prestados en las mismas.

- Mejorar los servicios mediante la implementación de exposiciones, conferencias, lecturas colectivas en la red de bibliotecas municipales.

- Potenciar el aspecto participativo para que sea sensible a las nuevas demandas que surgen en el entorno de los ámbitos de actuación de la biblioteca pública.

- Motivación al personal de Bibliotecas (formación).

En el supuesto de la Hemeroteca Municipal existe un problema de “Hongos” que es necesario acometer.

Por todo lo expuesto, y habida cuenta de la situación en la que se encuentra la Hemeroteca Municipal y la Red de Bibliotecas de la ciudad de Valencia, dado que existe consignación presupuestaria en la “Bolsa de Vinculación” 2015 ED260 33400 2 ( Aplicaciones Presupuestarias ED260 33400 22799, ED260 33400 22706 y ED260 33400 22699) a la que asignar gastos de los anteriormente mencionados, y puesto que el nuevo modelo organizativo de la Corporación Municipal ha llevado a retrasar los plazos de ejecución presupuestaria del Servicio de Acción Cultural, de conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Autorizar la tramitación de los expedientes de gasto del Servicio de Acción Cultural (Unidad Administrativa 1905 – Sector Presupuestario ED260) con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias ED260 33400 22799, ED260 33400 22706 y ED260 33400 22699, con nivel de vinculación jurídica 2015 ED260 33400 2, excepcionándolos del plazo del cierre presupuestario para su fiscalización regulado en las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto Municipal 2015."



118. (E 27)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Coordinador general de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica. Dóna compte de l'acord del Patronat de la Fundació Inndea d'1 de desembre de 2015.	

“A la vista del acuerdo del Patronato de la Fundación Inndea del pasado 1 de diciembre de 2015, relativo al nombramiento de D. Rafael Monterde Díaz como director de la Fundación, y a propuesta “in voce” del coordinador general del Área de Participación, Derechos e Innovación Democrática, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, queda enterada del citado acuerdo del Patronato y acuerda dejar sin efecto el adoptado en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2015 (núm. 75).”

119. (E 28)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de la seua Resolució núm. 174, de 24 de novembre de 2015, sobre reincorporació del primer tinent d'alcalde.	

L'Alcaldia dóna compte i la Junta de Govern Local queda assabentada de la Resolució núm. 192, de 3 de novembre de 2015, del següent tenor:

“Vista la Resolució d'Alcaldia núm. 174, de 24 de novembre de 2015, i vist que s'ha fet efectiva la reincorporació del primer tinent d'alcalde, Sr. Joan Calabuig Rull, fent ús de les atribucions que em conferix l'art. 124.5 de la Llei 7/85, del 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, RESOLC:

Primer. Deixar sense efecte des del dia de hui la Resolució núm. 174, del 24 de novembre de 2015, en virtut de la qual s'atribuïxen temporalment al regidor delegat d'Hisenda, Sr. Ramón Vilar Zanón, les facultats de resoldre i de firma de documents i ordes conferides al primer tinent d'alcalde, Sr. Joan Calabuig Rull, durant la seua absència per malaltia.

Segon. Donar compte de la present Resolució a la Junta de Govern Local i al Ple en la primera sessió que tindrà lloc, notificar als interessats i publicar en el Butlletí Oficial de la Província.”

---

L'alcalde-president alça la sessió a les 11 hores i 15 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.